



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Lunes 28 de Mayo, 2007

Número 62

## SUMARIO

Pág.

### Administración Estatal

*Jefatura Provincial de Tráfico de Albacete: Notificaciones* 1

### Administración Local

*Diputación de Albacete: Anuncios de varios Servicios* 16

*Ayuntamientos de: Albacete, Bogarra, Hellín, Molinicos, Pozuelo, Riópar, Tarazona de La Mancha, Villamalea y Yeste* 21

*Comunidad de Usuarios y Regantes del Acuífero 23 (Villarrobledo): Anuncio* 49

### Administración de Justicia

*Juzgados de lo Social: Números 1, 2 y 3 de Albacete* 49

*Juzgado de Primera Instancia e Instrucción: De Casas ibáñez* 52

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

## JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ALBACETE

### NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los recursos de los expedientes que se indican, dictadas por la Autoridad competente, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, puede interponerse, conforme establece el artículo 46-1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. nº 167, de 14 de julio) Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Provincial* de la Provincia.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de la referida Resolución, firmeza que se producirá en la fecha en que se realice la presente notificación con las publicaciones de este edicto. Transcurrido dicho plazo sin haber sido abonado el importe

de la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, con un incremento del 20%, regulado en el Reglamento General de Recaudación (artículo 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

En su caso la autorización administrativa para conducir, deberá entregarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firmeza antes señalada.

R.D.L.=Real Decreto Legislativo; R.D.=Real Decreto; ART:=Artículo; CANT:=Cantidad en €; SUSP:=Meses de suspensión; PTOS:=Puntos.

Nº Expe.	Nombre y apellidos	Precepto:	Art.	Cant.	Susp. Ptos.	Localidad
020043824074	VICENTE CHUMILLA MARTINEZ	R.D.L. 339/90	001-2	450		ALBACETE
020403248810	LUIS PEREZ REINA	R.D.L. 339/90	048	140		ALBACETE
020403360116	JUAN RUIZ RISUEÑO	R.D.L. 339/90	052	100		ALBACETE
020403022016	ANTONIO FERNANDEZ DEL OLMO	R.D.L. 339/90	048	140		ALCOBENDAS
020403148966	EDUARDO PEREZ PANIAGUA	R.D.L. 339/90	050	100		ALZIRA
020403157803	MANUEL MIGUEL GONZALEZ CALVO	R.D.L. 339/90	048	140		ARGANDA DEL REY
020403313412	ANTONIO MANUE ALBACETE JIMENEZ	R.D.L. 339/90	052	200		BARCELONA
020403204143	OCTAVIO MOLINA ALARCON	R.D.L. 339/90	048	200		CALAVERA, LA (SANTIAGO DE
020403346831	MANUEL CAÑABATE LLORENS	R.D.L. 339/90	052	140	2	CAMPO OLIVAR
020403003289	JOSE JERONIMO LGAZ SENENT	R.D.L. 339/90	052	200		CARTAGENA
020402903244	ANTONIO GARCIA DUQUE	R.D.L. 339/90	048	100		CASAS DE LOS LADRILLOS
020402973040	MAXIMINO ANTO PEREZ VARA	R.D.L. 339/90	048	140		FUENLABRADA
020403267888	JULIAN DE LA ROSA GARCIA	R.D.L. 339/90	052	300		GRANATULA DE CALATRAVA
020402832043	ESTEBAN GONZALEZ FERNANDEZ	R.D.L. 339/90	048	140		MADRID
020403338925	JULIAN LOPEZ CASABELLA	R.D.L. 339/90	048	100		MADRID
020403335912	AURELIO CAPILLA FOLGADO		052	140		MADRID
020403111475	GONZALO GALLEGO VALDES	R.D.L. 339/90	048	100		MADRID
020403003514	JOSE RAMON SOMOZA LOBATO	R.D.L. 339/90	048	140		MADRID
020402687948	JAVIER LEON NAVARRO	R.D.L. 339/90	048	140		MADRID
020403111451	FERNANDO MUÑOZ VICTORIA	R.D.L. 339/90	048	140		MADRID
020403154528	SANTOS ORTEGA VALDES	R.D.L. 339/90	048	140		MADRID
020043524911	RAMON RUIZ RUBIO	R.D.L. 339/90	029-1	450	1	MADRID
020403177462	ROSA MARIA JIMENA MOLEON	R.D.L. 339/90	048	140		MADRID
020403302852	JOSE ANTONIO OLANA SANCHEZ	R.D.L. 339/90	048	140		MADRID
020403094611	ANTONIO CARLO RICO COARASA	R.D.L. 339/90	048	200		MADRID
020402940678	GONZALO JOSE GONZALEZ RUBI	R.D.L. 339/90	048	200		MADRID
020043646007	ABDELKADER AMRAQUI		003-A	1500		MARCILLA
020044113621	JUAN CARLOS GARCIA ZAFRA	R.D.L. 339/90	003-A	1250		OSSA DE MONTIEL
020402834623	FRANCISCO JAV. MARTIN DIEZ	R.D.L. 339/90	050	380		PAIORTA
029403105770	MARIA FERNAND. PANADERO MARTIN	R.D.L. 339/90	072-3	300		PALMAS DE GRAN CANARIA, L
020403169570	RICARDO MARTINEZ HUARTE MEND.	R.D.L. 339/90	048	200		PAMPLONA
020043835291	YTALO JANY QUIÑONES QUINTERO	R.D.L. 339/90	003-A	1500		QUINTANAR DEL REY
020403167973	MARIA SOLEDAD PADILLA NOVILLO	R.D.L. 339/90	048	140		RODA, LA
020403115572	ALMUDENA ALVARO MORENO	R.D.L. 339/90	048	140		SAN SEBASTIAN REYES
020043753614	ALEXEY KOSIMTSEV	R.D.L. 339/90	087-1	300	1	TORREVIEJA

Albacete a 15 de mayo de 2007.–El Jefe Provincial de Tráfico, Ventura Hernando Barberán.

•12.441•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (B.O.E. 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (B.O.E. 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos. Req.
020450384646	RUBEN GANDIA E HIJOS S.L.	B03982147	ALCOY	26.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020450354540	J. PEREZ	21639492	ALCOY	16.02.2007	100,00		RD 1.428/03	048	
020450368306	E. PEIRO	21374355	ALFAZ DEL PI	05.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
029450292176	R. GARCIA	21393748	ALFAZ DEL PI	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020450385766	AURIGA S.A.	A03018686	ALICANTE	19.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
029450299912	ANRILA S.L.	B53104642	ALICANTE	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020450377228	GIFT TOYS S.L.	B53312971	ALICANTE	14.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020450365226	TRANSITOS RUIMAR S.L.	B54057476	ALICANTE	03.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020043558271	S. ROMERO	X2901162B	ALICANTE	19.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
029450256792	C. HERNANDEZ	X3566466V	ALICANTE	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020450368811	L. RINCON	X3772421F	ALICANTE	06.03.2007	140,00		RD 1.428/03	048	2
029450293820	J. MENDOZA	X4626196E	ALICANTE	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020450365093	J. MENDOZA	X4626196E	ALICANTE	05.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
029450291706	J. MENDOZA	X4626196E	ALICANTE	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020450373776	A. CANTERO	05149368	ALICANTE	10.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020450328620	B. PEREZ	08787641	ALICANTE	29.12.2006	100,00		RD 1.428/03	048	
029450298970	L. PERDIGUERO	13023446	ALICANTE	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020450349580	F. LORENTE	19736949	ALICANTE	05.02.2007	100,00		RD 1.428/03	048	
029450336337	J. ALMARCHA	21294431	ALICANTE	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020450383721	R. HOLGADO	21327912	ALICANTE	23.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020450347844	J. TELLEZ	21378762	ALICANTE	02.02.2007	100,00		RD 1.428/03	048	
020403413935	D. CARRION	21426470	ALICANTE	10.03.2007	380,00	1	RD 1.428/03	052	6
020450385420	M. MONTESINOS	21440480	ALICANTE	28.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020450372954	J. LOPEZ	21459541	ALICANTE	09.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
029450285494	E. CARVAJAL	21472757	ALICANTE	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020450388937	J. CORTES	21473416	ALICANTE	28.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
029450284120	P. SIMO	21491860	ALICANTE	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
029450345764	A. GARCIA	21500803	ALICANTE	20.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
029450286978	F. GALLEGO	22828613	ALICANTE	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020450367235	Y. FERRIS	43096717	ALICANTE	04.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020450384660	J. BORRAS	48340413	ALICANTE	26.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020450359895	B. SAURA	48347244	ALICANTE	25.02.2007	140,00		RD 1.428/03	048	2
029450278507	J. DE LA CASA	48352335	ALICANTE	28.02.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
029450286700	J. GALINSOGA	48532628	ALICANTE	12.03.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
020450360496	S. GOMEZ	48563381	ALICANTE	26.02.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020044355070	N. ARGIBAY	48620104	ALICANTE	25.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
020450309545	M. BALONGA	52771077	ALICANTE	12.12.2006	100,00		RD 1.428/03	048	
020450387866	C. GARCIA	52771640	ALICANTE	24.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
029450298853	J. SANCHEZ	52779610	ALICANTE	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
029450308070	E. NAVARRO	74191229	ALICANTE	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
029450303113	ADMINISTRACION ENPIEL S.L.	B53941548	ALICANTE	26.03.2007	1.040,00		RDL 339/90	072.3	
020450361713	GAYATEX S.L.	B53014239	ALICANTE	26.02.2007			RD 1.428/03	048	(1)
029450308512	M. MUÑOZ	06201736	ALICANTE	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
029450301736	J. MARTINEZ	21462743	ALICANTE	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
029403330557	H. PUJALTE	74231440	ALMORADI	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
029450252555	MOLT CAPITAL S.L.	B53704474	ALTEA	09.04.2007	600,00		RDL 339/90	072.3	
020450382972	C. SCHIESSL	X0522768R	ALTEA	21.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020450354915	M. SALINAS	08985864	ALTEA	18.02.2007	220,00		RD 1.428/03	048	3
029450252865	MIRES INMO S.L.	B53477733	BENIDORM	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020450386059	PAYA SIGNES S.L.	B53575361	BENIDORM	28.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020450385377	PAYA SIGNES S.L.	B53575361	BENIDORM	27.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
029450303915	S. ARCHI NEGOCIA- CION INMOBIL.	B53616900	BENIDORM	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
029450297332	S. HARZANI	X2178010W	BENIDORM	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
029450268290	A. IOTU	X2977880R	BENIDORM	09.04.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
029450298312	J. CASAS	04536916	BENIDORM	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020450361026	J. CASAS	04536916	BENIDORM	27.02.2007			RD 1.428/03	048	(1)
029403326645	A. GONZALEZ	05171227	BENIDORM	12.03.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
020450368069	A. GONZALEZ	05171227	BENIDORM	05.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
029450297265	C. JUSTO	14596173	BENIDORM	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
029450301426	N. UBEDA	21413034	BENIDORM	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
029450313076	M. VALERA	21421986	BENIDORM	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020450382054	L. MARTINEZ	26453898	BENIDORM	17.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020450322045	M. FERNANDEZ	28694168	BENIDORM	26.12.2006			RD 1.428/03	048	(1)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
029450300562	J. PEREZ	29021468	BENIDORM	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450371305	E. PRADO	29025000	BENIDORM	04.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450314901	C. GUZMAN	48301057	BENIDORM	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450294483	R. SANCHEZ	48332313	BENIDORM	12.03.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
029450300744	J. PLAZA	44390238	BENISSA	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450383095	J. HERNANDEZ	70980560	BENISSA	21.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450385687	J. GONZALEZ	X6816765W	BIGASTRO	26.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450370519	L. TIGRE	X4715736T	CALLOSA D EN SARRIA	05.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450369219	J. TOAQUIZA	X5843987D	CALLOSA D EN SARRIA	07.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450256718	E. GUARDIOLA	48295105	CALLOSA D EN SARRIA	07.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450305924	VINNY COSTA S.L.	B53528329	CALLOSA DE SEGURA	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450270170	J. AMAT	74173722	CALLOSA DE SEGURA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450382625	MASINEROX S.L.	B53813077	CALPE	19.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450363369	BEÑODI S.L.	B54109210	CALPE	27.02.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450379493	M. SOLA	21453037	CAMPELLO	17.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450376303	M. SOLA	21453037	CAMPELLO	12.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450303289	M. VIGNOLI	X3730414K	CASTALLA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029403331628	ALQUILER DE TRANSPORTE POR	B53355293	COCENTAINA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020044360892	RAPID MAVIT S.L.	B53832457	COCENTAINA	10.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
020450381037	R. ZOLLINGER	A 103506	DENIA	17.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450356651	S. PEREZ	53210774	DENIA	22.02.2007	100,00		RD 1.428/03	048		
020044150710	M. FRAU	73982351	DENIA	02.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020450376686	VULCANIZADOS Y CALZADOS S.	A03038247	ELCHE	13.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450383691	PREFABRICADOS EUROFLEX S.L.	B03118601	ELCHE	23.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450370659	RODRISA DOS MIL S.L.	B53340030	ELCHE	06.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450383794	K. SIQUESI S.L.	B53611166	ELCHE	24.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020043559457	AMTRASAL S.L.U.	B53790184	ELCHE	14.03.2007	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020450380185	Y. ZHU	X2778098C	ELCHE	18.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450361841	J. VALENCIA	X4569882N	ELCHE	27.02.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450339938	J. MENARGUES	21387729	ELCHE	19.01.2007	100,00		RD 1.428/03	048		
020450384014	T. BERNABE	21923603	ELCHE	24.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450339653	A. VERA	21955790	ELCHE	20.01.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450313470	E. FERNANDEZ	33486845	ELCHE	08.12.2006	200,00		RD 1.428/03	048		3
020450365949	A. PARDO	33490850	ELCHE	03.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450317803	V. PEDRAJAS	48373977	ELCHE	25.12.2006			RD 1.428/03	048		(1)
020450381931	C. PINEL	74221382	ELCHE	17.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450278817	H. ROBLES	74361748	ELCHE	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450360540	ALCINA Y SAN- TANA S.L.	B03824588	ELCHE	26.02.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020044083008	S. RUIZ	48372905	ELCHE	04.03.2007	150,00		RD 1.428/03	151.2		4
020450388457	CALZAPEDIC S.A.	A03331865	ELDA	25.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450307593	R. ANGEL	X3967886H	ELDA	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020043558593	F. RODRIGUEZ	07840262	ELDA	28.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
020043559470	R. CREMADES	22094288	ELDA	16.03.2007	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020044324887	B. PEREZ	22102962	ELDA	11.03.2007	150,00		RD 1.428/03	117.1		3
029450300513	M. MARTINEZ	22116146	ELDA	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450250248	F. ARELLANO	44751658	ELDA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450377113	B. FERNANDEZ	44771499	ELDA	13.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450237475	Z. ANDONOV	X3084331P	FINESTRAT	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450231564	Z. ANDONOV	X3084331P	FINESTRAT	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450370726	E. HARO	44384326	FINESTRAT	06.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450385663	N. GARCIA	21648867	IBI	21.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029403331689	J. SERRANO	21665249	IBI	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450305055	FINANCIEROS Z B S.L.	B53057766	JAVEA	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450281452	M. WAREHAN	X3236967Q	JAVEA	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450288458	J. LOPEZ	28868584	JAVEA	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450277965	F. DEVESA	21376002	LA NUCIA	12.03.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
020450364891	J. MORALES	22693884	LA NUCIA	02.03.2007	140,00		RD 1.428/03	048		2
029450302984	D. MUÑOZ	44383975	LA NUCIA	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450376595	D. DIZY	46983688	LA NUCIA	13.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450382091	M. PEREZ	48299585	LA NUCIA	18.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450346724	A. MARTINEZ	21991549	LA ROMANA	01.02.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450366670	H. PELLIN	22106479	LA ROMANA	04.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450355452	O. HERRERA	X6645662L	MONFORTE DEL CID	19.02.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450290763	J. PIWNICKA	X3625887Y	MONOVAR	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450383939	CONTRATAS Y SERVICIOS BETA	B53872990	NOVELDA	24.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)



Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
020450387350	AGRIAUTO S.L.	B03335841	ORIHUELA	23.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450314925	A. LOWE	X6306951Y	ORIHUELA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450262500	GJONI BESJANA S.L.	B54110754	ORIHUELA	09.04.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
029450304701	IGNACIO									
	GUARINOS S.L.U.	B53923173	PETREER	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450390191	E. GARCIA	05121593	PETREER	25.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450383514	F. FALCO	22072679	PETREER	23.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450359032	M. CERDA	22120220	PETREER	25.02.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450362626	J. PRIMO	22127574	PETREER	28.02.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450295268	J. PRIMO	22127574	PETREER	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020044360090	J. LOPEZ	44753457	PETREER	04.03.2007	150,00		RD 2.822/98	010.1		
029450309954	P. LOZANO	41347792	PINOSO	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450266487	P. LOZANO	41347792	PINOSO	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450262240	P. LOZANO	41347792	PINOSO	09.04.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
020450356225	M. FERNANDEZ	11425735	POLOP	23.02.2007	100,00		RD 1.428/03	048		
020450388196	FINCAS DE LA									
	VEGABAJA S.L.	B53531729	ROJALES	25.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450386898	J. LOPEZ	45821625	SAN FULGENCIO	21.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450265975	A. COOPER	X2351846G	SAN MIGUEL SALINAS	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450254076	V. CASADO	48345274	SAN VICENTE RASPEIG	22.08.2006	200,00		RD 1.428/03	048	3	
029450329837	J. COLOMINA	74080415	SAN VICENTE RASPEIG	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450295130	J. QUIROS	02869408	SANT JOAN D ALACANT	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450380999	A. DOMINGUEZ	21380233	SANT JOAN D ALACANT	17.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450307519	P. RIERA	21426460	SANT JOAN D ALACANT	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450364842	I. BARCENAS	48363877	SANT JOAN D ALACANT	02.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450247250	D. BOULARAS	48575027	SANT JOAN D ALACANT	28.02.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
029450300483	V. OPORTO	50538021	SANT JOAN D ALACANT	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450336810	A. PALOMARES	51919725	SANT JOAN D ALACANT	14.01.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450350430	M. FERNANDEZ	53238532	SANT JOAN D ALACANT	07.02.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020044321552	EUROMOVIL									
	SAN JUAN S.L.	B53929071	SANTA POLA	15.01.2007	60,00		RD 2.822/98	045.1		
020450330133	A. PAYNE	X5757810J	SANTA POLA	02.01.2007	100,00		RD 1.428/03	048		
029450298750	Y. LAUREIRO	X6274413J	SANTA POLA	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450339069	M. CASTRO	01933428	SANTA POLA	17.01.2007	140,00		RD 1.428/03	048	2	
020450386114	J. RODES	21980493	SANTA POLA	19.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450307088	M. GONZALEZ	48372851	SANTA POLA	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029403351135	A. MILLER	X5724287R	SAX	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450284386	P. RODRIGUEZ	52787628	TEULADA	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450302959	TORREVIEJANA									
	DE TRANSPORTE	B03812468	TORREVIEJA	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450284842	SHUKER HAYNES S.L.	B53302956	TORREVIEJA	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450331601	I. GRIGORIANTS	X2037892T	TORREVIEJA	22.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450235612	Y. VIDAL	X3926173G	TORREVIEJA	09.04.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
029450293144	A. ARENAS	X4295884J	TORREVIEJA	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450362640	J. MARTINEZ	X4753745J	TORREVIEJA	28.02.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029403350957	H. LASSO	X5376214X	TORREVIEJA	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450282900	M. GIRALDO	X6632606G	TORREVIEJA	05.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450386916	J. PEREZ	01059719	TORREVIEJA	21.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029403669706	J. PEREZ	01059719	TORREVIEJA	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450318480	J. CASTRILLO	13117132	TORREVIEJA	22.12.2006	100,00		RD 1.428/03	048		
029450303022	M. ROJAS	22682295	TORREVIEJA	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450380021	E. ALEN	48576614	TORREVIEJA	18.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450262550	A. GOMEZ	48641294	TORREVIEJA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450371100	R. DAVILA	50061481	TORREVIEJA	07.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450308937	A. ABAD	51455855	TORREVIEJA	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020044140089	Y. DOMINGUEZ	72745789	TORREVIEJA	03.03.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
029450346940	I. VIDAL	79103779	TORREVIEJA	27.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020403418088	M. LLORET	25128280	VILLAJOYOSA	01.03.2007	300,00	1	RD 1.428/03	048		4
020450369153	N. OUCHEN	X4095798G	VILLENA	06.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020403780300	F. TORRO	74197325	VILLENA	24.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020044155810	M. PARDO	74201373	VILLENA	17.03.2007	150,00		RD 772/97	0164		
020044033420	J. GARCIA	74213079	VILLENA	19.10.2006	90,00		RD 1.428/03	167		
020044333219	ARIDOS DEL									
	MASEGOSO S.A.	A02047413	ALBACETE	06.03.2007	150,00		RD 2.822/98	012.5		
020403446667	FENIX SEGURIDAD									
	PRIVADA S.A.	A02221273	ALBACETE	26.02.2007			RD 1.428/03	052		(1)
020450367843	CROMADOS CARRE-									
	TERO ORDOÑEZ	B02164804	ALBACETE	04.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029403311332	ASFALTOS									
	MANCHEGOS S.L.	B02217636	ALBACETE	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450380306	SISTELCOR COMU-									
	NICACIONES A.	B02236545	ALBACETE	16.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
020044355872	REFORMAS HOGAR ALBACETE S.L.	B02258697	ALBACETE	19.03.2007	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020044140971	REFORMAN R. MANCHA S.L.	B02267342	ALBACETE	28.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020043543759	RONCOSA S.L.	B02268498	ALBACETE	06.03.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
020044334996	CORREA MOTOR ALBACETE S.L.	B02385615	ALBACETE	15.03.2007	60,00		RD 2.822/98	045.1		
020450378970	AQUARELLE DECORACION C.B.	E02388940	ALBACETE	16.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020403442583	K. EL HOMRAN	X1334936Q	ALBACETE	13.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450305468	K. CHUTLASHVILI	X2539905S	ALBACETE	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450303307	W. DI TORO	X3102355T	ALBACETE	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450302730	W. DI TORO	X3102355T	ALBACETE	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020044348442	J. CORDOBA	X3262046W	ALBACETE	01.03.2007	10,00		RD 2.822/98	026.1		
020044353243	H. CHAVEZ	X3282955G	ALBACETE	04.03.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
020044353474	G. ORDOÑEZ	X5445877Y	ALBACETE	09.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020044142219	J. MACHADO	X5996271X	ALBACETE	07.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
020044334546	V. ONICA	X6848479E	ALBACETE	25.02.2007	450,00	1	RD 1.428/03	003.1	6	
020044074779	M. SYLLA	X6857439N	ALBACETE	28.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
020044328030	R. AGUILAR	X6874394Q	ALBACETE	27.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
020044074809	A. HERNANDEZ	X7363025N	ALBACETE	30.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
020450375700	L. JARCA	X7502920K	ALBACETE	11.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020044353954	A. PEREZ	02223261	ALBACETE	24.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
020450372528	P. AYUSO	05079008	ALBACETE	08.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450375372	A. CANTERO	05116125	ALBACETE	12.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450302558	J. ESTESO	05116169	ALBACETE	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020403446564	E. GARCIA	05153897	ALBACETE	22.02.2007	100,00		RD 1.428/03	052		
020044142177	G. CUARTERO	05159255	ALBACETE	30.01.2007	150,00		RD 2.822/98	016		
020044353437	A. HERNANDEZ	05162819	ALBACETE	25.02.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
020044142268	P. VICTORIA	05168406	ALBACETE	25.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020450373843	J. SANCHEZ	05169677	ALBACETE	10.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020043557254	F. MARTINEZ	05200993	ALBACETE	19.01.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
020044333724	J. MORENO	07213550	ALBACETE	18.02.2007	600,00	1	RD 1.428/03	020.1	6	
020043690859	C. MARTINEZ	07540753	ALBACETE	12.03.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
020044074871	J. MORAGA	07542050	ALBACETE	31.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
020044073787	F. ALEMANY	07542862	ALBACETE	01.02.2007	150,00		RD 2.822/98	007.2		
020044152316	E. MARTINEZ	07543323	ALBACETE	17.02.2007	10,00		RD 2.822/98	026.1		
020044074858	A. GARCIA	07544311	ALBACETE	30.01.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
020450382315	M. RODENAS	07549623	ALBACETE	18.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450381918	A. ESPARCIA	07559237	ALBACETE	17.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020044349203	D. RODRIGUEZ	07563172	ALBACETE	14.03.2007	610,00		RDL 8/2004	002.1		
020450370908	M. JIMENEZ	07565860	ALBACETE	07.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450366930	J. SANCHEZ	15362583	ALBACETE	04.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450304300	C. FABEIRO	19889643	ALBACETE	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450340043	M. PEREZ	22351821	ALBACETE	15.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450303344	M. LANDETE	43515680	ALBACETE	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450361233	M. CUESTA	44376396	ALBACETE	28.02.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450362298	C. LENTIJO	44376490	ALBACETE	27.02.2007	220,00		RD 1.428/03	048	3	
020044348156	J. RODRIGUEZ	44377207	ALBACETE	26.02.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
020450380136	M. AMORAGA	44382728	ALBACETE	18.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450373752	J. DE LA CALZADA	44384170	ALBACETE	10.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020044347796	F. RUBIO	44386037	ALBACETE	22.02.2007	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020450367326	J. SANCHEZ	47050490	ALBACETE	04.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450367375	J. CANO	47052551	ALBACETE	04.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450375130	F. CALVO	47056423	ALBACETE	12.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450374549	J. MATEO	47078918	ALBACETE	10.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450374264	M. FERNANDEZ	47083343	ALBACETE	10.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020044094900	P. ALBALADEJO	47084894	ALBACETE	01.03.2007	150,00		RD 2.822/98	010.1		
029450285160	M. GALLETERO	47085462	ALBACETE	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020043557278	D. MARTINEZ	47089676	ALBACETE	19.01.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
020043550030	T. GONZALEZ	47090333	ALBACETE	02.03.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
020044327372	F. CONTRERAS	47091839	ALBACETE	17.02.2007	300,00	1	RD 1.428/03	087.1		
020043888260	R. PARRA	47095915	ALBACETE	01.03.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
020044090050	S. CORTES	47396364	ALBACETE	21.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
020044327840	J. SANCHEZ	47396590	ALBACETE	17.02.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
020043555543	J. MORCILLO	47397562	ALBACETE	25.01.2007	150,00		RD 2.822/98	007.2		
029450302698	R. INFANTES	47400484	ALBACETE	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450382030	J. GONZALEZ	51667575	ALBACETE	17.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020403446590	G. ATANASESCU	X6806633J	ALBACETE	22.02.2007			RD 1.428/03	052		(1)
029403331264	J. JIMENEZ	74502580	ALCALA DEL JUCAR	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450361002	GESTION INMOBI- LIARIA VIRGE	B02376986	ALMANSA	27.02.2007			RD 1.428/03	048		(1)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
020043557965	R. LOZANO	05139990	ALMANSA	10.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
020450379122	R. BIOSCA	20390647	ALMANSA	16.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450375712	F. REINOSO	21658769	ALMANSA	11.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450298646	C. ESCUDERO	34600850	ALMANSA	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450376560	J. ASUNCION	74504969	ALMANSA	12.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450361117	E. MILAN	74512886	ALMANSA	28.02.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020043558106	M. MORA	74517264	ALMANSA	15.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
020044322581	A. MIELES	X5359062Q	CAUDETE	17.02.2007	10,00		RD 2.822/98	026.1		
029403350829	C. CATTLE	X5660100F	CAUDETE	26.03.2007	760,00		RDL 339/90	072.3		
020043559329	M. SANCHEZ	25928548	CAUDETE	08.03.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
020043559366	A. SANCHEZ	29076802	CAUDETE	30.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
020043544648	A. SANCHEZ	29076802	CAUDETE	15.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
020043559767	J. LOPEZ	48471157	CAUDETE	13.02.2007	150,00		RD 1.428/03	118.1	3	
020043559895	J. LOPEZ	48471157	CAUDETE	13.02.2007	150,00		RD 1.428/03	143.1	4	
020043559901	J. LOPEZ	48471157	CAUDETE	13.02.2007	150,00		RD 1.428/03	118.1	3	
020043559937	J. LOPEZ	48471157	CAUDETE	03.03.2007	450,00	1	RD 1.428/03	003.1	6	
020450361270	K. BARGHTI	48472265	CAUDETE	28.02.2007	100,00		RD 1.428/03	048		
020044061268	B. DAHAN	X3168992Y	HELLIN	20.02.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
020044310050	J. AGUAS	X4693257S	HELLIN	11.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020043762561	J. TRELLES	X6530666T	HELLIN	10.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020043766785	F. ROSALES	00955471	HELLIN	02.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
020450377101	M. CATALAN	05146040	HELLIN	13.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020043339731	R. SANCHEZ	05161461	HELLIN	25.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020044061256	A. LOPEZ	52753254	HELLIN	14.02.2007	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020044061244	A. LOPEZ	52753254	HELLIN	14.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
020044140077	S. SANTIAGO	52755581	HELLIN	26.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
020044304396	J. JORGE	52755918	HELLIN	04.03.2007	150,00		RD 2.822/98	015.4		
020043339780	J. RAEZ	53142907	HELLIN	03.03.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
020043339755	C. MARIN	53149282	HELLIN	25.02.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
020043339743	C. MARIN	53149282	HELLIN	25.02.2007	10,00		RD 2.822/98	026.1		
020043767273	J. MARICO	21992266	HELLIN	11.12.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
020403446631	V. NATI	X3307834C	LA RODA	26.02.2007			RD 1.428/03	052		(1)
020044152286	M. MERNIT	X4984170R	LA RODA	13.03.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
020450370799	D. POP	X5420447Z	LA RODA	07.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450376091	J. VALLS	05120625	LA RODA	11.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020044326094	I. CARCELEN	05130984	LA RODA	27.01.2007	600,00	1	RD 1.428/03	020.1	6	
020044152250	A. BAUTISTA	05139246	LA RODA	26.02.2007	150,00		RD 2.822/98	021.1		
020043541003	J. FERNANDEZ	05162194	LA RODA	27.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
020044152262	C. FELIP	07541133	LA RODA	26.02.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
029403351044	R. SANCHEZ	39146398	LA RODA	26.03.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
029450301979	F. MORALES	07559801	MADRIGUERAS	22.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020044142281	V. GALBENU	10226559	MADRIGUERAS	25.02.2007	150,00		RD 1.428/03	117.1	3	
020044151208	P. CALLEJAS	44376559	MADRIGUERAS	18.02.2007			RD 1.428/03	151.2		(1)
020044142050	C. MERINO	44379559	MADRIGUERAS	31.01.2007	150,00		RD 2.822/98	010.1		
029403758156	M. MORENO	05071685	MUNERA	15.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020043542895	I. MARTINEZ	05099557	ONTUR	19.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020450368598	EXCAVACIONES Y TRANSPORTES	B02263275	OSSA DE MONTIEL	06.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029043549356	B. ALCAZAR	44398777	OSSA DE MONTIEL	15.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020044334534	M. LORENZO	47099253	ROBLEDO	25.02.2007	600,00	1	RD 1.428/03	020.1	6	
029403758170	P. DA CRUZ	X7254583S	TARAZONA DE MANCHA	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020044309989	A. ESPINOZA	X3809569X	TOBARRA	03.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
020044309849	R. CHAKIB	X5698805A	TOBARRA	17.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
020043766773	J. RAMOS	X6442718G	TOBARRA	02.02.2007	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020043766931	J. RAMOS	X6442718G	TOBARRA	02.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
020403332509	KAUFE Y VERCAFER SLU	B02412708	VILLARROBLEDO	03.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020044326239	IBETEC AGRICOLA S.L.U.	B02419091	VILLARROBLEDO	06.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020450381876	S. GORBACHYK	X3323244C	VILLARROBLEDO	17.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020044332628	A. BOULOF	X4387587S	VILLARROBLEDO	13.02.2007	450,00	1	RD 1.428/03	029.1	6	
029403742586	A. MADRIGAL	X6999118B	VILLARROBLEDO	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020044357297	G. ROSALIM	X7021631F	VILLARROBLEDO	17.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
020044152730	J. DE LA CRUZ	07555353	VILLARROBLEDO	11.03.2007			RD 1.428/03	090.1		(1)
029450294975	M. ROLDAN	30435004	VILLARROBLEDO	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020044360028	B. IGLESIAS	44401941	VILLARROBLEDO	22.02.2007	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020450366103	S. CABALLERO	47059100	VILLARROBLEDO	03.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020043757498	D. MORENO	74516465	VILLARROBLEDO	18.02.2007	450,00	1	RD 1.428/03	020.1	4	
020044319326	S. RIZOS	23251777	ALBOX	14.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020043741971	C. MARTINEZ	X3492565S	ALMERIA	23.02.2007			RD 1.428/03	154		(1)
020043544661	G. VASILE	X4814346D	LA MOJONERA	15.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
029450289268	HOST. TORRENTS SERVICES S.A.	A63528665	BADALONA	12.03.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
020450356717	M. LUENGO	53081239	BADALONA	23.02.2007	100,00		RD 1.428/03	048		
020450360551	S. VALENZUELA	75002668	BADALONA	26.02.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450389590	T. ACHILLEAS	X7895232E	BARCELONA	30.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450375920	E. RODRIGUEZ	74564580	GRANOLLERS	11.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450319650	J. POSTIGO	38420103	L HOSPITALET DE LLOB.	15.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450359366	C. BOLIVAR	37772181	MONTCADA I REIXAC	24.02.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450387441	SABORDA S.A.	A58495789	PREMIA DE MAR	23.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450362572	T. RODRIGUEZ	52276980	S. ADRIA DE BESOS	28.02.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020044140958	R. MONTORO	43542948	S. PERPETUA DE MOGODA	24.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020450380458	A. GARCIA	52202537	VILADECANS	16.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450305640	VENAGUA S.A.	A06017594	BADAJOZ	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450311109	M. IBEAS	13135272	BURGOS	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450382753	A. DIEZ	13165176	BURGOS	20.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450388627	LARCONS S.A.	A09019001	MIRANDA DE EBRO	26.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020044299753	M. PITA	76363845	BETANZOS	21.02.2007	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020450378877	M. ALVEZ	32312565	SANTIAGO	15.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450362985	C. BARBERO	76098576	JARANDILLA DE VERA	01.03.2007	100,00		RD 1.428/03	048		
020450365652	R. SAHAL	X1457049E	ROSALEJO	02.03.2007	100,00		RD 1.428/03	048		
020450382376	J. DIAZ	34906017	CEUTA	20.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029403331586	RAFAEL GOMEZ S.A.	A14226377	CORDOBA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450385043	J. MORENO	21506693	CORDOBA	26.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450390099	S. MORENO	44365742	CORDOBA	31.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020044141045	M. PEICA	X5494220A	LA CARLOTA	22.02.2007	70,00		RD 1.428/03	106.2		
020044141057	M. PEICA	X5494220A	LA CARLOTA	22.02.2007	150,00		RD 1.428/03	019.1		
020450311291	F. ROMERO	30956266	POSADAS	13.12.2006	100,00		RD 1.428/03	048		
020044330012	M. EL AZALI	X3326168T	ALMAGRO	06.03.2007	150,00		RD 2.822/98	012.5		
029450350875	M. GARCIA FILOSO	52381744	ALMAGRO	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450373867	J. DIAZ	05683835	BOLAÑOS DE CALATRAVA	10.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020044334789	A. MAYORALAS	70728568	CARRIZOSA	25.02.2007	520,00	1	RD 1.428/03	020.1	4	
020450375750	V. SANCHEZ VALVERDE	01782386	CIUDAD REAL	11.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450347250	J. GALIANA	05648739	CIUDAD REAL	02.02.2007	100,00		RD 1.428/03	048		
029402904529	M. GALIANA	05673895	DAIMIEL	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020044355148	A. CAMPOS	71219435	MANZANARES	12.03.2007	90,00		RD 2.822/98	049.1		
029450306138	RUIZDELPA S.L.	B13331350	PUERTOLLANO	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020044320006	E. CARMONA	05923226	PUERTOLLANO	23.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020450315650	R. MORENO	46059854	PUERTOLLANO	23.12.2006	140,00		RD 1.428/03	048	2	
020450375724	HOSTELSAN CUEVAS SLU	B13361183	SOCUELLAMOS	11.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020044068445	M. CAZAN	X6539996S	SOCUELLAMOS	20.12.2006	800,00		RDL 8/2004	002.1		
029450300550	F. CASTILLEJOS	70737963	SOCUELLAMOS	26.03.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
020403674469	MOSTOS ESPAÑOLES S.A.	A13005061	TOMELLOSO	08.03.2007			RD 1.428/03	050		(1)
020044322167	TOMELLOSO FERRETERIA Y POL	B13177613	TOMELLOSO	13.02.2007	90,00		RD 2.822/98	049.1		
020044152523	C. PATRUT	X3912611N	TOMELLOSO	11.03.2007			RD 1.428/03	090.1		(1)
029450305687	V. OLMEDO	06254714	TOMELLOSO	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450259748	C. MONTALVO	X5327241G	VALDEPEÑAS	27.08.2006	140,00		RD 1.428/03	048	2	
020450356900	A. ALCAIDE	06203046	VALDEPEÑAS	23.02.2007	100,00		RD 1.428/03	048		
020450377484	MENTESA SALDETUR S.L.	B13285440	VILLANUEVA DE FUENTE	14.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450372036	J. GURREA	18941748	BURRIANA	09.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450380549	ARDECO EXPOSITORES S.L.	B12495990	CASTELLON PLANA	15.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450365718	M. PINO	08676509	CASTELLON PLANA	03.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450323384	D. VALLS	19009965	CASTELLON PLANA	01.01.2007	200,00		RD 1.428/03	048	3	
029450289177	J. GOMEZ	18898016	CASTELLON PLANA	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450365986	S. VILLANUEVA	20242839	CASTELLON PLANA	03.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450365858	J. ARNAU	20245963	VALL DE UXO	03.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450287612	M. ABDELHAFID	X4331703K	VILLARREAL	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450371779	G. LOPEZ	70517165	CASASIMARRO	09.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020044326240	N. MARTINEZ	04561371	CUENCA	08.03.2007	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020450381864	P. JIMENEZ	04602590	CUENCA	17.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450310051	J. GARCIA	22680848	CUENCA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450373387	E. SILVA	31619641	CUENCA	09.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029403331847	A. ESCUDERO	04581438	HONRUBIA	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450355660	M. BERGESIO	X6371004G	MOTA DEL CUERVO	20.02.2007	100,00		RD 1.428/03	048		
020403413212	C. GARCIA	04547983	MOTILLA DEL PALANCAR	21.02.2007	300,00	1	RD 1.428/03	048	4	
020044349057	DISTRIBUCIONES MARTINEZ VA.	A16131138	QUINTANAR DEL REY	07.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		



Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos. Req.
020044141203	B. DRISSI	X4114144L	QUINTANAR DEL REY	14.02.2007	150,00		RD 2.822/98	010.1	
020044112987	G. CONSTANTIN	X6979780Q	QUINTANAR DEL REY	19.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
020044112999	G. CONSTANTIN	X6979780Q	QUINTANAR DEL REY	19.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
020044096477	L. GARCIA	05091488	QUINTANAR DEL REY	15.03.2007	10,00		RD 772/97	001.4	
020044096465	L. GARCIA	05091488	QUINTANAR DEL REY	15.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
020044150320	M. ESCRIBANO	29162740	QUINTANAR DEL REY	16.03.2007	150,00		RD 2.822/98	010.1	
020044327499	F. MARTINEZ	44388903	QUINTANAR DEL REY	13.03.2007	90,00		RD 2.822/98	049.1	
029450284623	J. ROSELL	74504247	SAN CLEMENTE	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020450382443	J. CASTILLO	X3206614T	TARANCON	15.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
029450286589	M. CORREAS	21489235	TELDE	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020450340692	A. NIETO	40989422	GIRONA	19.01.2007	100,00		RD 1.428/03	048	
029450262226	S. MORALES	26488015	ROSES	28.02.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
020450372334	C. MARGOLLES	53007448	SANT FELIU GUIXOLS	07.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020450368239	C. MARGOLLES	53007448	SANT FELIU GUIXOLS	05.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
029450309735	A. MIÑARRO	23261029	GRANADA	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
029450309991	F. CANTON	24222731	GRANADA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020450387015	INFORMATICA NOTARIAL S.L.	B19032044	GUADALAJARA	22.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020450351562	D. ROMERO	29492810	ALMONTE	09.02.2007			RD 1.428/03	048	(1)
029450308925	V. CRACIUN	X6100196K	BEAS DE SEGURA	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
029403374950	J. GARCIA	75116353	BEAS DE SEGURA	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
029043961371	ORQUESTA ZOCALO S.L.	B23368806	JAEN	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020450364600	I. MEGIA	40562381	JAEN	03.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
029450260588	R. LERIDA	77327766	JAEN	28.02.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
029450285378	S. LOPEZ	26226126	LINARES	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020450379158	J. GARCIA	28470533	LINARES	16.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020450350259	E. GARCIA	48357123	LINARES	07.02.2007	200,00		RD 1.428/03	048	3
020450387568	DISTROMEL S.A.	A25213521	LLEIDA	27.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020044140995	L. KHELALFA	X6519598H	SEROS	04.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
020450389899	EXPLOTACIONES SUABAR S.L.	B24338493	LEON	31.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
029403720074	REGIONAL GALICIA S.L.	B27171255	LUGO	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
029450313829	J. GONZALEZ	08982541	ALCALA DE HENARES	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
029450295852	A. VALVERDE	08982812	ALCALA DE HENARES	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020450350600	P. BUSTOS	09029706	ALCALA DE HENARES	06.02.2007	100,00		RD 1.428/03	048	
020450335817	P. BUSTOS	09029706	ALCALA DE HENARES	10.01.2007	100,00		RD 1.428/03	048	
020450385298	DASSHARKTY RECRUSOS ARTIST.	B82056094	ALCOBENDAS	27.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020403413625	D. MARTIN	02800807	ALCOBENDAS	05.03.2007	300,00	1	RD 1.428/03	048	4
020450346128	S. CASTELO	50656328	ALCOBENDAS	30.01.2007	100,00		RD 1.428/03	048	
020450381578	R. VOZMEDIANO	08031355	ALCORCON	16.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020450389360	M. PLAZA	08032311	ALCORCON	30.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020403732573	D. GARCIA	08034605	ALCORCON	13.03.2007	300,00	1	RD 1.428/03	048	4
020450389747	R. CASADO	09775094	ALCORCON	30.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020450384257	A. ALCON	46933150	ALCORCON	25.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
029450307933	RODRIGO Y CARO S.L.	B81594319	ARANJUEZ	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
029450311699	E. JUNCOS	50873256	ARGANDA	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020450382996	WANCHU MUSIC S.L.	B83253302	BOADILLA DEL MONTE	21.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020450357497	M. MONTOYA	X4206280V	BOADILLA DEL MONTE	24.02.2007	100,00		RD 1.428/03	048	
020450363771	P. GRANADOS	50082031	BOADILLA DEL MONTE	02.03.2007	100,00		RD 1.428/03	048	
029450302844	J. CASTRO	50289493	BOADILLA DEL MONTE	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020450389966	F. ARBULU	50713657	BOADILLA DEL MONTE	31.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020450384804	A. AMEZQUETA	52986322	BOADILLA DEL MONTE	26.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020044324668	J. PALENCIA	51683153	CARABAÑA	20.03.2007	150,00		RD 2.822/98	010.1	
020450367107	AUTOMAFE CIEM-POZUELOS S.L.	B83768200	CIEMPOZUELOS	04.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
029403745253	A. BERNABEU	50193683	COLMENAR DE OREJA	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020450389620	A. RIZO	00407220	COLMENAR VIEJO	30.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
029450310348	M. CUBERO	51638201	COSLADA	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020044308894	E. GARCIA	46887872	EL ALAMO	01.03.2007	10,00		RD 772/97	001.4	
029450285305	MANUISE CONS-TRUCCIONES Y G. VARGA	B84455591	FUENLABRADA	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020403448962	G. VARGA	X4236793D	FUENLABRADA	04.03.2007	200,00		RD 1.428/03	048	3
020450360230	G. SANTAMARIA	X4296243G	FUENLABRADA	25.02.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020403415520	G. SANTAMARIA	X4296243G	FUENLABRADA	06.03.2007	100,00		RD 1.428/03	048	
029450305948	E. URIBE	X5298919H	FUENLABRADA	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020450374859	F. FERNANDEZ	10535750	FUENLABRADA	11.03.2007	100,00		RD 1.428/03	048	
029450270168	C. ORTEGA	48998360	FUENLABRADA	12.03.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
020403418556	F. MORENO	50439565	FUENLABRADA	09.02.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450296005	J. MEDINA	52957991	FUENLABRADA	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450379973	J. ASTILLERO	70569067	FUENLABRADA	18.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450304026	R. DE FRUTOS	47039828	GETAFE	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020403674330	A. HORCAJO	47047180	GETAFE	25.02.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450375610	R. FERRER	52182204	GETAFE	11.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450307696	J. DE GUZMAN	52188933	GETAFE	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450377230	A. BERNARDO	52189708	GETAFE	14.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450303472	M. COLMENAR	70011994	GETAFE	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450374630	C. IACIU	X6112936L	HUMANES DE MADRID	11.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450386783	V. GARCIA	48998600	HUMANES DE MADRID	21.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450388846	DESARR. EMPRE- SARI ZAGRED S.L.	B84280734	LAS ROZAS DE MADRID	28.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450387787	D. MONLEON DE LA LLUVIA	00828292	LAS ROZAS DE MADRID	24.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450308358	M. PARDO	14563291	LAS ROZAS DE MADRID	09.12.2006	140,00		RD 1.428/03	048	2	
020450382560	A. MARTINEZ	52479520	LAS ROZAS DE MADRID	18.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450389437	S. CAYCHO	X2475575Q	LEGANES	30.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450384294	C. ZAFRA	02483052	LEGANES	25.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029403742902	F. GARCIA	06095822	LEGANES	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450384531	TRIQUI S.A.	A28463727	MADRID	26.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450383356	CONSTRUCCIONES HAYA S.A.	A79335808	MADRID	22.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450313556	PEYBER HISPANIA EMPRESA CO.	A80899578	MADRID	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450383575	BARQUERO GAR S.L.	B79256327	MADRID	23.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450304191	MISTER MUEBLES S.L.	B80477698	MADRID	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450388901	EUROKUMA S.L.	B80552680	MADRID	28.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450387994	AIRE Y ENERGIA DE ALQUILER	B80750912	MADRID	24.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450386011	DANIELTEX S.L.	B81402208	MADRID	26.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450387271	TONYBOY S.L.	B81749962	MADRID	23.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450388860	RED DISEÑO E INGENIERIA S.L.	B81811655	MADRID	28.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450381165	EXPO ARTE Y GESTION S.L.	B81996407	MADRID	16.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450376327	A. S. GRUPO DE OBRAS DOS MIL	B82223520	MADRID	12.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450389243	COTTON MOON S.L.	B82435397	MADRID	29.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450372670	MAREA PLAYAS S.L.	B82540162	MADRID	08.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020403447386	BORYTE S.L.	B82874710	MADRID	16.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450389152	CORYPHELLA PEDATA	B82934050	MADRID	29.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020044334492	ECOFERTILIZAN- TES EM S.L.	B83485177	MADRID	14.03.2007	150,00		RD 2.822/98	012.5		
020450389498	CORPORACION FARIAM SPAIN S.	B83749671	MADRID	30.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450381440	A CERO EDIFICA- CION Y GESTI.	B83970707	MADRID	16.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020403446643	BID DOS MIL SERVICIOS INMO.	B83992024	MADRID	03.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450383630	ANRUCASOL S.L.	B84270669	MADRID	23.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450389176	ALZADOS GOMEZ GONZALEZ S.L.	B84568427	MADRID	29.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020044152547	A. URTIAGA	X0470878E	MADRID	11.03.2007			RD 1.428/03	090.1		(1)
029450302376	Z. KORNAS	X0958257P	MADRID	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450387167	M. MRINI	X1289849D	MADRID	23.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450383812	H. PENG	X1379884E	MADRID	24.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029403758016	L. BONFIM	X2328133G	MADRID	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450302388	J. WU	X2478087K	MADRID	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450387088	M. MARCET	X2622119G	MADRID	22.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450376741	N. AKOURTAL	X3091812Z	MADRID	13.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450388100	F. VALVERDE	X3120182W	MADRID	24.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450367661	E. CAPATANA	X3434475T	MADRID	04.03.2007	100,00		RD 1.428/03	048		(1)
020450383228	V. KRASTEV	X3440688A	MADRID	19.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450310063	C. CRIOLLO	X3634385V	MADRID	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450386333	F. ARBOLEDA	X3699174S	MADRID	19.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020403447271	M. VELASCO	X3760305N	MADRID	07.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020044140545	B. SERNA	X4222391M	MADRID	09.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
029450303538	P. HERRERA	X4290391V	MADRID	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
020450389358	N. BANCUTA	X4293034S	MADRID	30.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450389796	N. BANCUTA	X4293034S	MADRID	31.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450384038	S. ZUÑIGA	X4319219A	MADRID	24.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450343322	M. ARCOS	X4820897M	MADRID	21.01.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450374367	F. CAÑIZAREZ	X6426220C	MADRID	10.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450306280	M. MARTINEZ	00278390	MADRID	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450376881	P. CHINARRO	00401863	MADRID	13.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450304660	M. DIAZ	00555184	MADRID	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450357850	M. ALONSO	00600452	MADRID	24.02.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450304270	A. TAJUELO	00673874	MADRID	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450383009	B. DONA	00699042	MADRID	21.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450313751	C. MURILLO	00786235	MADRID	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450385270	M. GARCIA	01057821	MADRID	19.02.2007	220,00		RD 1.428/03	048	3	
020450384506	A. GARCIA	01164930	MADRID	26.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450389670	F. MARTIN	01171406	MADRID	30.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450306266	R. QUINTERO	01766714	MADRID	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450386254	R. BARATAS	01826503	MADRID	19.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450384762	D. PEREZ	02250351	MADRID	26.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450338788	J. AMOR	02271283	MADRID	15.01.2007	100,00		RD 1.428/03	048		
020450381347	P. MARTINEZ	02444443	MADRID	15.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450384397	P. DE LOMBAS	02529211	MADRID	25.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020403446692	J. SANZ	02541386	MADRID	04.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450310506	S. MORENO	02550131	MADRID	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450311997	I. RODRIGUEZ	02852381	MADRID	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450385894	S. PARIS	02902007	MADRID	24.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450304038	L. SANCHEZ	02903671	MADRID	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450315050	J. MARTINEZ	05050617	MADRID	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450335738	J. FERNANDEZ	05357835	MADRID	10.01.2007	100,00		RD 1.428/03	048		
029450304774	A. BERNALDEZ	05386510	MADRID	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450306369	J. VALCARCEL	05393352	MADRID	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020403418295	A. CASANOVA	05406888	MADRID	09.03.2007	100,00		RD 1.428/03	048		
020450379183	J. AREVALO	05420592	MADRID	16.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450380872	J. AREVALO	05420592	MADRID	18.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450379080	P. SANCHEZ									
	MELLADO	05427867	MADRID	16.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450389528	E. SEPULVEDA	07212532	MADRID	30.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450352724	A. MORAN	10063302	MADRID	12.02.2007	100,00		RD 1.428/03	048		
020450367533	F. GARCIA	10810442	MADRID	04.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450388020	A. VELIX	11841403	MADRID	24.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450374999	A. ALVAREZ	16251522	MADRID	11.03.2007	140,00		RD 1.428/03	048	2	
029450297228	E. GARCIA	22006094	MADRID	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020403332339	S. SAPENA	22066641	MADRID	15.02.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450387027	A. TELLEZ	33529194	MADRID	22.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450304178	M. MILLA	47042258	MADRID	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450389851	M. FERNANDEZ	50069373	MADRID	31.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450310397	J. RUIZ	50128783	MADRID	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450303198	R. GARCIA	50198400	MADRID	26.03.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
020450384269	N. DOMINGUEZ	50457447	MADRID	25.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020403449620	A. RIVERA	50548232	MADRID	16.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020403445699	L. SEGURA	50790977	MADRID	17.02.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020044150484	F. NUÑEZ	50798295	MADRID	01.03.2007	10,00		RD 2.822/98	026.1		
020044150502	F. NUÑEZ	50798295	MADRID	01.03.2007	10,00		RD 2.822/98	026.1		
029403326992	J. FERNANDEZ									
	AVILA	50821280	MADRID	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450300458	E. MORILLAS	50852212	MADRID	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450280757	J. GARCIA	50983558	MADRID	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450311006	P. DEL RIO	51076138	MADRID	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450312370	J. GARCIA	51355034	MADRID	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450302595	S. TURULJA	51467871	MADRID	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450366243	J. MARTINEZ	51612424	MADRID	03.03.2007	100,00		RD 1.428/03	048		
020450379330	M. SANCHEZ	51624276	MADRID	17.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450353492	A. HERNANDEZ	51626102	MADRID	17.02.2007	140,00		RD 1.428/03	048	2	
020450365433	M. PRATS	51628671	MADRID	02.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450281373	J. CARPINTERO	51825535	MADRID	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450364878	P. MUJICA	51878282	MADRID	02.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450381621	A. USED	51925491	MADRID	16.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450306552	D. LAGARES	51991352	MADRID	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450326786	M. ROMERO	52374205	MADRID	29.12.2006	100,00		RD 1.428/03	048		
020450386930	M. RIVAS	52384174	MADRID	21.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029403263398	D. CUENCA	52866803	MADRID	12.03.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
020450373958	C. MARCHESE	52882262	MADRID	10.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos. Req.
029403674854	A. PARRILLA	75117809	MADRID	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020403311750	M. ALBERT	00651316	MAJADAHONDA	08.02.2007	100,00		RD 1.428/03	048	
020450378555	R. BARBASTRO	07493222	MAJADAHONDA	12.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020450371871	E. RUIZ	50167986	MAJADAHONDA	09.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
029450307829	MORACAPA S.L.	B83497164	MOSTOLES	26.02.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020403413819	Z. XUREN	X1921725Y	MOSTOLES	10.03.2007	300,00	1	RD 1.428/03	048	4
029450302145	A. JUZGADO	00655978	MOSTOLES	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020450388767	A. JUZGADO	00655978	MOSTOLES	27.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020450388251	J. DE TORRES	01387514	MOSTOLES	25.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
029402904580	J. LOPEZ	05098399	MOSTOLES	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020044310219	J. MALVAR	07241777	MOSTOLES	01.03.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B	
029450266608	F. VICENTE	07529798	MOSTOLES	28.02.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
029450256214	J. ROMERO	07529986	MOSTOLES	28.02.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020450364507	J. ESPINOSA	08941542	MOSTOLES	03.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
029450253973	R. RODRIGUEZ	08948974	MOSTOLES	05.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020450362687	R. GARCIA	20251075	MOSTOLES	28.02.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020450356341	L. ORTEGA	20258200	MOSTOLES	22.02.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020450350855	L. FENOY	20264200	MOSTOLES	07.02.2007	100,00		RD 1.428/03	048	
029450310646	J. MALDONADO	20267235	MOSTOLES	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
029450247614	L. MELITON	47499774	MOSTOLES	28.02.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020043941765	S. TRAORE	47581680	MOSTOLES	17.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
020450364258	E. ESCOLAR	51848944	MOSTOLES	02.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020450379614	J. AMADOR	52103776	PARLA	17.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020450386217	E. LINARES	53477763	PARLA	19.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020450380628	J. FERREIRO	76350793	PARLA	15.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020450403057	I. POP	X2862990L	PERALES DE TAJUÑA	07.04.2007			RD 1.428/03	048	(1)
029450268599	PROCESO DE MANIPULADO Y DI.	B81687055	PINTO	28.02.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
029450235454	J. FERNANDEZ DE AVILA	08934918	PINTO	28.02.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020450373806	M. SOLIS	52505749	PINTO	10.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
029450257980	D. ROPERO	53460190	PINTO	28.02.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020403418647	ARNALDO RIPIO S.L.	B28919538	POZUELO DE ALARCON	11.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020450386631	GARCO OBRAS Y REFORMAS S.L.	B82617945	POZUELO DE ALARCON	20.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
029450306217	D. SALAZAR	X5012604F	POZUELO DE ALARCON	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020450329120	M. PEREZ	51619902	POZUELO DE ALARCON	31.12.2006	100,00		RD 1.428/03	048	
020450378841	REFORMAS Y CONSTRUCCIONES	B81820391	RIVAS VACIAMADRID	15.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020450359986	J. PALOMINO	07217377	RIVAS VACIAMADRID	25.02.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020450356705	L. HELLIN	29687395	RIVAS VACIAMADRID	23.02.2007	140,00		RD 1.428/03	048	2
020450360903	F. GOMEZ	33512823	RIVAS VACIAMADRID	27.02.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020450364477	M. ORTIZ	50309226	RIVAS VACIAMADRID	03.03.2007	100,00		RD 1.428/03	048	
020450372899	E. RAMOS	50990769	RIVAS VACIAMADRID	09.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020450356201	F. FERNANDEZ	51851670	RIVAS VACIAMADRID	23.02.2007	100,00		RD 1.428/03	048	
029450255570	P. ARIAGA	53418980	RIVAS VACIAMADRID	26.03.2007	400,00		RDL 339/90	072.3	
020450377010	J. ALMORIN	37308234	SAN AGUSTIN GUADALIX	13.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
029450305444	LIMPIEZAS KOALA S.L.	B80746340	SAN FERNANDO HENARES	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
029450308391	O. SANCHEZ	X3955099L	SAN FERNANDO HENARES	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020450384970	J. FRAILE	02170310	SAN FERNANDO HENARES	26.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020450368288	F. YAGUE	51612343	SAN FERNANDO HENARES	05.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020450383988	M. MORALEDA	53107522	SEVILLA LA NUEVA	24.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
029403747262	L. MARUGAN	05280364	TORREJON DE ARDOZ	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020044308936	B. HARO	52753512	TORREJON DE ARDOZ	04.03.2007	600,00	1	RD 1.428/03	020.1	6
029403331665	D. GOMEZ	53672918	TORREJON DE ARDOZ	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
029450275750	L. LOPEZ	01481870	VENTURADA	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020450378907	J. MOGARRA DE	00646435	VILLALBILLA	15.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020450367399	D. RAMOS	46932971	VILLALBILLA	04.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020450373570	F. SANCHEZ	01799995	VILLAR DEL OLMO	10.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
020044330541	TRANSPORTES ALMAPA MALAGA	B29591450	MALAGA	02.03.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B	
020044310554	J. JIMENEZ	25078094	MALAGA	22.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B	
020450377630	EUROCAEN DOS MIL TRES S.L.	B92392455	TORREMOLINOS	14.03.2007			RD 1.428/03	048	(1)
029403375218	ALBORAN PATRI- MONIO S.L.	B92434893	TORREMOLINOS	28.02.2007	600,00		RDL 339/90	072.3	
029450300460	G. MORENO	24902308	VELEZ MALAGA	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
029403375504	CALENDULA EXPLOTACIONES AG	B73262941	ABARAN	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
020403720388	M. PANAYOTOV	X4174937T	ALCANTARILLA	25.01.2007	100,00		RD 1.428/03	048	



Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
020043551744	A. RUIZ	48430918	ALCANTARILLA	24.02.2007	150,00		RD 2.822/98	007.2		
020043879944	A. RUIZ	48430918	ALCANTARILLA	24.02.2007	150,00		RD 2.822/98	016		
020403445638	D. SANTIAGO	22434851	ALGUAZAS	15.02.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020403758999	D. TORRES	48448530	ALGUAZAS	07.01.2007	100,00		RD 1.428/03	048		
020450354599	ICONO TELECOM S.L.	B30744551	CARTAGENA	16.02.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450379985	G. FERNANDEZ	22995142	CARTAGENA	18.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020403674354	P. BARAHONA	23012946	CARTAGENA	25.02.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020402904601	M. JURADO	23013527	CARTAGENA	10.12.2006	100,00		RD 1.428/03	048		
020044326999	J. MORENO	26199640	CARTAGENA	02.03.2007	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020450364155	A. HERNANDEZ	22944402	CARTAGENA	02.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450376169	A. PEDREÑO	22998107	CARTAGENA	11.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020044322696	P. JIMENEZ	22994536	CARTAGENA	02.03.2007			RD 1.428/03	003.1		(1)
020044082673	L. JIMENEZ	X6165081T	JUMILLA	09.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
029450306400	J. MORALES	X6670858F	JUMILLA	02.04.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
029450305560	J. MORALES	X6670858F	JUMILLA	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020044082600	C. GARCIA	74330270	JUMILLA	14.03.2007	10,00		RD 2.822/98	026.1		
020044082776	C. GARCIA	74330270	JUMILLA	14.03.2007	10,00		RD 2.822/98	026.1		
020044082764	C. GARCIA	74330270	JUMILLA	14.03.2007	10,00		RD 2.822/98	026.1		
020403449607	CONSTRUCCIONES SOLANO S.L.	B30157739	LOS ALCAZARES	16.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020044320973	M. JIMENEZ	22448198	MOLINA DE SEGURA	16.02.2007	600,00	1	RD 1.428/03	020.1	4	
029450266580	A. BELMONTE	27462637	MOLINA DE SEGURA	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450272761	A. BELMONTE	27462637	MOLINA DE SEGURA	28.02.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450284982	A. BELMONTE	27462637	MOLINA DE SEGURA	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020403415348	J. GARCIA	30622864	MOLINA DE SEGURA	11.02.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450364945	C. RUIZ	47053360	MOLINA DE SEGURA	02.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450384749	NUTRICION Y SERVICIOS GANA. EMPRESA DEL AUTOMOVIL NACI	B30152532	MURCIA	26.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450351314	EMPRESA DEL AUTOMOVIL NACI	B30610794	MURCIA	03.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450388573	EMPRESA DEL AUTOMOVIL NACI	B30610794	MURCIA	26.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450377988	FARMADEI DERMO-ESTETICA S.L.	B73373219	MURCIA	08.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020043754140	C. VELIZ	X3358965E	MURCIA	10.09.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020403414253	E. ZUÑIGA	X5231498X	MURCIA	15.03.2007	300,00	1	RD 1.428/03	048	4	
029450295281	K. IMADONM-WONYI	X7322504V	MURCIA	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020403758112	M. VERDU	46846219	MURCIA	17.12.2006	200,00		RD 1.428/03	048	3	
029450341771	D. LUNA	52468497	MURCIA	16.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450385699	J. GALVEZ	48430323	MURCIA	22.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450383484	J. GALVEZ	48430323	MURCIA	22.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020403447477	DG ASFALTOS S.A.	A30438089	MURCIA	20.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029403326906	DAVA S.A.	A30014484	MURCIA	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450292012	CONSTRUCCIONES JUAN BLAZQU.	B30472856	PUERTO LUMBRERAS	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020044104255	JAVIER RIQUELME CONSULTING	B30465728	SANTOMERA	23.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020403442595	B. HURTADO	X4224984E	SANTOMERA	13.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029403264044	K. MAKKOUR	X2077825M	TORRE PACHECO	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450300082	MEGACALZADO PAMPLONA S.L.	B31592975	GALAR	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020403664968	J. FLORIDO	32885943	LANGREO	04.12.2006	200,00		RD 1.428/03	048	3	
029450307866	J. LAVANDERA	71619776	LANGREO	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450352300	C. LLANEZA	11071234	MIERES	11.02.2007	100,00		RD 1.428/03	048		
020450376108	F. SERRANO	10571378	OVIEDO	11.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029403292477	L. PEREZ	11031101	OVIEDO	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450303769	FIMOCROL S.L.	B33448952	SIERO	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450379870	J. GONZALEZ	41738539	CIUTADELLA MENORCA	18.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020044316910	M. VICENTE	43063327	PALMA MALLORCA	02.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
020403332170	R. LOZANO	75387607	SANTA MARGARITA	28.01.2007	140,00		RD 1.428/03	052	2	
020043757504	S. MORA	05157152	SON SERVERA	18.02.2007	600,00	1	RD 1.428/03	020.1	4	
020043944596	J. QUINTAS	44087787	MARIN	03.03.2007	10,00		RD 2.822/98	026.1		
020043944584	J. QUINTAS	44087787	MARIN	03.03.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
020450379110	A. SERANTES	35443594	PONTECESURES	16.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450359147	J. VALERO	22533313	VIGO	25.02.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450374446	P. SANTIAÑEZ	13939591	CABEZON LA SAL	10.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450370039	M. COBO	13710842	CAMARGO	04.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450380847	A. PRIETO	13980878	POTES	18.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450387921	VICORGILTA S.L.	B39395918	SANTANDER	24.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450363862	S. SANCHEZ	13756432	SANTANDER	02.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
029450302704	J. HERRERA	13934777	SUANCES	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450335647	R. SANCHEZ	07867398	SALAMANCA	10.01.2007	100,00		RD 1.428/03	048		
020450388871	M. PEREZ	14635368	ECIJA	28.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450363989	M. RODRIGUEZ	28565187	SEVILLA	02.03.2007	140,00		RD 1.428/03	048	2	
020043557187	C. MONTES	28602238	SEVILLA	01.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
020450375682	J. VELAZQUEZ	34060859	SEVILLA	11.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450320068	DANIEL OVIDIO Y CORNELIO S.	B40214454	AYLLON	14.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450343796	J. CONDE	03460427	LA LASTRILLA	22.01.2007	100,00		RD 1.428/03	048		
029450302601	J. GONZALEZ	03441229	S ILDEFONSO O GRANJ	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450367170	B. DIAZ	07401190	SAN CRISTOBAL DE SEGOVIA	04.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450258405	R. FADRIQUE	03468184	SEGOVIA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450369864	C. CAMPO	15016514	DONOSTIA	04.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020044330061	TRANSORDIZIA S.L.	B20204426	IRUN	13.03.2007	150,00		RD 2.822/98	019.1		
020450380963	R. CALONGE	72861377	IRUN	16.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450362456	M. CORTES	52600814	AMPOSTA	28.02.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020044319867	J. CABALLERO	38528122	CALAFELL	12.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020043938717	R. BEJAR	30135262	CALAFELL	08.01.2007			RD 1.428/03	084.1		(1)
020044326689	J. ARDIT	78577469	DELTEBRE	14.03.2007	150,00		RD 1.428/03	019.1		
020044314742	APLICACIONES TECNICAS ALAR	B43736198	REUS	21.02.2007	150,00		RD 2.822/98	012.4		
029450317460	C. CAPARROS	39887930	REUS	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450325601	C. CAPARROS	39887930	REUS	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450283539	TRANSPORTES ADIZMAR S.L.	B43581180	TARRAGONA	05.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450331289	R. ROMERO	39717379	TARRAGONA	07.01.2007	100,00		RD 1.428/03	048		
029450281609	E. PEDRET	40930381	TORTOSA	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450375797	R. RODRIGUEZ	03856666	ARGES	11.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450385067	TECNICA EN PROCESOS DE PIE	B83521666	ILLESCAS	26.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029403298420	J. MAQUEDANO	04201614	LA ESTRELLA	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450369487	D. RIZALDOS	03873526	PANTOJA	03.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020403332492	M. CAMERO	50160408	PANTOJA	03.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450309759	J. MOLERO	03813692	TOLEDO	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450308846	A. JIMENO	03843914	TOLEDO	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450376819	M. DIAZ	03993781	TORRIJOS	13.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450359883	A. MARIN	03807937	VILLACAÑAS	25.02.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450342640	I. FERNANDEZ	53464841	YUNCLER	21.01.2007	100,00		RD 1.428/03	048		
029450295803	ESTUDIOS Y REFORMAS VALENC.	B97124630	ALACUAS	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450384737	YEBANE ESPAÑOLA S.A.	A46158028	ALBAIDA	26.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020403446746	J. MOSCARDO	52710955	ALBAIDA	04.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029402903719	GESTION Y ARREN-DAMIEN TO DE	B96396742	ALBAL	12.03.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
029450301098	CESAT S.L.	B96188289	ALGEMESI	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450254461	J. GARCIA	25391741	ALGINET	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450369839	P. GONZALEZ	73586385	AYORA	04.03.2007	100,00		RD 1.428/03	048		
020450370647	M. TOBOSO	22688691	BENETUSSER	06.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450370106	F. MARTINEZ	20424662	BENIGANIM	04.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450385572	A. RAGUIGUE	X1837044B	BENIMODO	28.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450386035	PLV SU NUEVA IMAGEN S.L.	B97120224	BENIPARRELL	27.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450383277	L. PEIRO	20020997	BENIRREDRA	21.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450382900	CASAS PREFABRICADAS CARBON	B97109755	BURJASOT	21.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450299894	S. CAMARENA	20821365	CARCAIXENT	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450307196	M. GARCIA	29184733	CARCAIXENT	09.12.2006	100,00		RD 1.428/03	048		
020450328850	S. BENET	53363154	CATARROJA	30.12.2006	100,00		RD 1.428/03	048		
029450257619	M. SEBASTIA	85028831	CATARROJA	05.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450280058	YEBENES Y SANMARTIN S.L.	B96702105	CHIVA	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450305729	COLCHONES MEDITERRANEO S.L.	B46917027	GANDIA	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450283102	M. OLARU	X2362267Y	GANDIA	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450366024	R. LLORENS	48437020	GODELLA	03.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450369270	G. STROE	X6702609H	LA POBLA LLARGA	07.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450279974	J. RAMIREZ	22630311	MANISES	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450258483	J. GARCIA	48384341	MANISES	19.08.2006	140,00		RD 1.428/03	048	2	

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
029450288434	P. REINOSA	06236724	MISLATA	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020044303902	J. JIMENEZ	73644127	MONTROY	16.02.2007	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020450369463	F. MESEGUER	19459339	MUSEROS	03.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020044324085	ACEITES LA CANAL S.A.	A46294898	NAVARRS	26.02.2007	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020450365810	A. DE LA ROSA	73586140	OLIVA	03.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450290507	J. DE LAMO	48287186	ONTINYENT	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450301438	J. VAÑO	24367691	PATERNA	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450247778	J. LOPEZ	73538046	PATERNA	05.03.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
029450303009	BURO GROUP MOBILIARIO DE O.	B96729900	QUART DE POBLET	26.03.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
029450295633	S. GIMENEZ	20145114	QUART DE POBLET	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450289803	E. BLASCO	53099971	REAL DE MONTROY	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020043782195	J. TOMAS	22547017	RIBARROJA DEL TURIA	23.02.2007	10,00		RD 2.822/98	026.1		
020043960875	J. TOMAS	22547017	RIBARROJA DEL TURIA	23.02.2007	10,00		RD 2.822/98	026.1		
020450379651	A. MOLINA	44801893	SAGUNTO	17.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450350545	AINSAP PREVEN- CION S.L.	B97127708	SAGUNTO	08.02.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450379705	F. FRANCO	22588239	SEDAVI	17.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020044151233	S. ALVAREZ	73540011	UTIEL	05.03.2007	450,00	1	RD 1.428/03	029.1	6	
020450382820	CARTRADE S.A.	A46459384	VALENCIA	20.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450385330	JM SYSTEMS COM S.L.	B96169917	VALENCIA	27.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450382765	KALITAS PROJECT MANAGEMENT	B97236525	VALENCIA	20.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020402904790	F. VIGNOZZI	X2277113K	VALENCIA	05.02.2007	380,00	1	RD 1.428/03	052	6	
029450297162	D. GRANADO	X6719193L	VALENCIA	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450299821	D. GRANADO	X6719193L	VALENCIA	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450297393	I. DE VICENTE	02212331	VALENCIA	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450275427	L. DAVO	19863958	VALENCIA	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450366401	J. CASTRO	19880211	VALENCIA	04.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450367685	E. GARCIA	19888841	VALENCIA	04.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450229570	F. VILLALONGA	19892410	VALENCIA	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450363930	J. GARCIA	22109248	VALENCIA	23.01.2007	200,00		RD 1.428/03	048	3	
020450370945	J. CAMPILLOS	22553414	VALENCIA	07.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450339971	J. MANJAVACAS	22593290	VALENCIA	29.03.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
020450366802	G. ROJO	22611285	VALENCIA	04.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450373715	J. MUÑOZ	22623446	VALENCIA	10.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450373880	M. ALONSO	24343872	VALENCIA	10.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450290210	S. MARZAL	24358039	VALENCIA	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450365755	G. TORRES	24382729	VALENCIA	03.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450363035	S. NAVARRO	24393725	VALENCIA	01.03.2007	100,00		RD 1.428/03	048		
020450361592	S. NAVARRO	24393725	VALENCIA	01.03.2007	100,00		RD 1.428/03	048		
020450369323	M. JUAN	25393055	VALENCIA	07.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450367636	C. SAEZ	25407289	VALENCIA	04.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450305122	I. GOMEZ	25416328	VALENCIA	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450382169	F. PULIDO	26449536	VALENCIA	18.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450364910	D. SORIANO	29196829	VALENCIA	28.02.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450320164	J. TORRES	33467500	VALENCIA	26.12.2006	100,00		RD 1.428/03	048		
029450282808	B. MAYORDOMO	33468287	VALENCIA	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450323290	F. FERNANDEZ	44506996	VALENCIA	12.03.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
020450309727	J. HERRAIZ	44853606	VALENCIA	12.12.2006	100,00		RD 1.428/03	048		
020450344594	A. VEINTIMILLA	45633681	VALENCIA	25.01.2007	100,00		RD 1.428/03	048		
020450364362	R. SANCHEZ	52656688	VALENCIA	03.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450283321	D. DIAZ	53059701	VALENCIA	12.03.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
020403418611	J. VIADEL	70497501	VALENCIA	10.03.2007			RD 1.428/03	052		(1)
020450370210	E. AMORRORTU	73555052	VALENCIA	05.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
029450300380	R. ORTEGA	24325661	VALENCIA	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450304907	M. HERNANDO	09284237	CAMPASPERO	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029403351100	P. BARBERO	13091437	CIGALES	12.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450303710	I. ORDUÑA	71163414	LAGUNA DE DUERO	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450363552	SERLIVALL S.L.	B47310891	VALLADOLID	01.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450384087	V. YORDANOV	X3838142V	VALLADOLID	24.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020403440100	F. VEGA	12382493	VALLADOLID	05.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450353662	M. RODRIGUEZ	12386300	VALLADOLID	17.02.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020450388068	A. VARELA	16302804	VITORIA GASTEIZ	24.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)
020044104346	W. LIU	X3308867H	ZARAGOZA	28.02.2007	90,00		RD 1.428/03	167.		
020450385614	M. PINILLA	11685047	ZARAGOZA	28.03.2007			RD 1.428/03	048		(1)

Albacete, 11 de mayo de 2007.-El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno, Francisco Javier Vercher Ureña.

## • ADMINISTRACIÓN LOCAL

**DIPUTACIÓN DE ALBACETE****Servicio de Intervención****ANUNCIO**

La Excm. Diputación Provincial de Albacete, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo del año actual, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/2SC-2CE por suplementos de crédito (319.474,52 euros) y créditos extraordinarios (7.667,55 euros), correspondiente al ejercicio de 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 35 y siguientes

del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y la Base 6ª de las de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio, dicho Expediente queda expuesto en la Oficina de Intervención, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que, contra el mismo, puedan presentarse; entendiéndose que, de no producirse éstas, dicho expediente quedará definitivamente aprobado.

Albacete, 8 de mayo de 2007.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•12.527•

**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIOS**

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 8 de mayo del presente año, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.– “Propuesta de creación de plazas y puestos en la plantilla funcional y en la relación de puestos de trabajo del personal funcional de Mecánico Conductor Bombero. Vistas las actuaciones instruidas en relación al referido asunto, y especialmente la propuesta del Diputado-Presidente de la Comisión Permanente Informativa y de Seguimiento y Control de Presidencia, Personal y Régimen Interior, las actas de reunión de la Corporación y los representantes sindicales, y el dictamen de la expresada Comisión Permanente Informativa; la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero.– La creación en la plantilla de personal funcional de las siguientes plazas:

**Escala Administración Especial****Subescala Servicios Especiales**

Clase Personal de Servicios de Extinción de Incendios  
Mecánico-Conductor-Bombero ..... 8

Segundo.– La creación en la R.P.T. del personal funcional de ocho puestos de trabajo, forma de provisión concurso, grupo de titulación D, complemento de destino 16 y con los siguientes conceptos en el complemento específico: 100 -Componente General: Grupo D, grado 2; 200 -Componente singular: Grupo D, Mecánico-Conductor-Bombero (Parque de Zona); 300 -Turnicidad; y 400 -Especial Dedicación Funcional (E.D.F.): C.D. 16. El código y denominación de los puestos de trabajo es el que a continuación se detalla:

F-21-551-1390 “Mecánico-Conductor-Bombero SEPEI Alcaraz”.

F-21-551-1400 “Mecánico-Conductor-Bombero SEPEI Alcaraz”.

F-21-551-1410 “Mecánico-Conductor-Bombero SEPEI Casas Ibáñez”.

F-21-551-1420 “Mecánico-Conductor-Bombero SEPEI Casas Ibáñez”.

F-21-551-1430 “Mecánico-Conductor-Bombero SEPEI Casas Ibáñez”.

F-21-551-1440 “Mecánico-Conductor-Bombero SEPEI Molinicos”.

F-21-551-1450 “Mecánico-Conductor Bombero SEPEI Molinicos”.

F-21-551-1460 “Mecánico-Conductor Bombero SEPEI Molinicos”.

Las funciones asignadas a los puestos de trabajo serán las siguientes:

– Cumplir las actividades programadas en el horario establecido y los servicios de guardias y retenes en los turnos que le correspondan.

– Utilizar los vehículos, realizando la limpieza, revisión y mantenimiento preventivos de los mismos, manteniendo en perfectas condiciones su vestuario y equipo personal, así como el material a su cargo.

– Trabajos de extinción de incendios, rescates, salvamento, socorrismo y trabajos especiales.

– Permanecer localizables durante los turnos que le correspondan y a través del dispositivo buscaperonas por vía radio que se les asigne, a fin de incorporarse de inmediato al Servicio en caso de emergencia. Con este fin, tendrán la obligación de residencia en el pueblo base del Parque durante el tiempo que dure la adscripción.

– Incorporarse al Servicio cuando sea requerido para asistir a siniestros o para cubrir los mínimos fijados en la dotación de Servicio, aunque no le corresponda según la programación establecida y compensándole debidamente.”

Tercero.– Decidir que dichos acuerdos se sometan a los trámites que legalmente procedan.

Lo que le comunico a Ud. para su debido conocimiento, haciéndole saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia del presente acuerdo. No obstante, y para el caso de las Administraciones, no cabrá



interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albacete, 17 de mayo de 2007.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•12.568•

### CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local en relación con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás Estados Miembros de las Comunidad Europea y con las “Normas de Utilización de las Listas de Espera” aprobadas por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Albacete el día 4 de abril de 2000 y, supletoriamente, en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se convoca procedimiento de selección para confeccionar una lista de espera para futuras vinculaciones temporales de la categoría de Ayudante de Albañilería, que se ajustará, en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

#### BASES

Primera.– Categoría Profesional: Ayudante de Albañilería.

Segunda.– Requisitos: Los aspirantes deberán reunir, para poder tomar parte en el procedimiento de selección, las siguientes condiciones de capacidad:

a) Nacionalidad española o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, los familiares de éstos de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso de la función pública.

Sólo para supuestos de contratación laboral, podrán acceder, además de los anteriores, los extranjeros residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) No estar comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser vinculado temporalmente por esta Diputación.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes al puesto a proveer.

e) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

f) Estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad o equivalente, o encontrarse en situación de obte-

nerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B1 o B o encontrarse en situación de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.– Anuncios de la convocatoria: La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del edificio sede de esta Diputación y en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Cuarta.– Presentación de solicitudes: Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

La Corporación dispone de un modelo de instancia normalizado que contiene una referencia única para cada documento, de manera que relaciona la instancia con el aspirante y con la convocatoria en la que solicita participar, por lo que no se pueden alterar ni realizar fotocopias de dichas instancias. Este modelo de instancia en papel podrá recogerse en el edificio sede de Diputación, sito en Albacete en Paseo de la Libertad número 5, no obstante se recomienda que los aspirantes utilicen:

- El modelo de instancia electrónica que se obtiene desde la página de Internet [www.dipualba.es](http://www.dipualba.es). Es un documento que una vez cumplimentado se enviará a la base de datos de la Diputación y a continuación se imprimirá para firmarlo y proceder al pago de los derechos de examen, por último se entregará en el Registro General.

- Si el aspirante posee certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, puede utilizarlo para firmar la instancia, para abonar los derechos de examen mediante el proceso de Pago Telemático y finalmente enviarla al Registro Telemático donde quedará constancia oficial de su petición.

Los aspirantes deben abonar los derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la tasa por participación en procedimientos selectivos convocados por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, para el ingreso como personal al servicio de la misma, o para la elaboración de bolsas de trabajo o listas de espera, aprobado por acuerdo plenario de 3 de diciembre de 2002. El pago se justificará de la siguiente manera:

a) Los aspirantes que utilicen el Pago Telemático no deben presentar ningún documento adicional.

b) Los aspirantes que realicen el ingreso en metálico a través de la entidad bancaria por el importe y en la cuenta corriente que se especifican en la instancia, deben indicar al empleado bancario que incluya como concepto del ingreso exclusivamente los doce dígitos de la referencia de la instancia, sirviendo como justificante del pago la correspondiente validación mecánica que se efectuará sobre la propia instancia.

c) Los aspirantes que realicen el pago mediante transferencia bancaria, también deben indicar al empleado bancario la necesidad de incluir en el concepto de la transferencia sólo los doce dígitos de la referencia en el campo concepto de la transferencia y deberán grapar una copia del documento justificativo de la transferencia a la instancia.

d) Los aspirantes exentos de pago deben marcar la correspondiente casilla en la instancia y adjuntar la documentación acreditativa de tal circunstancia.

Estarán exentos del pago de la tasa por participación en procedimientos selectivos de esta Diputación Provincial:

a) Los sujetos pasivos (que acrediten fehacientemente) tener una discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo justificarlo mediante certificado acreditativo de dicha minusvalía expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo correspondiente.

b) Los sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria (excepto las mejoras de empleo). Será requisito para el disfrute de esta exención que, en el plazo anterior, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional. Deberán justificarla mediante:

\* Certificado del INEM en el que consten los extremos anteriormente señalados:

Que figure como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

\*Justificante de cotización en las correspondientes categorías profesionales a la Seguridad Social expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social ("vida laboral").

\*Declaración responsable de no tener ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

El plazo de presentación de instancias será de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la publicación del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial* de la Provincia, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General de esta Diputación (horario de Registro: De 9'00 horas a 13'00 horas de lunes a viernes), o, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesta al público, en los Servicios de Información de la Diputación Provincial, la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen. Igualmente estará a su disposición en la página de Internet [www.dipualba.es](http://www.dipualba.es).

Quinta.- Admisión de aspirantes: Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Diputación, adoptará acuerdo o resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. Asimismo, se realizará el nombramiento del

Tribunal calificador, y la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección. La expresada resolución se publicará en el tablón de anuncios del edificio sede de esta Diputación.

Contra dicha Resolución, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo en el tablón de anuncios del edificio sede de esta Excma. Diputación. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

Sexta.-Tribunal calificador: Su composición será:

Presidente.- El Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, o en su defecto, el Diputado de Personal o Diputado en quien delegue.

Vocales.-Tres Técnicos.

Un miembro en representación de cada Sindicato.

Secretario.- Un funcionario de carrera de esta Excma. Diputación Provincial.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el mismo -comunicándolo al órgano competente de la Diputación-, y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, -ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario-, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver razonadamente las dudas que ofrezca su aplicación.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria de acuerdo con los criterios establecidos en la Legislación vigente.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, sito en el Paseo de la Libertad nº 5, de Albacete.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

Séptima.- Pruebas de selección: Las pruebas de selección, en las que deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal calificador, un cuestionario de 25 a 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo I de esta convocatoria.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados momentos an-

tes por el Tribunal calificador, durante un tiempo fijado a su prudente albedrío, relativos a las funciones propias del puesto a proveer, referidos a las materias comprendidas en el Anexo I de esta convocatoria.

Octava.— Calificación de los ejercicios y puntuación.

La calificación del primer ejercicio, se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{N}^\circ \text{ de aciertos}$$

$$\text{Calificación} = \text{N}^\circ \text{ de errores} - \frac{\text{N}^\circ \text{ de aciertos}}{\text{N}^\circ \text{ de alternativas} - 1}$$

La calificación del segundo ejercicio, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Si el ejercicio constara de más de un supuesto práctico, cada uno de ellos será calificado de cero a diez puntos, resultando la calificación definitiva del segundo ejercicio de su media aritmética, siendo necesario para superarlo haber obtenido la puntuación mínima de cinco puntos, en cada uno de los supuestos.

La puntuación definitiva de cada aspirante estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Novena.— Propuesta del Tribunal calificador: El Tribunal calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes, propuesta de lista de espera para futuras vinculaciones temporales de dicha categoría por el orden de puntuación obtenida.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncios en el tablón de edictos del edificio sede de esta Administración Provincial.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Décima.— Presentación de documentos y nombramiento: Los aspirantes que conformen la lista de espera deberán aportar, en el momento en que sean requeridos por la Excma. Diputación Provincial, listado de vida laboral emitido por el I.N.S.S. y los documentos debidamente compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente vinculación temporal con esta Diputación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Con carácter previo a la formalización de la correspon-

diente vinculación o contratación temporal para cubrir plaza vacante, el aspirante propuesto deberá acreditar mediante certificación médica expedida por la empresa, la aptitud necesaria para el desempeño del puesto de trabajo, no pudiéndose formalizar la correspondiente vinculación o contratación temporal en caso contrario.

Undécima.— Normas aplicables. Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto que la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, por el orden prelativo que se expresa, las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; “Normas de Utilización de las Listas de Espera”, aprobadas por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Albacete el día 4 de abril de 2000 y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones normativas concordantes.

Duodécima.— Recursos: La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley 30/1992 de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

##### Programa

Tema 1. Herramientas de construcción. Herramientas manuales. Maquinaria eléctrica. Equipos de transporte. Empleo, utilización, limpieza, conservación y mantenimiento de ellas.

Tema 2. Materiales de construcción. Aglomerantes, áridos, gravas, morteros, hormigones, piedras. Características, clases, usos y empleos. Almacenamiento de materiales.

Tema 3. Materiales de construcción. Ladrillos, bloques, azulejos, pavimentos, aplacados y revestimientos. Características, clases, usos. Ventajas e inconvenientes de ellos. Almacenamiento de materiales.

Tema 4. Obras de construcción. Excavación y explanación. Objeto. Maquinaria empleada.

Tema 5. Obras de construcción. Cimentaciones: Clases y tipos. Armado y cimentaciones.

Tema 6. Obras de construcción. Vigas riostras y de atado. Pilares. Encofrados. Armado de vigas y pilares.

Tema 7. Obras de construcción. Muros de contención y muros de sótano. Encofrados y armado de muros.

Tema 8. Obras de construcción. Cerramientos. Muros y tabiques de ladrillo. Aparejos, tipos y clases. Ejecución y medios auxiliares. Juntas y llagas. Juntas de dilatación.

Tema 9. Obras de construcción. Revestimientos continuos, enfoscados, enlucidos y revocos, estucado, guarnecido, etc. Usos y aplicaciones. Materiales auxiliares. Forma de ejecución y herramientas para ello. Pinturas: Clases y tipos. Elección de pintura según la superficie. Forma de aplicación.

Tema 10. Obras de construcción. Revestimientos aplacados. Solados y alicatados. Baldosas y azulejos. Clases y fines. Preparación de superficies y ejecución. Medios auxiliares y herramientas necesarias.

Tema 11. Obras de construcción. Revestimientos especiales. Impermeabilizaciones, asilamientos. Refractarios. Maderas. Materiales sintéticos y metálicos.

Tema 12. Electricidad. Necesidad de esta energía en

obras. Aislamiento de cuadros y líneas. Protecciones de motores y equipos. Protecciones de trabajadores.

Tema 13. Trabajos de mantenimiento. Goteras y condensaciones. Grietas y desconchados. Reposición de baldosas y azulejos. Reparación de pavimentos.

Tema 14. Organización de la obra. Propiedad. Director de obra. Encargado general. Encargado de equipo. Contratos y subcontratos.

Tema 15. Seguridad y Salud. Plan de Seguridad. Coordinador de seguridad. Recursos preventivos. Responsabilidades en materia de seguridad de las distintas personas que intervienen en obra.

Tema 16. Seguridad y Salud en obras de construcción y en trabajos de mantenimiento. Tipos de riesgos y características en estas obras. Equipos de protección electivos e individuales. Usos y aplicación.

Tema 17. Seguridad y Salud. Señalización en obras de edificación. Protecciones y niveles de seguridad en obras para trabajadores y terceros.

Albacete, 9 de mayo de 2007.—El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •12.455•

## Servicio de Asistencia Técnica a Municipios (A.T.M.)

### ANUNCIO

Por la presente, se expone al conocimiento general las bases reguladoras para la convocatoria de un programa de subvenciones para los festejos taurinos populares durante el año 2007, aprobadas por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, el día 8 de mayo de 2007.

#### Festejos taurinos 2007

La Diputación, mediante este Programa, desea fomentar una adecuada asistencia sanitaria en los posibles accidentes, que se deriven de las actuaciones como consecuencia de la celebración de los festejos taurinos populares, en las distintas localidades de la provincia de Albacete, durante el año 2007. Para ello, esta Diputación ayudará económicamente, para sufragar los gastos del equipo médico que preste dicha asistencia, y cuyas funciones entre otras serán:

1.— Cumplimentación del certificado médico oficial.

2.— Preparación, programación y evaluación de las actividades de los equipos médicos durante los festejos.

Los equipos médicos estarán integrados, preferentemente, entre especialistas de Cirugía General, Traumatología y Anestesia-Reanimación; si fuese necesario, por la gran demanda, se recurriría a la asistencia de médicos generalistas, en cuyo caso el otro integrante será cirujano o traumatólogo.

Los equipos médicos contarán con el instrumental y con la medicación necesaria para la realización de pequeñas intervenciones, curas de urgencia y preparación del paciente para su ingreso hospitalario.

Asimismo, será necesario la presencia de una ambulancia, con las características fijadas en la Legislación, en todos y cada uno de los festejos que se celebre.

#### Bases para la convocatoria de un programa de subvenciones para los festejos taurinos populares para el año 2007

Primera.— Podrán acceder a dichas subvenciones todos los Ayuntamientos de la provincia que cuenten entre sus

festejos populares la celebración de espectáculos taurinos de carácter eminentemente popular y que cumplan con las disposiciones en vigor que regulan la celebración de este tipo de festejos. La Diputación de Albacete dejará sin efecto las subvenciones concedidas a aquellos Ayuntamientos, en los municipios en los que durante la celebración de los festejos, se observará un especial maltrato hacia el ganado.

Segunda.— Las subvenciones quedarán limitadas a gastos de ambulancias (con un máximo de 150 €/festejo) y de la minuta del equipo médico-quirúrgico (máximo de 600 €/festejo). El reparto del crédito disponible para estas subvenciones se realizará del siguiente modo:

- Un reparto de hasta tres festejos por municipios y un festejo por pedanía.

Tercera.— Los Ayuntamientos interesados deberán remitir a la Diputación Provincial acuerdo en el que manifiesten su intención de acogerse a esta convocatoria, señalando los días, horas y tipos de festejos a celebrar, todo ello con, al menos, treinta días de antelación a la celebración, no admitiéndose a trámite aquellos acuerdos que no se remitan con dicha antelación, y como fecha límite antes del 31 de octubre del presente año. Quedan eximidos de esta obligación aquellos municipios que hayan celebrado festejos taurinos antes de la publicación de esta convocatoria.

Cuarta.— Los Ayuntamientos que hayan solicitado estas ayudas deberán remitir a esta Diputación Provincial justificación de los gastos efectuados, de acuerdo con el modelo de certificación recogido en el Anexo I, antes del 30 de noviembre del año en curso, haciendo constar que la incorrecta cumplimentación, en todos sus extremos y la no justificación dentro de plazo, dará lugar a la no percepción de la subvención.

Quinta.— Los Ayuntamientos que fueran subvencionados quedarán obligados a remitir cuanta información relacionada con los festejos, le sea requerida por esta Diputación.



Albacete, 3 de mayo de 2007.—El Presidente de la Comisión Permanente Informativa de Acción Ciudadana y de Relaciones con los Ayuntamientos, Rafael López Cabezuelo

#### ANEXO I

(Modelo de certificado para justificar)

D./Dña. ..., Secretario/a del Excmo. Ayuntamiento de ...

Certifica: Que según la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo, los gastos abonados por este Excmo. Ayuntamiento, en relación con los Festejos Taurinos Populares celebrados en esta localidad durante el presente año 2007, son los siguientes:

\* Equipo médico, compuesto por: (1), han percibido la

cantidad de ... por la asistencia prestada los días ... de 2007.

\*Factura de ambulancia, emitida por..., con N.I.F. ..., por importe de ..., derivada de los servicios prestados los días ... de 2007.

El importe total de los anteriores justificantes asciende a ... euros.

Y para que conste y surta efectos en la Excmo. Diputación Provincial de Albacete, expido y firmo la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en ..., a ... de 2007.

(1) .— En este apartado se hará constar la identificación completa de cada uno de los integrantes del equipo médico: Nombre y apellidos, especialidad médica, así como N.I.F. o D.N.I.).

•12.403•

## AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

### ANUNCIOS

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, de fecha 4 de mayo de 2007, por el que se adjudicó el contrato de servicio de limpieza, comidas y ropero-lavandería del Centro de Casa Acogida y CUR.

1.— Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Albacete.

a) Organismo: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras.

c) Número de expediente: 35/06.

2.— Objeto del Contrato: Servicio al Ayuntamiento.

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto. Servicio de limpieza, comidas y ropero-lavandería del centro de casa acogida y Cur.

c) B.O.P.: nº 27, de fecha 5 de marzo de 2007.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4.— Presupuesto base de licitación: 72.000 €/año, I.V.A. incluido.

5.— Adjudicación.

a) Fecha: 04-05-2007.

b) Contratista: COPRISER, S.L (C.I.F.: B-02251593).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 71.640 €/año, I.V.A. incluido.

Albacete, 14 de mayo de 2007.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•12.449•

*Anuncio de convocatoria de licitación contractual para las obras de mejora de calles de Albacete.*

En cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 27 de abril de 2007, se hace público por el presente anuncio, la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.— Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayuntamiento de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación y compras.

c) Número de expediente: 68/07.

2.— Objeto del contrato:

a) Descripción del Objeto: Contrato para la realización de obras de mejora de calles de Albacete, según Proyecto elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

b) Lugar de ejecución: Albacete.

c) Plazo de ejecución: Seis meses.

3.— Tramitación del procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.— Presupuesto base de licitación: Importe total 600.000 €, gastos generales, beneficio industrial, e IVA incluidos

5.— Garantía provisional: 12.000 €.

6.— Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Albacete.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral s/n.

c) Localidad y código postal: Albacete 02001.

d) Teléfono: 967 596 135.

e) Telefax: 967 596 182.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

7.— Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Las empresas deberán hallarse clasificadas en Grupo G, Subgrupos 6, Categoría e.

8.— Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los 26 días naturales siguientes al de publicarse el presenta anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en el Servicio de contratación y compras, de 9 a 14 horas, o bien por correo certificado, con obligación de remitir el mismo día comunicación al Ayuntamiento, por fax o telegrama, anunciando la presentación por este procedimiento. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la indicada en las cláusulas 6.4.1, 6.4.2 y 6.4.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación y Compras, Ayuntamiento de Albacete, Plaza de la Catedral, s/n, (02001) Albacete.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.– Apertura de ofertas: Salvo que concurra el supuesto previsto en el artículo 80.4 del R.D. 1.098/2001, tendrá lugar en la primera planta de la Casa Consistorial, ante la

Mesa de Contratación, a las 9:30 horas del décimo día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, considerándose como inhábil a este solo efecto el sábado.

10.– Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

11.– Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: [www.albacete.es](http://www.albacete.es)

Albacete a 9 de mayo de 2007.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •12.450•

## Gerencia Municipal de Urbanismo

### ANUNCIOS

Por Resolución de la Vicepresidencia del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 17 de mayo de 2007, y a los efectos contemplados en los artículos 92.5.c) 1º y 95.2 del texto refundido de la Ley de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, por medio del presente se somete a información pública, por plazo de veinte días hábiles, el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Actuación nº 5 “Prolongación Paseo de la Cuba” del vigente P.G.O.U., presentado por la mercantil Comuñas y Artemio, S.L., adjudicatario de la urbanización de dicha Unidad.

A los efectos contemplados en el artículo 92.4 del Texto Refundido de la LOTAU, con la delimitación de la Unidad reparcelable, queda prohibido el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación hasta la firmeza en vía administrativa de la operación reparcelatoria, y tam-

bién se advierte a propietarios afectados y al urbanizador de la facultad de realizarse requerimientos fehacientes para determinar el precio de compra-venta de los excesos-defectos de derechos en relación con las parcelas resultantes (artículo 93.f) del TRLOTAU).

Durante el mencionado período de audiencia pública, las personas interesadas podrán examinar el expediente nº 482/06 y la documentación técnica nº C-1410, obrante en el Departamento de Urbanismo, Arquitectura y Obras (en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la C/ Iris, 11 de Albacete, en horario de 11,30 a 14,00 horas) y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Albacete, 17 de mayo de 2007.–La Presidencia, Manuel Pérez Castell. •12.524•

Por Resolución de la Vicepresidencia del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 17 de mayo de 2007, y a los efectos contemplados en los artículos 92.5.c) 1º y 95.2 del texto refundido de la Ley de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, por medio del presente se somete a información pública, por plazo de veinte días hábiles, el Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector nº 1 “Cierre Norte” del vigente P.G.O.U., presentado por la mercantil Comuñas y Artemio, S.L., adjudicatario de la urbanización de dicho Sector.

A los efectos contemplados en el artículo 92.4 del Texto Refundido de la LOTAU, con la delimitación de la Unidad reparcelable, queda prohibido el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación hasta la firmeza en vía administrativa de la operación reparcelatoria, y tam-

bién se advierte a propietarios afectados y al urbanizador de la facultad de realizarse requerimientos fehacientes para determinar el precio de compra-venta de los excesos-defectos de derechos en relación con las parcelas resultantes (artículo 93.f) del TRLOTAU).

Durante el mencionado periodo de audiencia pública, las personas interesadas podrán examinar el expediente nº 482/06 y la documentación técnica nº C-1410, obrante en el Departamento de Urbanismo, Arquitectura y Obras (en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la C/ Iris, 11 de Albacete, en horario de 11,30 a 14,00 horas) y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Albacete, 17 de mayo de 2007.–La Presidencia, Manuel Pérez Castell. •12.525•

## AYUNTAMIENTO DE BOGARRA

### ANUNCIO

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones al acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Tanatorio Municipal de Bogarra, sin que se haya interpuesto reclamación ni alegación alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de referencia, insertándose a continuación, según lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo

2/2004 de 5 de marzo, el texto íntegro de la mencionada Ordenanza.

*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Tanatorio Municipal de Bogarra*

Artículo 1.– Fundamento legal y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «tasa por la prestación del servicio de Tanatorio Municipal», que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004

**Artículo 2.– Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa por la prestación de los servicios públicos en el Tanatorio Municipal, especificados en las tarifas a que alude el artículo 5 de la presente ordenanza.

**Artículo 3.– Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarias o afectadas, por los servicios de Tanatorio Municipal que constituye el hecho imponible de la tasa.

**Artículo 4.– Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concurso, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.– Base imponible.**

La base imponible es la dimensión o magnitud de uno o varios elementos del presupuesto objetivo del hecho imponible, que se juzga como determinante de la capacidad contributiva relativa y viene a representar la expresión cifrada y numérica del elemento material del hecho imponible tipificado en el artículo 2º anterior, y se fija tomando como referente el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o en su defecto, el valor de la prestación recibida.

**Artículo 6.– Cuota tributaria.**

La cuota tributaria en la tarifa se fija en 100 euros.

**Artículo 7.– Exenciones y bonificaciones.**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

**Artículo 8.– Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad que constituye el hecho imponible.

**Artículo 9.– Declaración de ingreso.**

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. Cuando se solicite la prestación del servicio, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa.

3. El ingreso de la cuota tributaria se efectuará simultáneamente a la presentación de la autoliquidación.

4. El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta

bancaria durante los últimos diez días del período de pago voluntario

5. El período voluntario de cobranza será determinado por el Ayuntamiento, a propuesta o informe de la Excm. Diputación Provincial en caso de haberse delegado la recaudación, y será publicado simultáneamente con los padrones o listas cobratorias correspondientes, o notificado individualmente cuando así proceda.

6. Las cuotas líquidas y no satisfechas dentro del periodo voluntario y su prórroga, serán exigidas por la vía de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

7. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la prestación del servicio no se desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

**Artículo 10.– Notificación de las tasas.**

1. La notificación de la deuda tributaria en lo supuestos de servicios singulares se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación, con carácter previo a la prestación del servicio.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación esta resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

**Artículo 11.– Inspección y recaudación.**

La inspección y recaudación se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente reguladoras de la materia, así como de las disposiciones dictadas para su desarrollo.

**Artículo 12.– Infracciones y sanciones tributarias.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Disposición transitoria única.– Régimen transitorio de tasas y precios públicos.**

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de Tasas Estatales y Locales y de Reordenación del las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, la sustitución de los precios públicos por tasas, en aquellas que sean de carácter periódico y siempre que el sujeto pasivo y la cuota de la tasa coincidan con el obligado al pago y el importe del precio público al que sustituye, no estarán sujetas al requisito de notificación individual a que se refiere el artículo 124 de la Ley General Tributaria. Ello será de aplicación aún en el supuesto en el que la cuota de la tasa resulte incrementada respecto del importe del precio público al que sustituye, siempre que el incremento se corresponda con una actualización de carácter general.

**Disposición final única.– Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Ayuntamiento en virtud de acuerdo especificado entrará en vigor una vez aprobada inicialmente.

Bogarra, 14 de julio de 2006.–El Alcalde, Manuel Sánchez Pinedo.

•12.428•

## AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

### ANUNCIOS

Objeto del contrato: Subasta aprovechamiento forestal de esparto en montes de utilidad pública de Hellín, para el año 2007.

Tipo de licitación: Se establece como tipo de licitación, de conformidad con el informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo

Rural, el que sigue para cada una de las parcelas de montes de utilidad pública:

Monte 83.– Grajas:

Esparto; 4.087 Has.; 283,26 €

Garantía: Provisional 2% del tipo de licitación. Definitiva 4% del precio remate de la subasta.

Presentación de ofertas: En la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de trece días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *B.O.P.* de 9 a 14 horas.

Hellín, 14 de mayo de 2007.–El Alcalde, Diego García Caro.

•12.420•

Objeto del contrato: Subasta aprovechamiento forestal de pastos y esparto en montes de utilidad pública de Hellín, para los años 2007 al 2008.

Tipo de licitación: Se establece como tipo de licitación, de conformidad con el informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, el que sigue para cada una de las parcelas de montes de utilidad pública:

Monte 82.– Donceles:

Pastos 140, 475 Has p<sup>a</sup> 1, 450,88 €; pastos 150, 239

Has. p<sup>a</sup> 4, 234,46 €; pastos 170, 341 Has. p<sup>a</sup> 5, 345,85 €

Monte 85.– Matanza y Navao:

Esparto 1.221 Has., 206,61€

Garantía: Provisional 2% del tipo de licitación. Definitiva 4% del precio remate de la subasta.

Presentación de ofertas: En la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de trece días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *B.O.P.* de 9 a 14 horas.

Hellín, 14 de mayo de 2007.–El Alcalde, Diego García Caro.

•12.421•

## AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS

### ANUNCIO

Por Qiquelio Distribuciones, S.L. se ha solicitado licencia para establecer la actividad de “Venta de productos de ferretería, bricolaje y toda clase de artículos”, con emplazamiento en C/ Carretera de Albacete, 42 de Molinicos (Albacete).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto

2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Molinicos, 18 de mayo de 2007.–El Alcalde, ilegible.

•12.502•

## AYUNTAMIENTO DE POZUELO

### ANUNCIO

Por Mónica García Lorenzo se ha solicitado licencia municipal para ejercer la actividad de ampliación de explotación cunícola de 400 a 840 madres productivas, con emplazamiento en la Parcela 409 del Polígono 503 del Catastro de Rústica de Pozuelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres,

Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *B.O.P.*

Pozuelo, 17 de mayo de 2007.–El Alcalde, Emilio Lozoya Sánchez.

•12.501•

## AYUNTAMIENTO DE RIÓPAR

### ANUNCIOS

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el presupuesto general para el ejercicio de 2007, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar recla-

maciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Riópar a 10 de mayo de 2007.–El Alcalde-Presidente, Conrado Ángel Quílez Sánchez.

•12.415•

Formada por la Intervención la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2005, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más,

los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Riópar a 27 de abril de 2007.–El Alcalde-Presidente, Conrado Angel Quílez Sánchez.

•12.417•



El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que aprobado con fecha 13/03/07 por la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha, el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales para el año 2007, de acuerdo con el contenido del mismo y sin perjuicio de las reclamaciones que puedan formularse contra el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2007, se anuncian las primeras subastas para la enajenación de los aprovechamientos ordinarios de maderas y apícolas de los montes siguientes:

Maderas:

– Lote número 1, monte Acebeda, Roblellano, Cerro Bardal y Miraflores, número del C.U.P. 52, rodal 47, compuesto de 400 Ppr. Ppr., volúmen en pie 486 m<sup>3</sup>, con un precio de tasación de 10.692,00 €.

– Lote número 2, monte Acebeda, Roblellano, Cerro Bardal y Miraflores, número del C.U.P. 52, rodales 4, 15, 18 y 19, compuesto de 246 Ppr., volúmen en pie 367 m<sup>3</sup>, con un precio de tasación de 8.074,00 €.

– Lote número 3, monte Umbría Angulo, número del C.U.P. 57, rodal 54, compuesto de 628 Ppr. Ppr., volúmen en pie 564 m<sup>3</sup>, con un precio de tasación de 10.152,00 €.

Apícolas:

– Lote número 1, monte Acebeda, Roblellano, Cerro Bardal y Miraflores, número del C.U.P. 52, para un total de 300 colmenas, con un precio de tasación de 150,00 €.

Procedimiento para su contratación:

– Maderas; abierto, mediante subasta, en pie, con corteza, y a riesgo y ventura. (La «cosa cierta» objeto de la enajenación será el número de árboles determinado en el señalamiento, considerando las cuantías en volúmen como orientadoras.)

– Apícolas; abierto, mediante subasta.

Duración del contrato:

– Maderas; año natural de 2007.

– Apícolas; cinco años.

Garantías: Provisional: 2% del valor de tasación de cada uno de los lotes.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación de cada uno de los lotes.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación, donde podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de la Corporación, dentro de los veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete. Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las 13 horas del último día señalado. La presentación de proposiciones

supone la aceptación plena del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2007.

Apertura de plicas: En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 12 horas de la mañana del día que haga cinco de los siguientes hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Documentación a presentar: La establecida en la cláusula número 6 del pliego de condiciones.

Pliego de condiciones: Estará de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento durante los ocho días siguientes a la publicación de éste anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 del Real Decreto 3.046/77, entendiéndose aprobado en caso de ausencia de reclamaciones

Será obligación del rematante pagar todos los anuncios relativos a la subasta, cuantos impuestos estén establecidos o se establezcan, así como también el importe de las tasas que devengue la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, I.V.A. y, en general, toda clase de gastos que se ocasionen por la formalización del contrato.

Para todo lo no previsto en el Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Modelo de proposición: «D. ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., y D.N.I. número ..., en nombre (propio o de la empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc..., de una empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación acompañando original de la escritura notarial correspondiente) ..., con C.I.F. ..., y domicilio fiscal en ..., calle ..., enterado del anuncio publicado en el *B.O.P.* del día ..., de ..., de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de los aprovechamientos ordinarios del Ayuntamiento de Riópar para el presente año 2007, se comprometo a tomar a su cargo dichos trabajos, referente al aprovechamiento de madera/apícola (tachar lo que no proceda) del lote ..., con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (expresar claramente escrita en letra y número la cantidad en euros por la que se comprometo el proponente)».

Lo que se hace público, para general conocimiento, en Riópar a 10 de mayo de 2007.—El Alcalde-Presidente, Conrado Angel Quílez Sánchez. •12.416•

## AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

### ANUNCIO

Por Javier Andrés Serna Torres con D.N.I. 21.498.721-T, se ha solicitado licencia municipal de actividad para invernadero de setas, a emplazar en polígono 502, parcela 360, del T.M. de Tarazona de La Mancha (Exp. Lic. Act. 04/07).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961

(RAMINP), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende

establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este

Ayuntamiento desde la fecha de publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Tarazona de La Mancha a 16 de mayo de 2007.–La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Saiz Mancha. •12.419•

## AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

### ANUNCIO

Habiendo sido aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de abril de 2007, la modificación nº 6 del Plan de Ordenación Municipal, sobre modificación de las Ordenanzas de Suelo Rústico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157.1 del R.D. 248/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente se publica el texto íntegro de las normas urbanísticas correspondientes a dicha modificación del Plan:

#### Modificación Puntual Nº 6 del P.O.M.

##### (Ordenanzas de Suelo Rústico) de Villamalea - AB.

###### 1.– Memoria informativa:

###### 1.1.– Planeamiento vigente:

Plan de Ordenación Municipal de Villamalea, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el día 29 de enero de 2004. Pretendiéndose modificar puntualmente por medio del presente documento.

###### 1.2.– Antecedentes:

El recientemente aprobado P.O.M. de Villamalea clasifica el suelo en Urbano, Urbanizable y Rústico, delimitando varias zonas de Suelo Urbanizable en Sectores de forma que se puedan desarrollar de acuerdo a la L.O.T.A.U. modificada por la Ley 1/2003, de 17 de enero de (*D.O.C.M.* nº 10 de 27-01-2003).

###### 2.– Memoria justificativa:

###### 2.1.– Bases legales:

La Modificación se adecúa a las determinaciones del artículo 34 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de la Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, modificada por la Ley 1/2003, de 17 de enero (*D.O.C.M.* nº 10, de 27-01-2003) y a la de los artículos 119, 120 y 121 del Reglamento de Planeamiento.

###### 2.2.– Fines y objetivos:

La presente modificación puntual nº 6 tiene por objeto la modificación de las siguientes Ordenanzas:

*“Título VI.– Condiciones Particulares de Zona.*

*Capítulo 10- Clave 50 Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Natural.*

*Capítulo 11- Clave 51 Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Ambiental.*

*Capítulo 13- Clave 53 Suelo Rústico de Reserva.*

La finalidad de la modificación es adaptar estas ordenanzas a la “ITP” Instrucción Técnica de Planeamiento, aprobada por Orden de 31-03-2003, sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en Suelo Rústico.

Concretamente se pretende eliminar la doble condición de ocupación de las construcciones o instalaciones a las parcelas, dejando una de las actualmente señaladas en el P.O.M., no sobrepasando las ocupaciones máximas, según los diferentes usos, señaladas en los artículos 4 al 11 ambos inclusive de la ITP.

*Usos relacionados con el sector primario*

TIPO I: Almacenes vinculados a la actividad agrícola

TIPO II: Granjas e instalaciones ganaderas

###### 2.3.– Justificación detallada de la modificación:

El documento de modificación puntual del P.O.M. de Villamalea es el preciso para reflejar en él cualquier variación de las contenidas en el mismo.

Detalladamente la modificación pretende adaptarse a la “ITP” Instrucción Técnica de Planeamiento, eliminando la condición de edificabilidad en función de la fórmula del cuadruplo de la raíz cuadrada de la superficie de la parcela, quedando única y exclusivamente la condición del tanto por ciento. La presente...

###### 2.4.– Datos del promotor:

La presente modificación se propone a petición el Ayuntamiento de Villamalea.

###### 2.5.– Período de vigencia:

La modificación se ajustará al P.O.M. de Villamalea en cuanto a períodos de revisión y vigencia previstos.

###### 2.5.– Planos de ordenación detallada:

La presente modificación no altera los planos del P.O.M. por lo que no se precisa la inclusión de los mismos en la presente modificación.

###### 3.– Ordenanzas urbanísticas.

Son las previstas actualmente en el P.O.M. salvo las modificaciones propuestas.

###### 4.– Documentación de la innovación.

a.– Se acompaña redacción actual y de la propuesta de la Ordenanza que se pretende modificar.

#### Redacción actual

### Título VI. Condiciones particulares de Zona.

#### Capítulo 10. Clave 50: Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Natural.

##### 6.10.1 Definición.

Contempla los suelos del municipio que precisan de protección natural. Incluye la ZEPA (Zona de Especial Protección de Aves) del Área Esteparia de la Mancha Norte, que muere la zona sur del municipio y el LIC (Lugar de Interés Comunitario) en su parte correspondiente al término municipal de Villamalea.

##### 6.10.2 Retranqueos.

En los actos constructivos, serán de 10 (diez) metros a cualquier lindero de la finca excepto si se trata del frente a vial; en cuyo caso, respetará los retranqueos legales en función de la categoría de vía que corresponda. En caso de caminos vecinales, se respetará un retranqueo de 15 metros desde el eje del camino.

##### 6.10.3 Superficie mínima.

La superficie mínima sobre la que podría autorizarse una obra, construcción o instalación de nueva planta, será la que se establece a continuación para los distintos usos y tipos. Los tipos reflejados en este artículo se corresponden con los identificados por la Orden 31/03/2003, sin que su inclusión en este listado implique que están permitidos o pueden ser autorizables en esta clave, extremo éste que se establece expresamente en el artículo 6.10.8 para los usos y grupos definidos por estas Normas Urbanísticas.

Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas

TIPO III: Otras instalaciones agropecuarias	
TIPO IV: Instalaciones forestales y cinegéticas	Superficie mínima dos (2) hectáreas
<i>Uso Residencial Unifamiliar</i>	
TIPO I: Vivienda familiar aislada	Superficie mínima tres (3) hectáreas
TIPO II: Vivienda familiar aislada vinculada a actividades primarias	Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas
<i>Uso Industrial</i>	
TIPO I: Actividades extractivas y mineras	No se fija superficie mínima
TIPO II: Actividades industriales y productivas	Superficie mínima dos (2) hectáreas
TIPO III: Depósitos al aire libre	Superficie mínima dos (2) hectáreas
TIPO IV: Talleres de reparación de vehículos	Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas
<i>Uso Terciario</i>	
TIPO I: Establecimientos comerciales	Superficie mínima dos (2) hectáreas
TIPO II: Tiendas de artesanía o de productos comarcales	Superficie mínima una (1) hectárea
TIPO III: Hoteles de pequeño tamaño (< 750 m <sup>2</sup> )	Superficie mínima una (1) hectárea
TIPO IV: Hoteles de tamaño medio	Superficie mínima dos (2) hectáreas
TIPO V: Establecimientos de turismo rural	Superficie mínima una (1) hectárea
TIPO VI: Campamentos de turismo (camping)	Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas
<i>Usos recreativos</i>	
TIPO I: Centros deportivos, recreativos, de ocio y esparcimiento	Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas
<i>Uso dotacional privado</i>	
TIPO I: Infraestructuras básicas, energía, telecomunicaciones, residuos, viario, estaciones y áreas de servicio	Superficie mínima, la necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales
TIPO II: Subestaciones eléctricas de más de 132 KV.	Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas
TIPO III: Otros equipamientos culturales, científicos, asistenciales, religiosos, funerarios y similares	Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas
6.10.4 Superficie de ocupación máxima.	
La edificación no podrá superar la menor de las dos cifras que se establecen a continuación para los distintos sectores, usos y tipos. Los tipos reflejados en este artículo se corresponden con los identificados por la Orden 31/03/2003, sin que su inclusión en este listado implique que están permitidos o pueden ser autorizables en esta clave, extremo éste que se establece expresamente en el artículo 6.10.8 para los usos y grupos definidos por estas Normas Urbanísticas.	
<i>Usos relacionados con el sector primario</i>	
TIPO I: Almacenes vinculados a la actividad agrícola	- $4x\sqrt{\text{Sup}}$ (cuatro por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros)
TIPO II: Granjas e instalaciones ganaderas	- $10$ (diez)% de la superficie de la finca
TIPO III: Otras instalaciones agropecuarias	
TIPO IV: Instalaciones forestales y cinegéticas	
<i>Uso Residencial Unifamiliar</i>	
TIPO I: Vivienda familiar aislada	- $2x\sqrt{\text{Sup}}$ (dos por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros) - 2 (dos)% de la superficie de la finca
<i>Uso Industrial</i>	
TIPO I: Actividades extractivas y mineras	No se fija
TIPO II: Actividades industriales y productivas	- $4x\sqrt{\text{Sup}}$ (cuatro por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros)
TIPO III: Depósitos al aire libre	- $10$ (diez)% de la superficie de la finca
TIPO IV: Talleres de reparación de vehículos	
<i>Uso Terciario</i>	
TIPO I: Establecimientos comerciales	- $2x\sqrt{\text{Sup}}$ (dos por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros) - 2 (dos)% de la superficie de la finca
TIPO II: Tiendas de artesanía o de productos comarcales	- $4x\sqrt{\text{Sup}}$ (cuatro por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros) - 5 (cinco)% de la superficie de la finca
TIPO III: Hoteles de pequeño tamaño (< 750 m <sup>2</sup> )	- $4x\sqrt{\text{Sup}}$ (cuatro por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros) - 7,5 (siete con cinco)% de la superficie de la finca
TIPO IV: Hoteles de tamaño medio	- $4x\sqrt{\text{Sup}}$ (cuatro por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros) - 5 (cinco)% de la superficie de la finca
TIPO V: Establecimientos de turismo rural	- $4x\sqrt{\text{Sup}}$ (cuatro por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros) - 10 (diez)% de la superficie de la finca
TIPO VI: Campamentos de turismo (camping)	- $2x\sqrt{\text{Sup}}$ (dos por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros) - 2 (dos)% de la superficie de la finca
<i>Usos recreativos</i>	
TIPO I: Centros deportivos, recreativos, de ocio y esparcimiento	- $4x\sqrt{\text{Sup}}$ (cuatro por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros) - 5 (cinco)% de la superficie de la finca

*Uso dotacional privado*

- TIPO I: Infraestructuras básicas, energía, telecomunicaciones, residuos, viario, estaciones y áreas de servicio
- TIPO II: Subestaciones eléctricas de menos de 132 KV.
- TIPO III: Otros equipamientos culturales, científicos, asistenciales, religiosos, funerarios y similares.

- No se fija
- Retranqueo de 12 metros respecto de todos los linderos de la finca.
- a)  $4\sqrt{\text{Sup}}$  (cuatro por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros)
- b) 10 (diez)% de la superficie de la finca

## 6.10.5 Alturas de la edificación.

La altura máxima de la edificación será de 7,5 m. (siete coma cinco metros), medidos según el procedimiento establecido en estas Normas Urbanísticas.

## 6.10.6 Edificabilidad.

Por tratarse de Suelo Rústico, esta clave posee una edificabilidad nula. La correspondiente al uso agrario que, eventualmente, pueda ser autorizado, será fijada por el Ayuntamiento en función de las necesidades inherentes a dicho uso, sin rebasar, en ningún caso, los  $4\sqrt{\text{Sup}}$  (cuatro por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros).

## 6.10.7 Actos permitidos.

De acuerdo con el artículo 54 de la LOTAU, se permite la realización de los actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de dicho destino o el uso residencial o de vivienda, ni de las características de la explotación, y permitan la preservación, en todo caso, de las condiciones edafológicas y ecológicas, así como la prevención de riesgos de erosión, incendio o para la seguridad o salud públicas. Como se establece en el artículo 5.11.23 se prohíben en esta clave la instalación aerogeneradores.

Previa obtención de la preceptiva calificación urbanística en los términos establecidos en la LOTAU, y del informe de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente sobre las repercusiones de la acción, (artículo 56 de la Ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza), se permiten los siguientes actos:

- a) Los vallados y cerramientos de parcelas.
- b) La reforma o rehabilitación de edificaciones existentes dirigidas a su conservación y mantenimiento, que no afecte a elementos estructurales o de fachada o cubierta, así como la reposición de sus elementos de carpintería o cubierta y acabados exteriores. Las limitaciones que se establecen para la reforma o rehabilitación de edificaciones existentes, no serán aplicables a las edificaciones que estén en los supuestos y cumplan los requisitos establecidos en el siguiente apartado.
- c) Las edificaciones adscritas al sector primario que no impliquen transformación de productos, tales como almacenes, granjas y en general instalaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas, piscícolas o similares que guarden relación con el destino y naturaleza de la finca.
- d) Obras e instalaciones requeridas por las dotaciones infraestructurales siempre que precisen localizarse en el suelo rústico.
- e) La vivienda familiar aislada en áreas territoriales donde no exista peligro de formación de núcleo urbano, ni pueda presumirse finalidad urbanizadora, por no existir instalaciones o servicios necesarios para la finalidad de aprovechamiento urbanístico. En todos los grados, la vivienda familiar aislada deberá estar vinculada a las explotaciones agropecuarias o forestales.

## 6.10.8 Desglose de los usos globales de la edificación.

El uso mayoritario de esta Clave es el definido en el artículo 6.10.1, de acuerdo con los grupos propuestos en este artículo, y de acuerdo con las limitaciones del siguiente listado.

Cualquier actividad que se desarrolle sobre esta categoría de suelo deberá contar con autorización de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Al no constar cuantía, no se hace expresión de usos compatibles, sino únicamente de aquellos permitidos, autorizables o prohibidos, siempre por decisión municipal o autorizada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Los usos permitidos son, además de los agrarios, el ocio y las actividades lúdicas y culturales, siempre que se desarrollen al aire libre, y bajo el control del departamento municipal competente, de modo que el disfrute por la población del medio natural no vaya en detrimento de su calidad. Se consideran autorizables los usos residenciales de vivienda unifamiliar con vinculación a las explotaciones agrarias y los ligados al mantenimiento de los servicios e infraestructuras, debiendo toda construcción e instalación estar relacionada con el fin de la protección de este tipo de suelos, no pudiendo ser dedicadas a utilizaciones que impliquen transformaciones de su destino o naturaleza, o lesionen el valor específico que se quiere proteger.

Cualquier edificación o instalación se realizará sobre parcela con frente a camino público existente, o que disponga de una servidumbre de paso legalmente constituida.

*a) Residencial*

- |                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| GRUPO I: Residencial Multifamiliar  | Prohibido en todos los casos                          |
| GRUPO II: Residencial Unifamiliar   | Autorizable con vinculación a una explotación agraria |
| GRUPO III: Residencial en Comunidad | Prohibido en todos los casos                          |

*b) Terciario*

- |   |                              |
|---|------------------------------|
| GRUPO I: Servicios Administrativos      |                              |
| GRUPO II: Comercio, bares, restaurantes |                              |
| GRUPO III: Hoteles                      | Prohibido en todos los casos |
| GRUPO IV: Espectáculo, culto            |                              |

*c) Industrial: Industria y Almacenaje*

- |  |  |
|--|--|
| GRUPO I: Totalmente compatible con uso residencial |  |
|--|--|



GRUPO II: Sólo compatible con uso residencial en Edific. exclusivos	Prohibido en todos los casos
GRUPO III: Sólo compatible con otros usos industriales	
GRUPO IV: Incompatible con otros usos	
<i>d1) Dotacional: Espacios libres y zonas verdes</i>	
GRUPO I: Parques	
GRUPO II: Jardines	Prohibido en todos los casos
GRUPO III: Areas de juego	
<i>d2) Dotacional: Equipamientos</i>	
GRUPO I: En edificio con otros usos	Prohibido en todos los casos
GRUPO II: En edificio específico	
<i>d3) Dotacional: Infraestructuras y servicios públicos</i>	
GRUPO I: Servicios urbanos	Prohibido en todos los casos
GRUPO II: Defensa y Orden Público	Prohibido en todos los casos
GRUPO III: Infraestructuras	Autorizable en aquellos casos en los que, sin deterioro del medio ambiente, y previa redacción del correspondiente estudio de impacto ambiental, sea demostrable la necesidad de su ubicación en el sitio elegido de acuerdo con los fines a los que se destina y la instalación propuesta cumpla con las instrucciones derivadas de otras disposiciones legales. Sobre el Sistema General Hidrológico se prohíben todos los grupos
<i>d4) Dotacional: Automóvil</i>	
GRUPO I: Estacionamiento en espacios abiertos	
GRUPO II: Estacionamiento en espacios cerrados	
GRUPO III: Centros de transporte	Prohibido en todos los casos
GRUPO IV: Estaciones de Servicio	
GRUPO V: Talleres	
<i>d5) Dotacional: Red viaria</i>	
Autorizable sólo al de servicio a los usos implantados. No se permitirá el trazado de vías de comunicación a través de suelos regulados con esta Clave si no estuvieran previstos en este Plan de Ordenación Municipal. Prohibido el trazado de vías de comunicación a lo largo del Sistema General Hidrológico.	
<i>e) Usos relacionados con el sector primario</i>	
TIPO I: Almacenes vinculados a la actividad agrícola	
TIPO II: Granjas e instalaciones ganaderas	Permitido siempre que la instalación propuesta cumpla con las instrucciones derivadas de otras disposiciones legales agrarias
TIPO III: Otras instalaciones agropecuarias	
TIPO IV: Instalaciones forestales y cinegéticas	

#### 6.10.9 Medidas de protección y conservación.

Deberán adoptar las medidas correctoras que se especifiquen a continuación aquellos proyectos que puedan afectar dentro de esta clave a Zonas Húmedas o de Interés Forestal y los que supongan un perjuicio para la salud y/o el medio ambiente. Se establecen las siguientes medidas de carácter general:

\* Respecto a los movimientos de tierra se procurará el mayor aprovechamiento posible de los excedentes de las mismas, empleándose en rellenos de caminos, plataformas, huecos dejados por las obras, etc.

\* La tierra vegetal o capa superior fértil procedente de los desmontes, será almacenada evitando su mezcla y contaminación con otros materiales. Posteriormente se utilizará para el cubrimiento de superficies desnudas originadas por las obras.

\* Se evitará arrojar y/o abandonar cualquier tipo de desecho (retos de obras, basuras, etc.), en el lugar de las obras. Se habilitarán puntos de recogida de basura para su depósito, que deberán ser transportados y vertidos a los lugares autorizados.

\* Durante las obras y de forma periódica, se procederá a la limpieza del terreno y retirada de los restos y basuras en vertedero controlado. Asimismo al acabar las obras se realizará una limpieza final exhaustiva de todas las superficies afectadas.

\* De manera particular se evitarán los vertidos de aceites lubricantes y cualquier otro producto tóxico procedente de la maquinaria o de las instalaciones. Cualquier operación de mantenimiento de vehículos y equipos se realizará almacenándolos en contenedores adecuados para su posterior entrega a los gestores autorizados.

6.10.10 Medidas preventivas para el diseño, trazado y tratamiento de caminos, zanjas, infraestructuras eléctricas y vías pecuarias.

\* Se evitará la creación de taludes de fuerte pendiente y/o prolongadas, con el fin de minimizar la discordancia con el relieve y formas naturales del terreno.

\* En las zonas de mayor pendiente las medidas correctoras para su recuperación serán más intensivas poniendo especial atención en:

- Prevenir y corregir el desarrollo de la erosión mediante cunetas guía y cortes para controlar la escorrentía.

- Hidrosiembra y plantaciones en bordes de caminos con carefitos y arbustos de la zona (romero, coscoja, tomillo).

\* Para la construcción de caminos, zanjas y plataformas se utilizarán al máximo las infraestructuras existentes en el medio, tales como caminos rurales y postas forestales.

\* En los tramos de caminos que sean necesarios se realizarán cunetas para la recogida pluvial, así como arquetas y pasa-tubos que desemboquen en los cauces naturales (barrancos o ramblas), evitando que su conexión sea desencadenante de procesos erosivos.

\* En las vías pecuarias se deben clasificar del tipo de suelo Rústico de Protección Ambiental, así como sus márgenes. Se deberá proceder a solicitar la información precisa a la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente, a la hora de proceder a realizar algo próximo a una vía pecuaria. Para la instalación de cualquier tipo de obra sobre una vía pecuaria deben poseer el permiso preceptivo para ello por parte de la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente.

\* Se debe prohibir cualquier transformación de la vía pecuaria y cualquier tipo de parcelación. Se prohíbe cual-

quier tipo de extracción de áridos en terrenos de la vía pecuaria.

\* Todas las infraestructuras lineales que corten el paso de la fauna deben tener los pasos adecuados para que no interrumpen la continuidad de los biotopos naturales.

6.10.11 Medidas de restauración ambiental de superficies alteradas.

Se definirá un proyecto de recuperación ambiental, que incluirá al menos el tratamiento de las superficies alteradas y el plan de revegetación. En el tratamiento de superficies alteradas:

\* Se procederá al acondicionamiento y regularización de perfiles en los terrenos afectados de forma que se consigan pendientes suaves a moderadas.

\* Los terrenos que tras la finalización de las obras, se destinen a zonas verdes dentro del POM, se acondicionará con tierra vegetal, extraída preferentemente del entorno. En cualquier caso la tierra para el sellado deberá de tener características agrológicas similares a los suelos afectados. Estos terrenos serán sometidos a su revegetación.

En relación a canteras de préstamos y posibles escombreras se establece que:

\* Los lugares previstos como canteras de préstamos constituirán en todos los casos vaguadas, áreas deprimidas o huecos de acceso fácil, ocultas o de escasa visibilidad.

\* Las escombreras se ubicarán siempre que sea posible, en las zonas que previamente se hayan empleado como canteras de préstamos. El tratamiento de las escombreras será el siguiente: se retirará previamente la capa de tierra vegetal o tierra fértil. Compactación ligera consiguiendo un relieve suave. Cubrimiento posterior con misma tierra vegetal retirada. Labrado y ligera roturación en sentido contrario a la pendiente. Por último, se procederá a la revegetación.

En el Proyecto de revegetación se observarán los siguientes aspectos:

\* Siembras e hidrosiembras: Esta medida tiene por objetivo evitar los procesos erosivos. En la composición de semillas seleccionadas se deberá considerar la adaptabilidad de las especies a los terrenos de carácter mediterráneo seco, dando preferencia a especies autóctonas y con una rápida cobertura.

\* Plantaciones: Se preverán plantaciones forestales, lineales o singulares. Las forestales preferentemente de especies autóctonas (Encinas, Coscojas, Pinus halapensis...). Las lineales se colocan en bordes de caminos para dar estabilidad y camuflarlos reduciendo así su impacto paisajístico. Las singulares serán las especies de jardinería.

\* Mantenimiento: durante el primer año vegetativo, al menos hasta el inicio del verano, en todas las superficies hidrosebradas, se deberá asegurar el desarrollo herbáceo, aplicando para ello los riegos necesarios.

6.10.12 Medidas preventivas para la protección de vegetación y hábitats.

\* Replanteo de los nuevos caminos, zanjas y plataformas para evitar dañar en lo posible a la vegetación existente.

\* Como medida específica y con objeto de proteger la flora de carácter singular, se podrá proceder al marcaje de la zona con estancas o vallado provisional si se estima necesario. Estas especies a proteger son aquellas que aparecen en el Catálogo de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha (principalmente las valoradas como en "peligro de extinción" o como "vulnerables").

\* Toda área clasificada como zona sensible se clasificará como Suelo Rústico de Protección Natural, y según la Ley 97/1999 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha en estas zonas se aplicarán las medidas necesarias para la recuperación de los recursos existentes. Estas áreas

coinciden en su mayor parte con la zona de exclusión para la instalación de parque eólicos.

\* Se limitan las construcciones, así como el cambio de uso del terreno en las zonas sensibles al igual que en los hábitats protegidos.

6.10.13 Medidas preventivas para la protección de la avifauna.

\* Se propondrán medidas de control y vigilancia durante las obras con el objeto de evitar en lo posible las molestias innecesarias debidas a disminución o afección de biotopos, podas que afecten a los nidos, etc.

\* Las medidas que se deberán tomar son las necesarias para preservar la fauna recogida en los Catálogos Nacional y Regional de Especies Amenazadas y en las Directivas Europeas. No se podrá afectar capturar o dar muerte a especies de fauna protegida dentro del territorio municipal para las especies catalogadas en peligro de extinción no se podrá alterar su hábitat, incluyendo sus larvas crías o huevos. La prohibición de cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción de sus nidos.

\* Para las especies catalogadas como vulnerables existe la prohibición de la destrucción deterioro, muerte, captura, comercio o naturalización de los ejemplares, así como la destrucción de su hábitat. Con el fin de respetar el biotopo natural de las especies de fauna protegida se evitará alterar el mismo dotando de medidas de protección a los tendidos eléctricos según el Decreto 5/99 de 2 de febrero de 99, por el que se establecen normas para instalaciones eléctricas aéreas en alta tensión.

\* Se instalarán pasos de fauna en las infraestructuras viarias (carreteras, línea de ferrocarril y cercados) que eviten alterar el campeo de las especies.

El impacto potencial del tendido aéreo de alta tensión debe mitigarse mediante la aplicación de medidas correctoras regidas por el Decreto aprobado por la Junta de Castilla-La Mancha, Decreto 5/1999 de 2 de febrero de 1999.

Por otra parte, dado que el trazado del tendido eléctrico discurre por zonas de campeo de especies como el Busardo Ratónero, Cernícalo Vulgar y las esteparias Aguilucho Cenizo, Sisón común, Avutarda Común, Ganga Ibérica y Garga Ortega, susceptibles de colisionar con el cable de tierra de tendidos de alta tensión (especialmente en aves esteparias), se propone la colocación de dispositivos salva-pájaros en el citado cable de tierra. Los dispositivos pueden ser de los siguientes tipos:

\* Espirales blancas o naranjas de polipropileno (30 cm. De diámetro) dispuestas cada 5 m. en el cable de tierra.

\* Tiras en "X" de neopreno (35 cm. x 5 cm.) sujetas por mordaza de elastómetro con cinta luminescente cada 10 m.

6.10.14 Medidas correctoras en cauces y zonas húmedas.

Conforme a la Ley de Aguas 29/85, los márgenes de los cauces que atraviesan el término municipal, están sujetos a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, y una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se debe condicionar el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. El mismo régimen de protección debe aplicarse a las zonas húmedas.

## **Capítulo 11. Clave 51: Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Ambiental.**

### 6.11.1 Definición.

Contempla los suelos del municipio que tienen, además de la protección natural derivada de su inclusión en la ZEPA y LIC del municipio, una protección ambiental dirigida a salvaguardar de forma especial las riberas del río Cabriel y otros arroyos, con sus preceptivas zonas de protección, así como las vías pecuarias que atraviesan el municipio.

## 6.11.2 Retranqueos.

En los actos constructivos, serán de 10 (diez) metros a cualquier lindero de la finca excepto si se trata del frente a vial; en cuyo caso, respetará los retranqueos legales en función de la categoría de vía que corresponda. En caso de caminos vecinales, se respetará un retranqueo de 15 metros desde el eje del camino.

## 6.11.3 Superficie mínima.

La superficie mínima sobre la que podría autorizarse una

*Usos relacionados con el sector primario*

TIPO I: Almacenes vinculados a la actividad agrícola

TIPO II: Granjas e instalaciones ganaderas

TIPO III: Otras instalaciones agropecuarias

TIPO IV: Instalaciones forestales y cinegéticas

Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas

Superficie mínima dos (2) hectáreas

*Uso Residencial Unifamiliar*

TIPO I: Vivienda familiar aislada

Superficie mínima tres (3) hectáreas

TIPO II: Vivienda familiar aislada vinculada a actividades primarias

Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas

*Uso Industrial*

TIPO I: Actividades extractivas y mineras

No se fija superficie mínima

TIPO II: Actividades industriales y productivas

Superficie mínima dos (2) hectáreas

TIPO III: Depósitos al aire libre

Superficie mínima dos (2) hectáreas

TIPO IV: Talleres de reparación de vehículos

Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas

*Uso Terciario*

TIPO I: Establecimientos comerciales

Superficie mínima dos (2) hectáreas

TIPO II: Tiendas de artesanía o de productos comarcales

Superficie mínima una (1) hectárea

TIPO III: Hoteles de pequeño tamaño (< 750 m<sup>2</sup>)

Superficie mínima una (1) hectárea

TIPO IV: Hoteles de tamaño medio

Superficie mínima dos (2) hectáreas

TIPO V: Establecimientos de turismo rural

Superficie mínima una (1) hectárea

TIPO VI: Campamentos de turismo (camping)

Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas

*Usos recreativos*

TIPO I: Centros deportivos, recreativos, de ocio y esparcimiento

Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas

*Uso dotacional privado*

TIPO I: Infraestructuras básicas, energía, telecomunicaciones, residuos, viario, estaciones y áreas de servicio

Superficie mínima, la necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales

TIPO II: Subestaciones eléctricas de más de 132 KV.

Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas

TIPO III: Otros equipamientos culturales, científicos, asistenciales, religiosos, funerarios y similares

Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas

## 6.11.4 Superficie de ocupación máxima.

La edificación no podrá superar la menor de las dos cifras que se establecen a continuación para los distintos sectores, usos y tipos. Los tipos reflejados en este artículo se corresponden con los identificados por la Orden 31/03/2003, sin que su inclusión en este listado implique que están permitidos o pueden ser autorizables en esta clave, extremo éste que se establece expresamente en el artículo 6.11.8 para los usos y grupos definidos por estas Normas Urbanísticas.

*Usos relacionados con el sector primario*

TIPO I: Almacenes vinculados a la actividad agrícola

TIPO II: Granjas e instalaciones ganaderas

TIPO III: Otras instalaciones agropecuarias

TIPO IV: Instalaciones forestales y cinegéticas

-  $4x\sqrt{\text{Sup}}$  (cuatro por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros)

- 10 (diez)% de la superficie de la finca

*Uso Residencial Unifamiliar*

TIPO I: Vivienda familiar aislada

-  $2x\sqrt{\text{Sup}}$  (dos por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros)  
- 2 (dos)% de la superficie de la finca

*Uso Industrial*

TIPO I: Actividades extractivas y mineras

No se fija

TIPO II: Actividades industriales y productivas

-  $4x\sqrt{\text{Sup}}$  (cuatro por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros)

TIPO III: Depósitos al aire libre

- 10 (diez)% de la superficie de la finca

TIPO IV: Talleres de reparación de vehículos

- 10 (diez)% de la superficie de la finca

*Uso Terciario*

TIPO I: Establecimientos comerciales

-  $2x\sqrt{\text{Sup}}$  (dos por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros)

- 2 (dos)% de la superficie de la finca

TIPO II: Tiendas de artesanía o de productos comarcales

-  $4x\sqrt{\text{Sup}}$  (cuatro por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros)

- 5 (cinco)% de la superficie de la finca

TIPO III: Hoteles de pequeño tamaño (< 750 m<sup>2</sup>)

-  $4x\sqrt{\text{Sup}}$  (cuatro por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros)

- 7,5 (siete con cinco)% de la superficie de la finca

TIPO IV: Hoteles de tamaño medio

-  $4x\sqrt{\text{Sup}}$  (cuatro por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros)

TIPO V: Establecimientos de turismo rural	- 5 (cinco)% de la superficie de la finca - $4\sqrt{\text{Sup}}$ (cuatro por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros)
TIPO VI: Campamentos de turismo (camping)	- 10 (diez)% de la superficie de la finca - $2\sqrt{\text{Sup}}$ (dos por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros) - 2 (dos)% de la superficie de la finca

*Usos recreativos*

TIPO I: Centros deportivos, recreativos, de ocio y esparcimiento	- $4\sqrt{\text{Sup}}$ (cuatro por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros) - 5 (cinco)% de la superficie de la finca
--	--

*Uso dotacional privado*

TIPO I: Infraestructuras básicas, energía, telecomunicaciones, residuos, viario, estaciones y áreas de servicio	No se fija
TIPO II: Subestaciones eléctricas de menos de 132 KV.	Retranqueo de 12 metros respecto de todos los linderos de la finca.
TIPO III: Otros equipamientos culturales, científicos, asistenciales, religiosos, funerarios y similares.	$4\sqrt{\text{Sup}}$ (cuatro por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros) 10 (diez)% de la superficie de la finca

## 6.11.5 Alturas de la edificación.

La altura máxima de la edificación será de 7,5 m. (siete coma cinco metros), medidos según el procedimiento establecido en estas Normas Urbanísticas.

## 6.11.6 Edificabilidad.

Por tratarse de Suelo Rústico, esta Clave posee una edificabilidad nula. La correspondiente al uso agrario que, eventualmente, pueda ser autorizado, será fijada por el Ayuntamiento en función de las necesidades inherentes a dicho uso, sin rebasar, en ningún caso, los  $4\sqrt{\text{Sup}}$  (cuatro por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros).

## 6.11.7 Actos permitidos.

De acuerdo con el artículo 54 de la LOTAU, se permite la realización de los actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de dicho destino o el uso residencial o de vivienda, ni de las características de la explotación, y permitan la preservación, en todo caso, de las condiciones edafológicas y ecológicas, así como la prevención de riesgos de erosión, incendio o para la seguridad o salud públicas.

Previa obtención de la preceptiva calificación urbanística en los términos establecidos en la LOTAU, y del informe de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente sobre las repercusiones de la acción, (artículo 56 de la Ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza), se permiten los siguientes actos:

- Los vallados y cerramientos de parcelas.
- La reforma o rehabilitación de edificaciones existentes dirigidas a su conservación y mantenimiento, que no afecte a elementos estructurales o de fachada o cubierta, así como la reposición de sus elementos de carpintería o cubierta y acabados exteriores. Las limitaciones que se establecen para la reforma o rehabilitación de edificaciones existentes, no serán aplicables a las edificaciones que estén en los supuestos y cumplan los requisitos establecidos en el siguiente apartado.
- Las edificaciones adscritas al sector primario que no impliquen transformación de productos, tales como almacenes, granjas y en general instalaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas, piscícolas o similares que guarden relación con el destino y naturaleza de la finca.
- Obras e instalaciones requeridas por las dotaciones infraestructurales siempre que precisen localizarse en el suelo rústico.
- La vivienda familiar aislada en áreas territoriales donde no exista peligro de formación de núcleo urbano, ni pueda presumirse finalidad urbanizadora, por no existir instalaciones o servicios necesarios para la finalidad de aprovechamiento urbanístico. En todos los grados, la vivienda familiar aislada deberá estar vinculada a las explotaciones agropecuarias o forestales.

## 6.11.8 Desglose de los usos globales de la edificación.

El uso mayoritario de esta Clave es el definido en el artículo 6.11.1. Cualquier actividad que se desarrolle sobre esta categoría de suelo deberá contar con autorización de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Al no constar cuantía, no se hace expresión de usos compatibles, sino únicamente de aquellos permitidos, autorizables o prohibidos, siempre por decisión municipal autorizada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Los usos permitidos son, además de los agrarios, el ocio y las actividades lúdicas y culturales, siempre que se desarrollen al aire libre, y bajo el control del departamento municipal competente, de modo que el disfrute por la población del medio natural no vaya en detrimento de su calidad. Se consideran autorizables los usos residenciales de vivienda unifamiliar con vinculación a las explotaciones agrarias y los ligados al mantenimiento de los servicios e infraestructuras, debiendo toda construcción e instalación estar relacionada con el fin de la protección de este tipo de suelos, no pudiendo ser dedicadas a utilidades que impliquen transformaciones de su destino o naturaleza, o lesionen el valor específico que se quiere proteger.

Cualquier edificación o instalación se realizará sobre parcela con frente a camino público existente, o que disponga de una servidumbre de paso legalmente constituida.

## a) Residencial

GRUPO I: Residencial Multifamiliar Prohibido en todos los casos



GRUPO II: Residencial Unifamiliar	Autorizable con vinculación a una explotación agraria (excepto sobre las vías pecuarias)	
GRUPO III: Residencial en Comunidad	Prohibido en todos los casos	
<i>b) Terciario</i>		
GRUPO I: Servicios Administrativos		
GRUPO II: Comercio, bares, restaurantes	Prohibido en todos los casos	
GRUPO III: Hoteles		
GRUPO IV: Espectáculo, culto		
<i>c) Industrial: Industria y Almacenaje</i>		
GRUPO I: Totalmente compatible con uso residencial		
GRUPO II: Sólo compatible con uso residencial en Edific. exclusivos	Prohibido en todos los casos	
GRUPO III: Sólo compatible con otros usos industriales		
GRUPO IV: Incompatible con otros usos		
<i>d1) Dotacional: Espacios libres y zonas verdes</i>		
GRUPO I: Parques		
GRUPO II: Jardines	Prohibido en todos los casos	
GRUPO III: Areas de juego		
<i>d2) Dotacional: Equipamientos</i>		
GRUPO I: En edificio con otros usos	Prohibido en todos los casos	
GRUPO II: En edificio específico		
<i>d3) Dotacional: Infraestructuras y servicios públicos</i>		
GRUPO I: Servicios urbanos	Prohibido en todos los casos	
GRUPO II: Defensa y Orden Público	Prohibido en todos los casos	
GRUPO III: Infraestructuras	Autorizables en aquellos casos en los que, sin deterioro del medio ambiente, y previa redacción del correspondiente estudio de impacto ambiental, sea demostrable la necesidad de su ubicación en el sitio elegido de acuerdo con los fines a los que se destina y la instalación propuesta cumpla con las instrucciones derivadas de otras disposiciones legales. Sobre el Sistema General Hidrológico se prohíben todos los grupos	
<i>d4) Dotacional: Automóvil</i>		
GRUPO I: Estacionamiento en espacios abiertos		
GRUPO II: Estacionamiento en espacios cerrados		
GRUPO III: Centros de transporte	Prohibido en todos los casos	
GRUPO IV: Estaciones de Servicio		
GRUPO V: Talleres		
<i>d5) Dotacional: Red viaria</i>		
Autorizable sólo al de servicio a los usos implantados. No se permitirá el trazado de vías de comunicación a través de suelos regulados con esta Clave si no estuvieran previstos en este Plan de Ordenación Municipal. Prohibido el trazado de vías de comunicación a lo largo del Sistema General Hidrológico.		
<i>e) Usos relacionados con el sector primario</i>		
TIPO I: Almacenes vinculados a la actividad agrícola	Permitido excepto sobre las vías pecuarias y siempre que la instalación propuesta cumpla con las instrucciones derivadas de otras disposiciones legales agrarias	
TIPO II: Granjas e instalaciones ganaderas		
TIPO III: Otras instalaciones agropecuarias		
TIPO IV: Instalaciones forestales y cinegéticas		

#### 6.11.9 Medidas de protección y conservación.

Deberán adoptar las medidas correctoras que se especifican a continuación aquellos proyectos que puedan afectar dentro de esta clave a Zonas Húmedas o de Interés Forestal y los que supongan un perjuicio para la salud y/o el medio ambiente. Se establecen las siguientes medidas de carácter general:

\* Respecto a los movimientos de tierra se procurará el mayor aprovechamiento posible de los excedentes de las mismas, empleándose en rellenos de caminos, plataformas, huecos dejados por las obras, etc.

\* La tierra vegetal o capa superior fértil procedente de los desmontes, será almacenada evitando su mezcla y contaminación con otros materiales. Posteriormente se utilizará para el cubrimiento de superficies desnudas originadas por las obras.

\* Se evitará arrojar y/o abandonar cualquier tipo de desecho (retos de obras, basuras, etc.), en el lugar de las obras. Se habilitarán puntos de recogida de basura para su depósito, que deberán ser transportados y vertidos a los lugares autorizados.

\* Durante las obras y de forma periódica, se procederá a

la limpieza del terreno y retirada de los restos y basuras en vertedero controlado. Asimismo al acabar las obras se realizará una limpieza final exhaustiva de todas las superficies afectadas.

\* De manera particular se evitarán los vertidos de aceites lubricantes y cualquier otro producto tóxico procedente de la maquinaria o de las instalaciones. Cualquier operación de mantenimiento de vehículos y equipos se realizará almacenándolos en contenedores adecuados para su posterior entrega a los gestores autorizados.

6.11.10 Medidas preventivas para el diseño, trazado y tratamiento de caminos, zanjas, infraestructuras eléctricas y vías pecuarias.

\* Se evitará la creación de taludes de fuerte pendiente y/o prolongadas, con el fin de minimizar la discordancia con el relieve y formas naturales del terreno.

\* En las zonas de mayor pendiente las medidas correctoras para su recuperación serán más intensivas poniendo especial atención en:

- Prevenir y corregir el desarrollo de la erosión mediante cunetas guía y cortes para controlar la escorrentía.

- Hidrosiembra y plantaciones en bordes de caminos con

caméfitos y arbustos de la zona (romero, coscoja, tomillo).

\* Para la construcción de caminos, zanjas y plataformas se utilizarán al máximo las infraestructuras existentes en el medio, tales como caminos rurales y postas forestales.

\* En los tramos de caminos que sean necesarios se realizarán cunetas para la recogida pluvial, así como arquetas y pasatubos que desemboquen en los cauces naturales (barrancos o ramblas), evitando que su conexión sea desencadenante de procesos erosivos.

\* En las vías pecuarias se deben clasificar del tipo de suelo Rústico de Protección Ambiental, así como sus márgenes. Se deberá proceder a solicitar la información precisa a la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente, a la hora de proceder a realizar algo próximo a una vía pecuaria. Para la instalación de cualquier tipo de obra sobre una vía pecuaria deben poseer el permiso preceptivo para ello por parte de la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente.

\* Se debe prohibir cualquier transformación de la vía pecuaria y cualquier tipo de parcelación. Se prohíbe cualquier tipo de extracción de áridos en terrenos de la vía pecuaria.

\* Todas las infraestructuras lineales que corten el paso de la fauna deben tener los pasos adecuados para que no interrumpan la continuidad de los biotopos naturales.

6.11.11 Medidas de restauración ambiental de superficies alteradas.

Se definirá un proyecto de recuperación ambiental, que incluirá al menos el tratamiento de las superficies alteradas y el plan de revegetación. En el tratamiento de superficies alteradas:

\* Se procederá al acondicionamiento y regularización de perfiles en los terrenos afectados de forma que se consigan pendientes suaves a moderadas.

\* Los terrenos que tras la finalización de las obras, se destinen a zonas verdes dentro del POM, se acondicionará con tierra vegetal, extraída preferentemente del entorno. En cualquier caso la tierra para el sellado deberá de tener características agrológicas similares a los suelos afectados. Estos terrenos serán sometidos a su revegetación.

En relación a canteras de préstamos y posibles escombreras se establece que:

\* Los lugares previstos como canteras de préstamos constituirán en todos los casos vaguadas, áreas deprimidas o huecos de acceso fácil, ocultas o de escasa visibilidad.

\* Las escombreras se ubicarán siempre que sea posible, en las zonas que previamente se hayan empleado como canteras de préstamos. El tratamiento de las escombreras será el siguiente: Se retirará previamente la capa de tierra vegetal o tierra fértil. Compactación ligera consiguiendo un relieve suave. Cubrimiento posterior con misma tierra vegetal retirada. Labrado y ligera roturación en sentido contrario a la pendiente. Por último, se procederá a la revegetación.

En el Proyecto de revegetación se observarán los siguientes aspectos:

\* Siembras e hidrosiembras: Esta medida tiene por objetivo evitar los procesos erosivos. En la composición de semillas seleccionadas se deberá considerar la adaptabilidad de las especies a los terrenos de carácter mediterráneo seco, dando preferencia a especies autóctonas y con una rápida cobertura.

\* Plantaciones: Se preverán plantaciones forestales, lineales o singulares. Las forestales preferentemente de especies autóctonas (Encinas, Coscojas, Pinus halapensis...). Las lineales se colocan en bordes de caminos para dar estabilidad y camuflarlos reduciendo así su impacto paisajístico. Las singulares serán las especies de jardinería.

\* Mantenimiento: Durante el primer año vegetativo, al

menos hasta el inicio del verano, en todas las superficies hidrosembreadas, se deberá asegurar el desarrollo herbáceo, aplicando para ello los riegos necesarios.

6.11.12 Medidas preventivas para la protección de vegetación y hábitats.

\* Replanteo de los nuevos caminos, zanjas y plataformas para evitar dañar en lo posible a la vegetación existente.

\* Como medida específica y con objeto de proteger la flora de carácter singular, se podrá proceder al marcaje de la zona con estancas o vallado provisional si se estima necesario. Estas especies a proteger son aquellas que aparecen en el Catálogo de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha (principalmente las valoradas como en "peligro de extinción" o como "vulnerables").

\* Toda área clasificada como zona sensible se clasificará como Suelo Rústico de Protección Natural, y según la Ley 97/1999 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha en estas zonas se aplicarán las medidas necesarias para la recuperación de los recursos existentes. Estas áreas coinciden en su mayor parte con la zona de exclusión para la instalación de parque eólicos.

\* Se limitan las construcciones, así como el cambio de uso del terreno en las zonas sensibles al igual que en los hábitats protegidos.

6.11.13 Medidas preventivas para la protección de la avifauna.

\* Se propondrán medidas de control y vigilancia durante las obras con el objeto de evitar en lo posible las molestias innecesarias debidas a disminución o afección de biotopos, podas que afecten a los nidos, etc.

\* Las medidas que se deberán tomar son las necesarias para preservar la fauna recogida en los Catálogos Nacional y Regional de Especies amenazadas y en las Directivas Europeas. No se podrá afectar capturar o dar muerte a especies de fauna protegida dentro del territorio municipal para las especies catalogadas en peligro de extinción no se podrá alterar su hábitat, incluyendo sus larvas crías o huevos. La prohibición de cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción de sus nidos.

Para las especies catalogadas como vulnerables existe la prohibición de la destrucción deterioro, muerte, captura, comercio o naturalización de los ejemplares, así como la destrucción de su hábitat. Con el fin de respetar el biotopo natural de las especies de fauna protegida se evitará alterar el mismo dotando de medidas de protección a los tendidos eléctricos según el Decreto 5/99 de 2 de febrero de 99, por el que se establecen normas para instalaciones eléctricas aéreas en alta tensión.

\* Se instalarán pasos de fauna en las infraestructuras viarias (carreteras, línea de ferrocarril y cercados) que eviten alterar el campeo de las especies.

El impacto potencial del tendido aéreo de alta tensión debe mitigarse mediante la aplicación de medidas correctoras regidas por el Decreto aprobado por la Junta de Castilla-La Mancha, Decreto 5/1999 de 2 de febrero de 1999.

Por otra parte, dado que el trazado del tendido eléctrico discurre por zonas de campeo de especies como el Busardo Ratónero, Cernícalo Vulgar y las esteparias Aguilucho Cenizo, Sisón común, Avutarda Común, Ganga Ibérica y Garga Ortega, susceptibles de colisionar con el cable de tierra de tendidos de alta tensión (especialmente en aves esteparias), se propone la colocación de dispositivos salva-pájaros en el citado cable de tierra. Los dispositivos pueden ser de los siguientes tipos:

\* Espirales blancas o naranjas de polipropileno (30 cm. De diámetro) dispuestas cada 5 m. en el cable de tierra.

\* Tiras en "X" de neopreno (35 cm. x 5 cm.) sujetas por mordaza de elastómetro con cinta luminescente cada 10 m.

6.11.14 Medidas correctoras en cauces y zonas húmedas.

Conforme a la Ley de Aguas 29/85, los márgenes de los cauces que atraviesan el término municipal, están sujetos a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, y una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se debe condicionar el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. El mismo régimen de protección debe aplicarse a las zonas húmedas.

**Capítulo 13. Clave 53: Suelo Rústico de Reserva.**

6.13.1 Definición.

Las áreas delimitadas con esta clave en los planos de ordenación son las ocupadas mayoritariamente por el uso agropecuario, definido éste como aquellas actividades ligadas a la siembra, plantación y cultivo de especies vegetales cuya producción tenga por destino el consumo animal o humano o su aprovechamiento ornamental o industrial. La clave regula los usos y las edificaciones en estos suelos que deben ser preservados de ocupaciones de naturaleza urbana, gracias al mantenimiento de los aprovechamientos producti-

*Sector Primario*

TIPO I: Almacenes vinculados a la actividad agrícola

TIPO II: Granjas e instalaciones ganaderas

TIPO III: Otras instalaciones agropecuarias

TIPO IV: Instalaciones forestales y cinegéticas

*Uso Residencial Unifamiliar*

TIPO I: Vivienda familiar aislada Superficie mínima una (1) hectárea

*Industrial*

TIPO I: Actividades extractivas y mineras

TIPO II: Actividades industriales y productivas

TIPO III: Depósitos al aire libre

TIPO IV: Talleres de reparación de vehículos

*Uso Terciario*

TIPO I: Establecimientos comerciales

TIPO II: Tiendas de artesanía o de productos comarcales

TIPO III: Hoteles de pequeño tamaño (< 750 m<sup>2</sup>)

TIPO IV: Hoteles de tamaño medio

TIPO V: Establecimientos de turismo rural

TIPO VI: Campamentos de turismo (camping)

*Usos recreativos*

TIPO I: Centros deportivos, recreativos, de ocio y esparcimiento

*Dotacional privado*

TIPO I: Infraestructuras básicas, energía, telecomunicaciones, residuos, viario, estaciones y áreas de servicio

TIPO II: Subestaciones eléctricas de más de 132 KV.

TIPO III: Otros equipamientos culturales, científicos, asistenciales, religiosos, funerarios y similares

6.13.4 Superficie de ocupación máxima.

La edificación no podrá superar la menor de las dos cifras que se establecen a continuación para los distintos sectores, usos y tipos. Los tipos reflejados en este artículo se corresponden con los identificados por la Orden 31/03/2003, sin que su inclusión en este listado implique que están permitidos o pueden ser autorizables en esta clave, extremo éste que se establece expresamente en el artículo 6.13.8 para los usos y grupos definidos por estas Normas Urbanísticas.

*Sector Primario*

TIPO I: Almacenes vinculados a la actividad agrícola

TIPO II: Granjas e instalaciones ganaderas

TIPO III: Otras instalaciones agropecuarias

TIPO IV: Instalaciones forestales y cinegéticas

*Uso Residencial Unifamiliar*

TIPO I: Vivienda familiar aislada - 2x√Sup (dos por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros)  
- 2 (dos)% de la superficie de la finca

*Uso Industrial*

TIPO I: Actividades extractivas y mineras

TIPO II: Actividades industriales y productivas

TIPO III: Depósitos al aire libre

TIPO IV: Talleres de reparación de vehículos

vos de los que en su mayoría son objeto en la actualidad.

6.13.2 Retranqueos.

Para actos constructivos, serán de 5 (cinco) metros a cualquier lindero de la finca, excepto si se trata del frente a vial; en cuyo caso, respetará los retranqueos legales en función de la categoría de vía que corresponda. En caso de caminos vecinales se respetará un retranqueo de 15 (quince) metros desde el eje del camino, 6 (seis) metros en los caminos rurales de primera categoría y 5,5 (cinco coma cinco) metros en los caminos rurales de segunda categoría.

6.13.3 Superficie mínima.

La superficie mínima sobre la que podría autorizarse una obra, construcción o instalación de nueva planta, será la que se establece a continuación para los distintos sectores, usos y tipos. Los tipos reflejados en este artículo se corresponden con los identificados por la Orden 31/03/2003, sin que su inclusión en este listado implique que están permitidos o pueden ser autorizables en esta clave, extremo éste que se establece expresamente en el artículo 6.13.8 para los usos y grupos definidos por estas Normas Urbanísticas.

Superficie mínima una (1) hectárea

Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas

Superficie mínima, la adecuada

Superficie mínima dos (2) hectáreas

Superficie mínima dos (2) hectáreas

Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas

Superficie mínima dos (2) hectáreas

Superficie mínima una (1) hectárea

Superficie mínima una (1) hectárea

Superficie mínima dos (2) hectáreas

Superficie mínima una (1) hectárea

Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas

Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas

Superficie mínima, la necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales

Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas

Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas

- 4x√Sup (cuatro por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros)

- 10 (diez)% de la superficie de la finca

No se fija

- 4x√Sup (cuatro por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros)

- 10 (diez)% de la superficie de la finca

*Uso Terciario*

TIPO I: Establecimientos comerciales	- $2x\sqrt{\text{Sup}}$ (dos por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros) - 2 (dos)% de la superficie de la finca
TIPO II: Tiendas de artesanía o de productos comarcales	- $4x\sqrt{\text{Sup}}$ (cuatro por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros) - 5 (cinco)% de la superficie de la finca
TIPO III: Hoteles de pequeño tamaño (< 750 m <sup>2</sup> )	- $4x\sqrt{\text{Sup}}$ (cuatro por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros) - 7,5 (siete con cinco)% de la superficie de la finca
TIPO IV: Hoteles de tamaño medio	- $4x\sqrt{\text{Sup}}$ (cuatro por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros) - 5 (cinco)% de la superficie de la finca
TIPO V: Establecimientos de turismo rural	- $4x\sqrt{\text{Sup}}$ (cuatro por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros) - 10 (diez)% de la superficie de la finca
TIPO VI: Campamentos de turismo (camping)	- $2x\sqrt{\text{Sup}}$ (dos por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros) - 2 (dos)% de la superficie de la finca

*Usos recreativos*

TIPO I: Centros deportivos, recreativos, de ocio y esparcimiento	- $4x\sqrt{\text{Sup}}$ (cuatro por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros) - 5 (cinco)% de la superficie de la finca
--	---

*Uso dotacional privado*

TIPO I: Infraestructuras básicas, energía, telecomunicaciones, residuos, viario, estaciones y áreas de servicio	No se fija
TIPO II: Subestaciones eléctricas de menos de 132 KV.	Retranqueo de 12 metros respecto de todos los linderos de la finca.
TIPO III: Otros equipamientos culturales, científicos, asistenciales, religiosos, funerarios y similares.	- $4x\sqrt{\text{Sup}}$ (cuatro por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros) - 10 (diez)% de la superficie de la finca

## 6.13.5 Alturas de la edificación.

La altura máxima de la edificación será de 7,5 (siete coma cinco) metros, medidos según el procedimiento establecido en estas Normas Urbanísticas, a no ser que la instalación requiera de mayores alturas técnicamente justificadas, y que no podrán ser habitables.

## 6.13.6 Edificabilidad.

Por tratarse de Suelo Rústico, esta Clave posee una edificabilidad nula. La correspondiente al uso que, eventualmente, pueda ser autorizado, será fijada por el Ayuntamiento en función de las necesidades inherentes a dicho uso, sin rebasar, en ningún caso,  $4x\sqrt{\text{Sup}}$  (cuatro por la raíz cuadrada de la superficie de la finca expresada en metros).

## 6.13.7 Actos permitidos.

De acuerdo con el artículo 54 de la LOTAU, se permite la realización de los actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de dicho destino o el uso residencial o de vivienda, ni de las características de la explotación, y permitan la preservación, en todo caso, de las condiciones edafológicas y ecológicas, así como la prevención de riesgos de erosión, incendio o para la seguridad o salud públicas.

También se permiten los siguientes actos sin necesidad de calificación urbanística:

a) Los que comporten la división de fincas o la segregación de terrenos, siempre que, además del previsto en el apartado 2 del artículo 63 de la LOTAU, cumplan los requisitos mínimos establecidos en la legislación agraria de aplicación.

b) Los relativos a instalaciones desmontables para la mejora del cultivo o de la producción agropecuaria, que no impliquen movimiento de tierras.

c) Los vallados y cerramientos de parcelas.

d) La reforma o rehabilitación de edificaciones existentes dirigidas a su conservación y mantenimiento, que no afecte a elementos estructurales o de fachada o cubierta, así como la reposición de sus elementos de carpintería o cubierta y acabados exteriores. Las limitaciones que en este apartado se establecen para la reforma o rehabilitación de edificaciones existentes, no serán aplicables a las edificaciones que estén en los supuestos y cumplan los requisitos establecidos en los siguientes apartados e) y f).

e) Las edificaciones adscritas al sector primario que no impliquen transformación de productos, tales como almacenes, granjas y en general instalaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas, piscícolas o similares que guarden relación con el destino y naturaleza de la finca, siempre y cuando no rebasen 6 metros de altura total.

f) La vivienda familiar aislada en áreas territoriales donde no exista peligro de formación de núcleo urbano, ni pueda presumirse finalidad urbanizadora, por no existir instalaciones o servicios necesarios para la finalidad de aprovechamiento urbanístico.

Previa obtención de la preceptiva calificación urbanística en los términos establecidos en la LOTAU, se consideran autorizables, por último, los siguientes actos:

a) Obras e instalaciones requeridas por las infraestructuras y servicios de titularidad pública, estatal, autonómica o local siempre que precisen localizarse en el suelo rústico.



b) Actividades extractivas y mineras, actividades industriales, productivas, terciarias, de turismo rural o de servicios, que precisen emplazarse en el suelo rústico.

c) Las edificaciones adscritas al sector primario con una altura total superior a 6 metros.

6.13.8 Desglose de los usos globales de la edificación.

El uso mayoritario de esta Clave es el definido en el artículo 6.14.1, mantenimiento de las actividades agropecuarias, de acuerdo con los grupos propuestos en este artículo, y con las limitaciones del siguiente listado. Sólo se podrán autorizar usos en situación H, para evitar riesgo de formación de núcleo de población, y siempre a través del procedimiento establecido en estas Normas Urbanísticas para edificaciones en SR.

Al no constar cuantía, no se hace expresión de usos compatibles, sino únicamente de aquellos permitidos, autorizables o prohibidos, siempre por decisión municipal o autorizada por la JCCM.

Los usos permitidos son todos aquellos vinculados a las actividades principales agrarias. Se consideran autorizables los usos que incorporan actividades extractivas y mineras, actividades industriales, productivas, terciarias, de turismo rural o de servicios, que precisen emplazarse en el suelo rústico, y los usos ligados al mantenimiento de los servicios e infraestructuras.

Cualquier edificación o instalación se realizará sobre parcela con frente a camino público existente, o que disponga de una servidumbre de paso legalmente constituida.

*a) Residencial*

GRUPO I: Residencial Multifamiliar	Autorizable en el caso de aquellas viviendas procedentes de reposición por expropiación como consecuencia de la ejecución de algún sistema general, siempre y cuando se trate del domicilio habitual del expropiado. Prohibido en todos los demás casos.
GRUPO II: Residencial Unifamiliar	Permitido cuando la actividad autorizada requiera este uso.
GRUPO III: Residencial en Comunidad	Autorizable en el caso de aquellas viviendas procedentes de reposición por expropiación como consecuencia de la ejecución de algún sistema general, siempre y cuando se trate del domicilio habitual del expropiado. Prohibido en todos los demás casos.

*b) Terciario*

GRUPO I: Servicios Administrativos	Prohibido en todos los casos
GRUPO II: Comercio, bares, restaurantes	
GRUPO III: Hoteles	Autorizable si está ligado a la actividad agropecuaria.
GRUPO IV: Espectáculo, culto	
GRUPO I: Totalmente compatible con uso residencial	
GRUPO II: Sólo compatible con uso residencial en edificios exclusivos	Autorizable dentro de las limitaciones que vengan impuestas por la JCCM en cuanto a su ubicación y otras características de la instalación y previa autorización de ésta
GRUPO III: Sólo compatible con otros usos industriales	
GRUPO IV: Incompatible con otros usos	Autorizable si está ligado a las actividades especiales o propias de la industria agropecuaria, apicultura, piscicultura y a las explotaciones hídricas o mineras, y dentro de las limitaciones que vengan impuestas por la JCCM en cuanto a su ubicación y otras características de la instalación.

*d1) Dotacional: Espacios libres y zonas verdes*

GRUPO I: Parques	
GRUPO II: Jardines	Autorizable dentro de las limitaciones que vengan impuestas por la JCCM y previa autorización de ésta.
GRUPO III: Areas de juego	

*d2) Dotacional: Equipamientos*

GRUPO I: En edificio con otros usos	Prohibido en todos los casos
GRUPO II: En edificio específico	Autorizable dentro de las limitaciones que vengan impuestas por la JCCM en cuanto a su ubicación y otras características de la instalación y previa autorización de ésta

*d3) Dotacional: Infraestructuras y servicios públicos*

GRUPO I: Servicios urbanos	Autorizable dentro de las limitaciones que vengan impuestas por la JCCM en cuanto a su ubicación y otras características de la instalación y previa autorización de ésta
GRUPO II: Defensa y Orden Público	
GRUPO III: Infraestructuras	Autorizable en aquellos casos en los que, sin deterioro del medio ambiente, y previa redacción del correspondiente estudio de impacto ambiental, sea demostrable la necesidad de su ubicación en el sitio elegido de acuerdo con los fines a los que se destina y la instalación propuesta cumpla con las instrucciones derivadas de otras disposiciones legales.

*d4) Dotacional: Automóvil*

GRUPO I: Estacionamiento en espacios abiertos	Permitido al servicio de otros usos (estacionamientos de vehículos en explotaciones agropecuarias, zonas de recreo acotadas, zonas de acampada, etc).
GRUPO II: Estacionamiento en espacios cerrados	Autorizable en aquellos casos en los que sea demostrable la necesidad de su ubicación en el sitio elegido de acuerdo con los fines a los que se destina y la instalación propuesta cumpla con las instrucciones derivadas de otras disposiciones legales.
GRUPO III: Centros de transporte	
GRUPO IV: Estaciones de Servicio	
GRUPO V: Talleres	

*d5) Dotacional: Red viaria*

Autorizable, previa redacción del correspondiente estudio de impacto ambiental, cuando sea demostrable la necesidad de su ubicación en el sitio elegido.

*e) Usos relacionados con el sector primario*

TIPO I: Almacenes vinculados a la actividad agrícola

TIPO II: Granjas e instalaciones ganaderas

TIPO III: Otras instalaciones agropecuarias

TIPO IV: Instalaciones forestales y cinegéticas

Permitido siempre que la instalación propuesta cumpla con las instrucciones derivadas de otras disposiciones legales agrarias.

#### Redacción propuesta

### Título VI. Condiciones particulares de Zona.

#### Capítulo 10. Clave 50: Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Natural.

##### 6.10.1 Definición.

Contempla los suelos del municipio que precisan de protección natural. Incluye la ZEPA (Zona de Especial Protección de Aves) del Area Esteparia de la Mancha Norte, que muere la zona sur del municipio y el LIC (Lugar de Interés Comunitario) en su parte correspondiente al término municipal de Villamalea.

##### 6.10.7 Retranqueos.

En los actos constructivos, serán de 10 (diez) metros a cualquier lindero de la finca excepto si se trata del frente a vial; en cuyo caso, respetará los retranqueos legales en función de la categoría de vía que corresponda. En caso de caminos vecinales, se respetará un retranqueo de 15 metros desde el eje del camino.

##### 6.10.8 Superficie mínima.

La superficie mínima sobre la que podría autorizarse una obra, construcción o instalación de nueva planta, será la que se establece a continuación para los distintos usos y tipos. Los tipos reflejados en este artículo se corresponden con los identificados por la Orden 31/03/2003, sin que su inclusión en este listado implique que están permitidos o pueden ser autorizables en esta clave, extremo éste que se establece expresamente en el artículo 6.10.8 para los usos y grupos definidos por estas Normas Urbanísticas.

*Usos relacionados con el sector primario*

TIPO I: Almacenes vinculados a la actividad agrícola

TIPO II: Granjas e instalaciones ganaderas

TIPO III: Otras instalaciones agropecuarias

TIPO IV: Instalaciones forestales y cinegéticas

Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas

Superficie mínima dos (2) hectáreas

*Uso Residencial Unifamiliar*

TIPO I: Vivienda familiar aislada

TIPO II: Vivienda familiar aislada vinculada a actividades primarias

Superficie mínima tres (3) hectáreas

Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas

*Uso Industrial*

TIPO I: Actividades extractivas y mineras

TIPO II: Actividades industriales y productivas

TIPO III: Depósitos al aire libre

TIPO IV: Talleres de reparación de vehículos

No se fija superficie mínima

Superficie mínima dos (2) hectáreas

Superficie mínima dos (2) hectáreas

Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas

*Uso Terciario*

TIPO I: Establecimientos comerciales

TIPO II: Tiendas de artesanía o de productos comarcales

TIPO III: Hoteles de pequeño tamaño (< 750 m<sup>2</sup>)

TIPO IV: Hoteles de tamaño medio

TIPO V: Establecimientos de turismo rural

TIPO VI: Campamentos de turismo (camping)

Superficie mínima dos (2) hectáreas

Superficie mínima una (1) hectárea

Superficie mínima una (1) hectárea

Superficie mínima dos (2) hectáreas

Superficie mínima una (1) hectárea

Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas

*Usos recreativos*

TIPO I: Centros deportivos, recreativos, de ocio y esparcimiento

Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas

*Uso dotacional privado*

TIPO I: Infraestructuras básicas, energía, telecomunicaciones, residuos, viario, estaciones y áreas de servicio

TIPO II: Subestaciones eléctricas.

TIPO III: Otros equipamientos culturales, científicos, asistenciales, religiosos, funerarios y similares.

Superficie mínima, la necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales.

Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas

Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas

##### 6.10.9 Superficie de ocupación máxima.

La edificación no podrá superar la cifra que se establece a continuación para los distintos sectores, usos y tipos. Los tipos reflejados en este artículo se corresponden con los identificados por la Orden 31/03/2003, sin que su inclusión en este listado implique que están permitidos o pueden ser autorizables en esta clave, extremo éste que se establece expresamente en el artículo 6.10.8 para los usos y grupos definidos por estas Normas Urbanísticas.

*Usos relacionados con el sector primario*

TIPO I: Almacenes vinculados a la actividad agrícola

TIPO II: Granjas e instalaciones ganaderas

TIPO III: Otras instalaciones agropecuarias

TIPO IV: Instalaciones forestales y cinegéticas

- 10 (diez)% de la superficie de la finca

*Uso Residencial Unifamiliar*

TIPO I: Vivienda familiar aislada

- 2 (dos)% de la superficie de la finca

*Uso Industrial*

TIPO I: Actividades extractivas y mineras

No se fija

TIPO II: Actividades industriales y productivas

TIPO III: Depósitos al aire libre	- 10 (diez)% de la superficie de la finca
TIPO IV: Talleres de reparación de vehículos	
<i>Uso Terciario</i>	
TIPO I: Establecimientos comerciales	- 2 (dos)% de la superficie de la finca
TIPO II: Tiendas de artesanía o de productos comarcales	- 5 (cinco)% de la superficie de la finca
TIPO III: Hoteles de pequeño tamaño (< 750 m <sup>2</sup> )	- 7,5 (siete con cinco)% de la superficie de la finca
TIPO IV: Hoteles de tamaño medio	- 5 (cinco)% de la superficie de la finca
TIPO V: Establecimientos de turismo rural	- 10 (diez)% de la superficie de la finca
TIPO VI: Campamentos de turismo (camping)	- 2 (dos)% de la superficie de la finca
<i>Usos recreativos</i>	
TIPO I: Centros deportivos, recreativos, de ocio y esparcimiento	- 5 (cinco)% de la superficie de la finca
<i>Uso dotacional privado</i>	
TIPO I: Infraestructuras básicas, energía, telecomunicaciones, residuos, viario, estaciones y áreas de servicio	No se fija
TIPO II: Subestaciones eléctricas.	Retranqueo de 12 metros respecto de todos los linderos de la finca.
TIPO III: Otros equipamientos culturales, científicos, asistenciales, religiosos, funerarios y similares.	10 (diez)% de la superficie de la finca
6.10.10 Alturas de la edificación.	
La altura máxima de la edificación será de 7,5 m (siete coma cinco metros), medidos según el procedimiento establecido en estas Normas Urbanísticas.	
6.10.11 Edificabilidad.	
Por tratarse de Suelo Rústico, esta clave posee una edificabilidad nula. La correspondiente al uso que, eventualmente, pueda ser autorizado, será fijada por el Ayuntamiento en función de las necesidades inherentes a dicho uso, sin rebasar, en ningún caso la ocupación máxima multiplicada por 4 mts. (cuatro metros) de altura expresada en metros cúbicos.	
6.10.15 Actos permitidos.	
De acuerdo con el artículo 54 de la LOTAU, se permite la realización de los actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de dicho destino o el uso residencial o de vivienda, ni de las características de la explotación, y permitan la preservación, en todo caso, de las condiciones edafológicas y ecológicas, así como la prevención de riesgos de erosión, incendio o para la seguridad o salud públicas. Como se establece en el artículo 5.11.23 se prohíben en esta clave la instalación aerogeneradores.	
Previa obtención de la preceptiva calificación urbanística en los términos establecidos en la LOTAU, y del informe de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente sobre las repercusiones de la acción, (artículo 56 de la Ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza), se permiten los siguientes actos:	
f) Los vallados y cerramientos de parcelas.	
g) La reforma o rehabilitación de edificaciones existentes dirigidas a su conservación y mantenimiento, que no afecte a elementos estructurales o de fachada o cubierta, así como la reposición de sus elementos de carpintería o cubierta y acabados exteriores. Las limitaciones que se establecen para la reforma o rehabilitación de edificaciones existentes, no serán aplicables a las edificaciones que estén en los supuestos y cumplan los requisitos establecidos en el siguiente apartados	
h) Las edificaciones adscritas al sector primario que no impliquen transformación de productos, tales como almacenes, granjas y en general instalaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas, piscícolas o similares que guarden relación con el destino y naturaleza de la finca.	
i) Obras e instalaciones requeridas por las dotaciones infraestructurales siempre que precisen localizarse en el suelo rústico.	
j) La vivienda familiar aislada en áreas territoriales donde no exista peligro de formación de núcleo urbano, ni pueda presumirse finalidad urbanizadora, por no existir instalaciones o servicios necesarios para la finalidad de aprovechamiento urbanístico. En todos los grados, la vivienda familiar aislada deberá estar vinculada a las explotaciones agropecuarias o forestales.	
6.10.16 Desglose de los usos globales de la edificación.	
El uso mayoritario de esta Clave es el definido en el artículo 6.10.1, de acuerdo con los grupos propuestos en este artículo, y de acuerdo con las limitaciones del siguiente listado.	
Cualquier actividad que se desarrolle sobre esta categoría de suelo deberá contar con autorización de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	
Al no constar cuantía, no se hace expresión de usos compatibles, sino únicamente de aquellos permitidos, autorizables o prohibidos, siempre por decisión municipal o autorizada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	
Los usos permitidos son, además de los agrarios, el ocio y las actividades lúdicas y culturales, siempre que se desarrollen al aire libre, y bajo el control del departamento municipal competente, de modo que el disfrute por la población del medio natural no vaya en detrimento de su calidad. Se consideran autorizables los usos residenciales de vivienda unifamiliar con vinculación a las explotaciones agrarias y los ligados al mantenimiento de los servicios e infraestructuras, debiendo toda construcción e instalación estar relacionada con el fin de la protección de este tipo de suelos, no pudiendo ser dedicadas a utilidades que impliquen transformaciones de su destino o naturaleza, o lesionen el valor específico que se quiere proteger.	
Cualquier edificación o instalación se realizará sobre parcela con frente a camino público existente, o que disponga de una servidumbre de paso legalmente constituida.	
<i>d) Residencial</i>	
GRUPO I: Residencial Multifamiliar	Prohibido en todos los casos
GRUPO II: Residencial Unifamiliar	Autorizable con vinculación a una explotación agraria

GRUPO III: Residencial en Comunidad <i>e) Terciario</i>	Prohibido en todos los casos
GRUPO I: Servicios Administrativos	
GRUPO II: Comercio, bares, restaurantes	
GRUPO III: Hoteles	Prohibido en todos los casos
GRUPO IV: Espectáculo, culto	
<i>f) Industrial: Industria y Almacenaje</i>	
GRUPO I: Totalmente compatible con uso residencial	
GRUPO II: Sólo compatible con uso residencial en Edific. Exclusivos	
GRUPO III: Sólo compatible con otros usos industriales	Prohibido en todos los casos
GRUPO IV: Incompatible con otros usos	
<i>d1) Dotacional: Espacios libres y zonas verdes</i>	
GRUPO I: Parques	
GRUPO II: Jardines	Prohibido en todos los casos
GRUPO III: Areas de juego	
<i>d2) Dotacional: Equipamientos</i>	
GRUPO I: En edificio con otros usos	
GRUPO II: En edificio específico	Prohibido en todos los casos
<i>d3) Dotacional: Infraestructuras y servicios públicos</i>	
GRUPO I: Servicios urbanos	Prohibido en todos los casos
GRUPO II: Defensa y Orden Público	Prohibido en todos los casos
GRUPO III: Infraestructuras	Autorizable en aquellos casos en los que, sin deterioro del medio ambiente, y previa redacción del correspondiente estudio de impacto ambiental, sea demostrable la necesidad de su ubicación en el sitio elegido de acuerdo con los fines a los que se destina y la instalación propuesta cumpla con las instrucciones derivadas de otras disposiciones legales. Sobre el Sistema General Hidrológico se prohíben todos los grupos.
<i>d4) Dotacional: Automóvil</i>	
GRUPO I: Estacionamiento en espacios abiertos	
GRUPO II: Estacionamiento en espacios cerrados	
GRUPO III: Centros de transporte	Prohibido en todos los casos.
GRUPO IV: Estaciones de Servicio	
GRUPO V: Talleres	
<i>d5) Dotacional: Red viaria</i>	
Autorizable sólo al de servicio a los usos implantados. No se permitirá el trazado de vías de comunicación a través de suelos regulados con esta Clave si no estuvieran previstos en este Plan de Ordenación Municipal. Prohibido el trazado de vías de comunicación a lo largo del Sistema General Hidrológico.	
<i>e) Usos relacionados con el sector primario</i>	
TIPO I: Almacenes vinculados a la actividad agrícola	
TIPO II: Granjas e instalaciones ganaderas	Permitido siempre que la instalación propuesta cumpla con las instrucciones derivadas de otras disposiciones legales agrarias.
TIPO III: Otras instalaciones agropecuarias	
TIPO IV: Instalaciones forestales y cinegéticas	

#### 6.10.17 Medidas de protección y conservación.

Deberán adoptar las medidas correctoras que se especifican a continuación aquellos proyectos que puedan afectar dentro de esta clave a Zonas Húmedas o de Interés Forestal y los que supongan un perjuicio para la salud y/o el medio ambiente. Se establecen las siguientes medidas de carácter general:

\* Respecto a los movimientos de tierra se procurará el mayor aprovechamiento posible de los excedentes de las mismas, empleándose en rellenos de caminos, plataformas, huecos dejados por las obras, etc.

\* La tierra vegetal o capa superior fértil procedente de los desmontes, será almacenada evitando su mezcla y contaminación con otros materiales. Posteriormente se utilizará para el cubrimiento de superficies desnudas originadas por las obras.

\* Se evitará arrojar y/o abandonar cualquier tipo de desecho (retos de obras, basuras, etc.), en el lugar de las obras. Se habilitarán puntos de recogida de basura para su depósito, que deberán ser transportados y vertidos a los lugares autorizados.

\* Durante las obras y de forma periódica, se procederá a la limpieza del terreno y retirada de los restos y basuras en vertedero controlado. Asimismo al acabar las obras se reali-

zará una limpieza final exhaustiva de todas las superficies afectadas.

\* De manera particular se evitarán los vertidos de aceites lubricantes y cualquier otro producto tóxico procedente de la maquinaria o de las instalaciones. Cualquier operación de mantenimiento de vehículos y equipos se realizará almacenándolos en contenedores adecuados para su posterior entrega a los gestores autorizados.

#### 6.10.18 Medidas preventivas para el diseño, trazado y tratamiento de caminos, zanjas, infraestructuras eléctricas y vías pecuarias.

\* Se evitará la creación de taludes de fuerte pendiente y/o prolongadas, con el fin de minimizar la discordancia con el relieve y formas naturales del terreno.

\* En las zonas de mayor pendiente las medidas correctoras para su recuperación serán más intensivas poniendo especial atención en:

- Prevenir y corregir el desarrollo de la erosión mediante cunetas guía y cortes para controlar la escorrentía.

- Hidrosiembra y plantaciones en bordes de caminos con camefitos y arbustos de la zona (romero, coscoja, tomillo).

\* Para la construcción de caminos, zanjas y plataformas se utilizarán al máximo las infraestructuras existentes en el



medio, tales como caminos rurales y postas forestales.

\* En los tramos de caminos que sean necesarios se realizarán cunetas para la recogida pluvial, así como arquetas y pasa-tubos que desemboquen en los cauces naturales (barrancos o ramblas), evitando que su conexión sea desencadenante de procesos erosivos.

\* En las vías pecuarias se deben clasificar del tipo de suelo Rústico de Protección Ambiental, así como sus márgenes. Se deberá proceder a solicitar la información precisa a la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente, a la hora de proceder a realizar algo próximo a una vía pecuaria. Para la instalación de cualquier tipo de obra sobre una vía pecuaria deben poseer el permiso preceptivo para ello por parte de la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente.

\* Se debe prohibir cualquier transformación de la vía pecuaria y cualquier tipo de parcelación. Se prohíbe cualquier tipo de extracción de áridos en terrenos de la vía pecuaria.

\* Todas las infraestructuras lineales que corten el paso de la fauna deben tener los pasos adecuados para que no interrumpen la continuidad de los biotopos naturales.

6.10.19 Medidas de restauración ambiental de superficies alteradas.

Se definirá un proyecto de recuperación ambiental, que incluirá al menos el tratamiento de las superficies alteradas y el plan de revegetación. En el tratamiento de superficies alteradas:

\* Se procederá al acondicionamiento y regularización de perfiles en los terrenos afectados de forma que se consigan pendientes suaves a moderadas.

\* Los terrenos que tras la finalización de las obras, se destinen a zonas verdes dentro del POM, se acondicionará con tierra vegetal, extraída preferentemente del entorno. En cualquier caso la tierra para el sellado deberá de tener características agrológicas similares a los suelos afectados. Estos terrenos serán sometidos a su revegetación.

En relación a canteras de préstamos y posibles escombreras se establece que:

\* Los lugares previstos como canteras de préstamos constituirán en todos los casos vaguadas, áreas deprimidas o huecos de acceso fácil, ocultas o de escasa visibilidad.

\* Las escombreras se ubicarán siempre que sea posible, en las zonas que previamente se hayan empleado como canteras de préstamos. El tratamiento de las escombreras será el siguiente: se retirará previamente la capa de tierra vegetal o tierra fértil. Compactación ligera consiguiendo un relieve suave. Cubrimiento posterior con misma tierra vegetal retirada. Labrado y ligera roturación en sentido contrario a la pendiente. Por último, se procederá a la revegetación.

En el Proyecto de revegetación se observarán los siguientes aspectos:

\* Siembras e hidrosiembras: Esta medida tiene por objetivo evitar los procesos erosivos. En la composición de semillas seleccionadas se deberá considerar la adaptabilidad de las especies a los terrenos de carácter mediterráneo seco, dando preferencia a especies autóctonas y con una rápida cobertura.

\* Plantaciones: Se preverán plantaciones forestales, lineales o singulares. Las forestales preferentemente de especies autóctonas (Encinas, Coscojas, Pinus halapensis...). Las lineales se colocan en bordes de caminos para dar estabilidad y camuflarlos reduciendo así su impacto paisajístico. Las singulares serán las especies de jardinería.

\* Mantenimiento: durante el primer año vegetativo, al menos hasta el inicio del verano, en todas las superficies hidrosebradas, se deberá asegurar el desarrollo herbáceo, aplicando para ello los riegos necesarios.

6.10.20 Medidas preventivas para la protección de vegetación y hábitats.

\* Replanteo de los nuevos caminos, zanjas y plataformas para evitar dañar en lo posible a la vegetación existente.

\* Como medida específica y con objeto de proteger la flora de carácter singular, se podrá proceder al marcaje de la zona con estancas o vallado provisional si se estima necesario. Estas especies a proteger son aquellas que aparecen en el Catálogo de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha (principalmente las valoradas como en "peligro de extinción" o como "vulnerables").

\* Toda área clasificada como zona sensible se clasificará como Suelo Rústico de Protección Natural, y según la Ley 97/1999 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha en estas zonas se aplicarán las medidas necesarias para la recuperación de los recursos existentes. Estas áreas coinciden en su mayor parte con la zona de exclusión para la instalación de parque eólicos.

\* Se limitan las construcciones, así como el cambio de uso del terreno en las zonas sensibles al igual que en los hábitats protegidos.

6.10.21 Medidas preventivas para la protección de la avifauna.

\* Se propondrán medidas de control y vigilancia durante las obras con el objeto de evitar en lo posible las molestias innecesarias debidas a disminución o afección de biotopos, podas que afecten a los nidos, etc.

\* Las medidas que se deberán tomar son las necesarias para preservar la fauna recogida en los Catálogos Nacional y Regional de Especies amenazadas y en las Directivas Europeas. No se podrá afectar capturar o dar muerte a especies de fauna protegida dentro del territorio municipal para las especies catalogadas en peligro de extinción no se podrá alterar su hábitat, incluyendo sus larvas crías o huevos. La prohibición de cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción de sus nidos.

\* Para las especies catalogadas como vulnerables existe la prohibición de la destrucción deterioro, muerte, captura, comercio o naturalización de los ejemplares, así como la destrucción de su hábitat. Con el fin de respetar el biotopo natural de las especies de fauna protegida se evitará alterar el mismo dotando de medidas de protección a los tendidos eléctricos según el Decreto 5/99 de 2 de febrero de 99, por el que se establecen normas para instalaciones eléctricas aéreas en alta tensión.

\* Se instalarán pasos de fauna en las infraestructuras viarias (carreteras, línea de ferrocarril y cercados) que eviten alterar el campeo de las especies.

El impacto potencial del tendido aéreo de alta tensión debe mitigarse mediante la aplicación de medidas correctoras regidas por el Decreto aprobado por la Junta de Castilla-La Mancha, Decreto 5/1999 de 2 de febrero de 1999.

Por otra parte, dado que el trazado del tendido eléctrico discurre por zonas de campeo de especies como el Busardo Ratónero, Cernícalo Vulgar y las esteparias Aguilucho Cenizo, Sisón común, Avutarda Común, Ganga Ibérica y Garga Ortega, susceptibles de colisionar con el cable de tierra de tendidos de alta tensión (especialmente en aves esteparias), se propone la colocación de dispositivos salva-pájaros en el citado cable de tierra. Los dispositivos pueden ser de los siguientes tipos:

\* Espirales blancas o naranjas de polipropileno (30 cm. de diámetro) dispuestas cada 5 m. en el cable de tierra.

\* Tiras en "X" de neopreno (35 cm. x 5 cm.) sujetas por mordaza de elastómetro con cinta luminescente cada 10 m.

6.10.22 Medidas correctoras en cauces y zonas húmedas.

Conforme a la Ley de Aguas 29/85, los márgenes de los cauces que atraviesan el término municipal, están sujetos a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, y una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se debe condicionar el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. El mismo régimen de protección debe aplicarse a las zonas húmedas.

**Capítulo 11. Clave 51: Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Ambiental.**

6.11.1. Definición.

Contempla los suelos del municipio que tienen, además de la protección natural derivada de su inclusión en la ZEPA y LIC del municipio, una protección ambiental dirigida a salvaguardar de forma especial las riberas del río Cabriel y otros arroyos, con sus preceptivas zonas de protección, así como las vías pecuarias que atraviesan el municipio.

6.11.2. Retranqueos.

*Usos relacionados con el sector primario*

TIPO I: Almacenes vinculados a la actividad agrícola

TIPO II: Granjas e instalaciones ganaderas

TIPO III: Otras instalaciones agropecuarias

TIPO IV: Instalaciones forestales y cinegéticas

Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas

Superficie mínima dos (2) hectáreas

*Uso Residencial Unifamiliar*

TIPO I: Vivienda familiar aislada

TIPO II: Vivienda familiar aislada vinculada a actividades primarias

Superficie mínima tres (3) hectáreas

Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas

*Uso Industrial*

TIPO I: Actividades extractivas y mineras

TIPO II: Actividades industriales y productivas

TIPO III: Depósitos al aire libre

TIPO IV: Talleres de reparación de vehículos

No se fija superficie mínima

Superficie mínima dos (2) hectáreas

Superficie mínima dos (2) hectáreas

Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas

*Uso Terciario*

TIPO I: Establecimientos comerciales

TIPO II: Tiendas de artesanía o de productos comarcales

TIPO III: Hoteles de pequeño tamaño (< 750 m<sup>2</sup>)

TIPO IV: Hoteles de tamaño medio

TIPO V: Establecimientos de turismo rural

TIPO VI: Campamentos de turismo (camping)

Superficie mínima dos (2) hectáreas

Superficie mínima una (1) hectárea

Superficie mínima una (1) hectárea

Superficie mínima dos (2) hectáreas

Superficie mínima una (1) hectárea

Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas

*Usos recreativos*

TIPO I: Centros deportivos, recreativos, de ocio y esparcimiento

Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas

*Uso dotacional privado*

TIPO I: Infraestructuras básicas, energía, telecomunicaciones, residuos, viario, estaciones y áreas de servicio

Superficie mínima, la necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales.

TIPO II: Subestaciones eléctricas.

Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas

TIPO III: Otros equipamientos culturales, científicos, asistenciales, religiosos, funerarios y similares.

Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas

6.11.4 Superficie de ocupación máxima.

La edificación no podrá superar la menor de las dos cifras que se establecen a continuación para los distintos sectores, usos y tipos. Los tipos reflejados en este artículo se corresponden con los identificados por la Orden 31/03/2003, sin que su inclusión en este listado implique que están permitidos o pueden ser autorizables en esta clave, extremo éste que se establece expresamente en el artículo 6.11.8 para los usos y grupos definidos por estas Normas Urbanísticas.

*Usos relacionados con el sector primario*

TIPO I: Almacenes vinculados a la actividad agrícola

TIPO II: Granjas e instalaciones ganaderas

TIPO III: Otras instalaciones agropecuarias

TIPO IV: Instalaciones forestales y cinegéticas

- 10 (diez)% de la superficie de la finca

*Uso Residencial Unifamiliar*

TIPO I: Vivienda familiar aislada - 2 (dos)% de la superficie de la finca

*Uso Industrial*

TIPO I: Actividades extractivas y mineras

TIPO II: Actividades industriales y productivas

TIPO III: Depósitos al aire libre

TIPO IV: Talleres de reparación de vehículos

No se fija

- 10 (diez)% de la superficie de la finca

*Uso Terciario*

TIPO I: Establecimientos comerciales

TIPO II: Tiendas de artesanía o de productos comarcales

TIPO III: Hoteles de pequeño tamaño (< 750 m<sup>2</sup>)

- 2 (dos)% de la superficie de la finca

- 5 (cinco)% de la superficie de la finca

- 7,5 (siete con cinco)% de la superficie de la finca

TIPO IV: Hoteles de tamaño medio	- 5 (cinco)% de la superficie de la finca
TIPO V: Establecimientos de turismo rural	- 10 (diez)% de la superficie de la finca
TIPO VI: Campamentos de turismo (camping)	- 2 (dos)% de la superficie de la finca
<i>Usos recreativos</i>	
TIPO I: Centros deportivos, recreativos, de ocio y esparcimiento	- 5 (cinco)% de la superficie de la finca
<i>Uso dotacional privado</i>	
TIPO I: Infraestructuras básicas, energía, telecomunicaciones, residuos, viario, estaciones y áreas de servicio	No se fija
TIPO II: Subestaciones eléctricas.	Retranqueo de 12 metros respecto de todos los linderos de la finca.
TIPO III: Otros equipamientos culturales, científicos, asistenciales, religiosos, funerarios y similares.	10 (diez)% de la superficie de la finca

#### 6.11.5 Alturas de la edificación.

La altura máxima de la edificación será de 7,5 m. (siete coma cinco metros), medidos según el procedimiento establecido en estas Normas Urbanísticas.

#### 6.11.6 Edificabilidad.

Por tratarse de Suelo Rústico, esta Clave posee una edificabilidad nula. La correspondiente al uso que, eventualmente, pueda ser autorizado, será fijada por el Ayuntamiento en función de las necesidades inherentes a dicho uso, sin rebasar, en ningún caso la ocupación máxima multiplicada por 4 mts. (cuatro metros) de altura expresada en metros cúbicos.

#### 6.11.7 Actos permitidos.

De acuerdo con el artículo 54 de la LOTAU, se permite la realización de los actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de dicho destino o el uso residencial o de vivienda, ni de las características de la explotación, y permitan la preservación, en todo caso, de las condiciones edafológicas y ecológicas, así como la prevención de riesgos de erosión, incendio o para la seguridad o salud públicas.

Previa obtención de la preceptiva calificación urbanística en los términos establecidos en la LOTAU, y del informe de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente sobre las repercusiones de la acción, (artículo 56 de la Ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza), se permiten los siguientes actos:

a) Los vallados y cerramientos de parcelas.

b) La reforma o rehabilitación de edificaciones existentes dirigidas a su conservación y mantenimiento, que no afecte a elementos estructurales o de fachada o cubierta, así como la reposición de sus elementos de carpintería o cubierta y acabados exteriores. Las limitaciones que se establecen para la reforma o rehabilitación de edificaciones existentes, no serán aplicables a las edificaciones que estén en los supuestos y cumplan los requisitos establecidos en el siguiente apartado.

c) Las edificaciones adscritas al sector primario que no impliquen transformación de productos, tales como almacenes, granjas y en general instalaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas, piscícolas o similares que guarden relación con el destino y naturaleza de la finca.

d) Obras e instalaciones requeridas por las dotaciones infraestructurales siempre que precisen localizarse en el suelo rústico.

e) La vivienda familiar aislada en áreas territoriales donde no exista peligro de formación de núcleo urbano, ni pueda presumirse finalidad urbanizadora, por no existir instalaciones o servicios necesarios para la finalidad de aprovechamiento urbanístico. En todos los grados, la vivienda familiar aislada deberá estar vinculada a las explotaciones agropecuarias o forestales.

#### 6.11.8 Desglose de los usos globales de la edificación.

El uso mayoritario de esta Clave es el definido en el artículo 6.11.1. Cualquier actividad que se desarrolle sobre esta categoría de suelo deberá contar con autorización de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Al no constar cuantía, no se hace expresión de usos compatibles, sino únicamente de aquellos permitidos, autorizables o prohibidos, siempre por decisión municipal autorizada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Los usos permitidos son, además de los agrarios, el ocio y las actividades lúdicas y culturales, siempre que se desarrollen al aire libre, y bajo el control del departamento municipal competente, de modo que el disfrute por la población del medio natural no vaya en detrimento de su calidad. Se consideran autorizables los usos residenciales de vivienda unifamiliar con vinculación a las explotaciones agrarias y los ligados al mantenimiento de los servicios e infraestructuras, debiendo toda construcción e instalación estar relacionada con el fin de la protección de este tipo de suelos, no pudiendo ser dedicadas a utilizaciones que impliquen transformaciones de su destino o naturaleza, o lesionen el valor específico que se quiere proteger.

Cualquier edificación o instalación se realizará sobre parcela con frente a camino público existente, o que disponga de una servidumbre de paso legalmente constituida.

#### a) Residencial

GRUPO I: Residencial Multifamiliar	Prohibido en todos los casos
GRUPO II: Residencial Unifamiliar	Autorizable con vinculación a una explotación agraria (excepto sobre las vías pecuarias)
GRUPO III: Residencial en Comunidad	Prohibido en todos los casos

#### b) Terciario

GRUPO I: Servicios Administrativos	
GRUPO II: Comercio, bares, restaurantes	
GRUPO III: Hoteles	Prohibido en todos los casos
GRUPO IV: Espectáculo, culto	

c) *Industrial: Industria y Almacenaje*

GRUPO I:	Totalmente compatible con uso residencial	
GRUPO II:	Sólo compatible con uso residencial en Edific. Exclusivos	Prohibido en todos los casos
GRUPO III:	Sólo compatible con otros usos industriales	
GRUPO IV:	Incompatible con otros usos	

d1) *Dotacional: Espacios libres y zonas verdes*

GRUPO I:	Parques	
GRUPO II:	Jardines	Prohibido en todos los casos
GRUPO III:	Areas de juego	

d2) *Dotacional: Equipamientos*

GRUPO I:	En edificio con otros usos	Prohibido en todos los casos
GRUPO II:	En edificio específico	

d3) *Dotacional: Infraestructuras y servicios públicos*

GRUPO I:	Servicios urbanos	Prohibido en todos los casos
GRUPO II:	Defensa y Orden Público	Prohibido en todos los casos
GRUPO III:	Infraestructuras	Autorizables en aquellos casos en los que, sin deterioro del medio ambiente, y previa redacción del correspondiente estudio de impacto ambiental, sea demostrable la necesidad de su ubicación en el sitio elegido de acuerdo con los fines a los que se destina y la instalación propuesta cumpla con las instrucciones derivadas de otras disposiciones legales. Sobre el Sistema General Hidrológico se prohíben todos los grupos.

d4) *Dotacional: Automóvil*

GRUPO I:	Estacionamiento en espacios abiertos	
GRUPO II:	Estacionamiento en espacios cerrados	
GRUPO III:	Centros de transporte	Prohibido en todos los casos.
GRUPO IV:	Estaciones de Servicio	
GRUPO V:	Talleres	

d5) *Dotacional: Red viaria*

Autorizable sólo al de servicio a los usos implantados. No se permitirá el trazado de vías de comunicación a través de suelos regulados con esta Clave si no estuvieran previstos en este Plan de Ordenación Municipal. Prohibido el trazado de vías de comunicación a lo largo del Sistema General Hidrológico.

e) *Usos relacionados con el sector primario*

TIPO I:	Almacenes vinculados a la actividad agrícola	
TIPO II:	Granjas e instalaciones ganaderas	Permitido excepto sobre las vías pecuarias y siempre que la instalación propuesta cumpla con las instrucciones derivadas de otras disposiciones legales agrarias
TIPO III:	Otras instalaciones agropecuarias	
TIPO IV:	Instalaciones forestales y cinegéticas	

6.11.9 Medidas de protección y conservación.

Deberán adoptar las medidas correctoras que se especifiquen a continuación aquellos proyectos que puedan afectar dentro de esta clave a Zonas Húmedas o de Interés Forestal y los que supongan un perjuicio para la salud y/o el medio ambiente. Se establecen las siguientes medidas de carácter general:

\* Respecto a los movimientos de tierra se procurará el mayor aprovechamiento posible de los excedentes de las mismas, empleándose en rellenos de caminos, plataformas, huecos dejados por las obras, etc.

\* La tierra vegetal o capa superior fértil procedente de los desmontes, será almacenada evitando su mezcla y contaminación con otros materiales. Posteriormente se utilizará para el cubrimiento de superficies desnudas originadas por las obras.

\* Se evitará arrojar y/o abandonar cualquier tipo de desecho (retos de obras, basuras, etc.), en el lugar de las obras. Se habilitarán puntos de recogida de basura para su depósito, que deberán ser transportados y vertidos a los lugares autorizados.

\* Durante las obras y de forma periódica, se procederá a la limpieza del terreno y retirada de los restos y basuras en vertedero controlado. Asimismo al acabar las obras se realizará una limpieza final exhaustiva de todas las superficies afectadas.

\* De manera particular se evitarán los vertidos de aceites lubricantes y cualquier otro producto tóxico procedente de la maquinaria o de las instalaciones. Cualquier operación de mantenimiento de vehículos y equipos se realizará

almacenándolos en contenedores adecuados para su posterior entrega a los gestores autorizados.

6.11.15 Medidas preventivas para el diseño, trazado y tratamiento de caminos, zanjas, infraestructuras eléctricas y vías pecuarias.

\* Se evitará la creación de taludes de fuerte pendiente y/o prolongadas, con el fin de minimizar la discordancia con el relieve y formas naturales del terreno.

\* En las zonas de mayor pendiente las medidas correctoras para su recuperación serán más intensivas poniendo especial atención en:

- Prevenir y corregir el desarrollo de la erosión mediante cunetas guía y cortes para controlar la escorrentía.

- Hidrosiembra y plantaciones en bordes de caminos con caméfitos y arbustos de la zona (romero, coscoja, tomillo).

\* Para la construcción de caminos, zanjas y plataformas se utilizarán al máximo las infraestructuras existentes en el medio, tales como caminos rurales y postas forestales.

\* En los tramos de caminos que sean necesarios se realizarán cunetas para la recogida pluvial, así como arquetas y pasatubos que desemboquen en los cauces naturales (barrancos o ramblas), evitando que su conexión sea desencadenante de procesos erosivos.

\* En las vías pecuarias se deben clasificar del tipo de suelo Rústico de Protección Ambiental, así como sus márgenes. Se deberá proceder a solicitar la información precisa a la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente, a la hora de proceder a realizar algo próximo a una vía pecuaria. Para la instalación de cualquier tipo de obra sobre una vía pecuaria



deben poseer el permiso preceptivo para ello por parte de la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente.

\* Se debe prohibir cualquier transformación de la vía pecuaria y cualquier tipo de parcelación. Se prohíbe cualquier tipo de extracción de áridos en terrenos de la vía pecuaria.

\* Todas las infraestructuras lineales que corten el paso de la fauna deben tener los pasos adecuados para que no interrumpan la continuidad de los biotopos naturales.

6.11.16 Medidas de restauración ambiental de superficies alteradas.

Se definirá un proyecto de recuperación ambiental, que incluirá al menos el tratamiento de las superficies alteradas y el plan de revegetación. En el tratamiento de superficies alteradas:

\* Se procederá al acondicionamiento y regularización de perfiles en los terrenos afectados de forma que se consigan pendientes suaves a moderadas.

\* Los terrenos que tras la finalización de las obras, se destinen a zonas verdes dentro del POM, se acondicionará con tierra vegetal, extraída preferentemente del entorno. En cualquier caso la tierra para el sellado deberá de tener características agrológicas similares a los suelos afectados. Estos terrenos serán sometidos a su revegetación.

En relación a canteras de préstamos y posibles escombreras se establece que:

\* Los lugares previstos como canteras de préstamos constituirán en todos los casos vaguadas, áreas deprimidas o huecos de acceso fácil, ocultas o de escasa visibilidad.

\* Las escombreras se ubicarán siempre que sea posible, en las zonas que previamente se hayan empleado como canteras de préstamos. El tratamiento de las escombreras será el siguiente: se retirará previamente la capa de tierra vegetal o tierra fértil. Compactación ligera consiguiendo un relieve suave. Cubrimiento posterior con misma tierra vegetal retirada. Labrado y ligera roturación en sentido contrario a la pendiente. Por último, se procederá a la revegetación.

En el Proyecto de revegetación se observarán los siguientes aspectos:

\* Siembras e hidrosiembras: Esta medida tiene por objetivo evitar los procesos erosivos. En la composición de semillas seleccionadas se deberá considerar la adaptabilidad de las especies a los terrenos de carácter mediterráneo seco, dando preferencia a especies autóctonas y con una rápida cobertura.

\* Plantaciones: Se preverán plantaciones forestales, lineales o singulares. Las forestales preferentemente de especies autóctonas (Encinas, Coscojas, Pinus halapensis...). Las lineales se colocan en bordes de caminos para dar estabilidad y camuflarlos reduciendo así su impacto paisajístico. Las singulares serán las especies de jardinería.

\* Mantenimiento: durante el primer año vegetativo, al menos hasta el inicio del verano, en todas las superficies hidrosebradas, se deberá asegurar el desarrollo herbáceo, aplicando para ello los riegos necesarios.

6.11.17 Medidas preventivas para la protección de vegetación y hábitats.

\* Replanteo de los nuevos caminos, zanjas y plataformas para evitar dañar en lo posible a la vegetación existente.

\* Como medida específica y con objeto de proteger la flora de carácter singular, se podrá proceder al marcaje de la zona con estancas o vallado provisional si se estima necesario. Estas especies a proteger son aquellas que aparecen en el Catálogo de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha (principalmente las valoradas como en "peligro de extinción" o como "vulnerables").

\* Toda área clasificada como zona sensible se clasificará

como Suelo Rústico de Protección Natural, y según la Ley 97/1999 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha en estas zonas se aplicarán las medidas necesarias para la recuperación de los recursos existentes. Estas áreas coinciden en su mayor parte con la zona de exclusión para la instalación de parque eólicos.

\* Se limitan las construcciones, así como el cambio de uso del terreno en las zonas sensibles al igual que en los hábitats protegidos.

6.11.18 Medidas preventivas para la protección de la avifauna.

\* Se propondrán medidas de control y vigilancia durante las obras con el objeto de evitar en lo posible las molestias innecesarias debidas a disminución o afección de biotopos, podas que afecten a los nidos, etc.

\* Las medidas que se deberán tomar son las necesarias para preservar la fauna recogida en los Catálogos Nacional y Regional de Especies Amenazadas y en las Directivas Europeas. No se podrá afectar capturar o dar muerte a especies de fauna protegida dentro del territorio municipal para las especies catalogadas en peligro de extinción no se podrá alterar su hábitat, incluyendo sus larvas crías o huevos. La prohibición de cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción de sus nidos.

\* Para las especies catalogadas como vulnerables existe la prohibición de la destrucción deterioro, muerte, captura, comercio o naturalización de los ejemplares, así como la destrucción de su hábitat. Con el fin de respetar el biotopo natural de las especies de fauna protegida se evitará alterar el mismo dotando de medidas de protección a los tendidos eléctricos según el Decreto 5/99 de 2 de febrero de 99, por el que se establecen normas para instalaciones eléctricas aéreas en alta tensión.

\* Se instalarán pasos de fauna en las infraestructuras viarias (carreteras, línea de ferrocarril y cercados) que eviten alterar el campeo de las especies.

El impacto potencial del tendido aéreo de alta tensión debe mitigarse mediante la aplicación de medidas correctoras regidas por el Decreto aprobado por la Junta de Castilla-La Mancha, Decreto 5/1999 de 2 de febrero de 1999.

Por otra parte, dado que el trazado del tendido eléctrico discurre por zonas de campeo de especies como el Busardo Ratónero, Cernícalo Vulgar y las esteparias Aguilucho Cenizo, Sisón común, Avutarda Común, Ganga Ibérica y Garga Ortega, susceptibles de colisionar con el cable de tierra de tendidos de alta tensión (especialmente en aves esteparias), se propone la colocación de dispositivos salva-pájaros en el citado cable de tierra. Los dispositivos pueden ser de los siguientes tipos:

Espirales blancas o naranjas de polipropileno (30 cm. De diámetro) dispuestas cada 5 m. en el cable de tierra.

\* Tiras en "X" de neopreno (35 cm. x 5 cm.) sujetas por mordaza de elastómetro con cinta luminescente cada 10 m.

6.11.19 Medidas correctoras en cauces y zonas húmedas.

Conforme a la Ley de Aguas 29/85, los márgenes de los cauces que atraviesan el término municipal, están sujetos a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, y una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se debe condicionar el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. El mismo régimen de protección debe aplicarse a las zonas húmedas.

### Capítulo 13. Clave 53: Suelo Rústico de Reserva.

#### 6.13.1 Definición.

Las áreas delimitadas con esta clave en los planos de ordenación son las ocupadas mayoritariamente por el uso agropecuario, definido éste como aquellas actividades liga-

das a la siembra, plantación y cultivo de especies vegetales cuya producción tenga por destino el consumo animal o humano o su aprovechamiento ornamental o industrial. La clave regula los usos y las edificaciones en estos suelos que deben ser preservados de ocupaciones de naturaleza urbana, gracias al mantenimiento de los aprovechamientos productivos de los que en su mayoría son objeto en la actualidad.

#### 6.13.2 Retranqueos.

Para actos constructivos, serán de 5 (cinco) metros a cualquier lindero de la finca, excepto si se trata del frente a vial; en cuyo caso, respetará los retranqueos legales en función de la categoría de vía que corresponda. En caso de caminos vecinales se respetará un retranqueo de 15 (quince).

#### Sector Primario

TIPO I: Almacenes vinculados a la actividad agrícola

TIPO II: Granjas e instalaciones ganaderas

TIPO III: Otras instalaciones agropecuarias

TIPO IV: Instalaciones forestales y cinegéticas

metros desde el eje del camino, 6 (seis) metros en los caminos rurales de primera categoría y 5,5 (cinco coma cinco) metros en los caminos rurales de segunda categoría.

#### 6.13.3 Superficie mínima.

La superficie mínima sobre la que podría autorizarse una obra, construcción o instalación de nueva planta, será la que se establece a continuación para los distintos sectores, usos y tipos. Los tipos reflejados en este artículo se corresponden con los identificados por la Orden 31/03/2003, sin que su inclusión en este listado implique que están permitidos o pueden ser autorizables en esta clave, extremo éste que se establece expresamente en el artículo 6.13.8 para los usos y grupos definidos por estas Normas Urbanísticas.

#### Uso Residencial Unifamiliar

TIPO I: Vivienda familiar aislada Superficie mínima una (1) hectárea

#### Industrial

TIPO I: Actividades extractivas y mineras

TIPO II: Actividades industriales y productivas

TIPO III: Depósitos al aire libre

TIPO IV: Talleres de reparación de vehículos

Superficie mínima una (1) hectárea

Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas

Superficie mínima, la adecuada

Superficie mínima dos (2) hectáreas

Superficie mínima dos (2) hectáreas

Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas

#### Uso Terciario

TIPO I: Establecimientos comerciales

TIPO II: Tiendas de artesanía o de productos comarcales

TIPO III: Hoteles de pequeño tamaño (< 750 m<sup>2</sup>)

TIPO IV: Hoteles de tamaño medio

TIPO V: Establecimientos de turismo rural

TIPO VI: Campamentos de turismo (camping)

Superficie mínima dos (2) hectáreas

Superficie mínima una (1) hectárea

Superficie mínima una (1) hectárea

Superficie mínima dos (2) hectáreas

Superficie mínima una (1) hectárea

Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas

#### Usos recreativos

TIPO I: Centros deportivos, recreativos, de ocio y esparcimiento

#### Dotacional privado

TIPO I: Infraestructuras básicas, energía, telecomunicaciones, residuos, viario, estaciones y áreas de servicio

TIPO II: Subestaciones eléctricas.

TIPO III: Otros equipamientos culturales, científicos, asistenciales, religiosos, funerarios y similares.

Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas

Superficie mínima, la necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales.

Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas

Superficie mínima una con cinco (1,5) hectáreas

#### 6.13.4 Superficie de ocupación máxima.

La edificación no podrá superar la menor de las dos cifras que se establecen a continuación para los distintos sectores, usos y tipos. Los tipos reflejados en este artículo se corresponden con los identificados por la Orden 31/03/2003, sin que su inclusión en este listado implique que están permitidos o pueden ser autorizables en esta clave, extremo éste que se establece expresamente en el artículo 6.13.8 para los usos y grupos definidos por estas Normas Urbanísticas.

#### Sector Primario

TIPO I: Almacenes vinculados a la actividad agrícola

TIPO II: Granjas e instalaciones ganaderas

TIPO III: Otras instalaciones agropecuarias

TIPO IV: Instalaciones forestales y cinegéticas

- 10 (diez)% de la superficie de la finca

#### Uso Residencial Unifamiliar

TIPO I: Vivienda familiar aislada - 2 (dos)% de la superficie de la finca

#### Uso Industrial

TIPO I: Actividades extractivas y mineras

TIPO II: Actividades industriales y productivas

TIPO III: Depósitos al aire libre

TIPO IV: Talleres de reparación de vehículos

No se fija

- 10 (diez)% de la superficie de la finca

#### Uso Terciario

TIPO I: Establecimientos comerciales

TIPO II: Tiendas de artesanía o de productos comarcales

TIPO III: Hoteles de pequeño tamaño (< 750 m<sup>2</sup>)

TIPO IV: Hoteles de tamaño medio

TIPO V: Establecimientos de turismo rural

TIPO VI: Campamentos de turismo (camping)

- 2 (dos)% de la superficie de la finca

- 5 (cinco)% de la superficie de la finca

- 7,5 (siete con cinco)% de la superficie de la finca

- 5 (cinco)% de la superficie de la finca

- 10 (diez)% de la superficie de la finca

- 2 (dos)% de la superficie de la finca

#### Usos recreativos

TIPO I: Centros deportivos, recreativos, de ocio y esparcimiento

- 5 (cinco)% de la superficie de la finca

*Uso dotacional privado*

TIPO I: Infraestructuras básicas, energía, telecomunicaciones, residuos, viario, estaciones y áreas de servicio

TIPO II: Subestaciones eléctricas.

No se fija

Retranqueo de 12 metros respecto de todos los linderos de la finca.

TIPO III: Otros equipamientos culturales, científicos, asistenciales, religiosos, funerarios y similares.

- 10 (diez)% de la superficie de la finca

#### 6.13.5 Alturas de la edificación.

La altura máxima de la edificación será de 7,5 (siete coma cinco) metros, medidos según el procedimiento establecido en estas Normas Urbanísticas, a no ser que la instalación requiera de mayores alturas técnicamente justificadas, y que no podrán ser habitables.

#### 6.13.6 Edificabilidad.

Por tratarse de Suelo Rústico, esta Clave posee una edificabilidad nula. La correspondiente al uso que, eventualmente, pueda ser autorizado, será fijada por el Ayuntamiento en función de las necesidades inherentes a dicho uso, sin rebasar, en ningún caso la ocupación máxima multiplicada por 4 mts (Cuatro metros) de altura expresada en metros cúbicos.

#### 6.13.7 Actos permitidos.

De acuerdo con el artículo 54 de la LOTAU, se permite la realización de los actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de dicho destino o el uso residencial o de vivienda, ni de las características de la explotación, y permitan la preservación, en todo caso, de las condiciones edafológicas y ecológicas, así como la prevención de riesgos de erosión, incendio o para la seguridad o salud públicas.

También se permiten los siguientes actos sin necesidad de calificación urbanística:

a) Los que comporten la división de fincas o la segregación de terrenos, siempre que, además del previsto en el apartado 2 del artículo 63 de la LOTAU, cumplan los requisitos mínimos establecidos en la legislación agraria de aplicación.

b) Los relativos a instalaciones desmontables para la mejora del cultivo o de la producción agropecuaria, que no impliquen movimiento de tierras.

c) Los vallados y cerramientos de parcelas.

d) La reforma o rehabilitación de edificaciones existentes dirigidas a su conservación y mantenimiento, que no afecte a elementos estructurales o de fachada o cubierta, así como la reposición de sus elementos de carpintería o cubierta y acabados exteriores. Las limitaciones que en este apartado se establecen para la reforma o rehabilitación de edificaciones existentes, no serán aplicables a las edificaciones que estén en los supuestos y cumplan los requisitos establecidos en los siguientes apartados e) y f).

e) Las edificaciones adscritas al sector primario que no impliquen transformación de productos, tales como almacenes, granjas y en general instalaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas, piscícolas o similares que guarden relación con el destino y naturaleza de la finca, siempre y cuando no rebasen 6 metros de altura total.

f) La vivienda familiar aislada en áreas territoriales donde no exista peligro de formación de núcleo urbano, ni pueda presumirse finalidad urbanizadora, por no existir instalaciones o servicios necesarios para la finalidad de aprovechamiento urbanístico.

Previa obtención de la preceptiva calificación urbanística en los términos establecidos en la LOTAU, se consideran autorizables, por último, los siguientes actos:

a) Obras e instalaciones requeridas por las infraestructuras y servicios de titularidad pública, estatal, autonómica o local siempre que precisen localizarse en el suelo rústico.

b) Actividades extractivas y mineras, actividades industriales, productivas, terciarias, de turismo rural o de servicios, que precisen emplazarse en el suelo rústico.

c) Las edificaciones adscritas al sector primario con una altura total superior a 6 metros.

#### 6.13.8 Desglose de los usos globales de la edificación.

El uso mayoritario de esta Clave es el definido en el artículo 6.14.1, mantenimiento de las actividades agropecuarias, de acuerdo con los grupos propuestos en este artículo, y con las limitaciones del siguiente listado. Sólo se podrán autorizar usos en situación H, para evitar riesgo de formación de núcleo de población, y siempre a través del procedimiento establecido en estas Normas Urbanísticas para edificaciones en SR.

Al no constar cuantía, no se hace expresión de usos compatibles, sino únicamente de aquellos permitidos, autorizables o prohibidos, siempre por decisión municipal o autorizada por la JCCM.

Los usos permitidos son todos aquellos vinculados a las actividades principales agrarias. Se consideran autorizables los usos que incorporan actividades extractivas y mineras, actividades industriales, productivas, terciarias, de turismo rural o de servicios, que precisen emplazarse en el suelo rústico, y los usos ligados al mantenimiento de los servicios e infraestructuras.

Cualquier edificación o instalación se realizará sobre parcela con frente a camino público existente, o que disponga de una servidumbre de paso legalmente constituida.

#### d) Residencial

GRUPO I: Residencial Multifamiliar

Autorizable en el caso de aquellas viviendas procedentes de reposición por expropiación como consecuencia de la ejecución de algún sistema general, siempre y cuando se trate del domicilio habitual del expropiado. Prohibido en todos los demás casos.

GRUPO II: Residencial Unifamiliar

Permitido cuando la actividad autorizada requiera este uso.

GRUPO III: Residencial en Comunidad

Autorizable en el caso de aquellas viviendas procedentes de reposición por expropiación como consecuencia de la ejecución de algún sistema general, siempre y cuando se trate del domicilio habitual del expropiado. Prohibido en todos los demás casos.

*e) Terciario*

GRUPO I: Servicios Administrativos	Prohibido en todos los casos
GRUPO II: Comercio, bares, restaurantes	
GRUPO III: Hoteles	Autorizable si está ligado a la actividad agropecuaria.
GRUPO IV: Espectáculo, culto	

*f) Industrial: Industria y Almacenaje*

GRUPO I: Totalmente compatible con uso residencial	
GRUPO II: Sólo compatible con uso residencial en edificios exclusivos	Autorizable dentro de las limitaciones que vengan impuestas por la JCCM en cuanto a su ubicación y otras características de la instalación y previa autorización de ésta
GRUPO III: Sólo compatible con otros usos industriales	
GRUPO IV: Incompatible con otros usos	Autorizable si está ligado a las actividades especiales o propias de la industria agropecuaria, apicultura, piscicultura y a las explotaciones hídricas o mineras, y dentro de las limitaciones que vengan impuestas por la JCCM en cuanto a su ubicación y otras características de la instalación.

*d1) Dotacional: Espacios libres y zonas verdes*

GRUPO I: Parques	
GRUPO II: Jardines	Autorizable dentro de las limitaciones que vengan impuestas por la JCCM y previa autorización de ésta.
GRUPO III: Areas de juego	

*d2) Dotacional: Equipamientos*

GRUPO I: En edificio con otros usos	Prohibido en todos los casos
GRUPO II: En edificio específico	Autorizable dentro de las limitaciones que vengan impuestas por la JCCM en cuanto a su ubicación y otras características de la instalación y previa autorización de ésta

*d3) Dotacional: Infraestructuras y servicios públicos*

GRUPO I: Servicios urbanos	Autorizable dentro de las limitaciones que vengan impuestas por la JCCM en cuanto a su ubicación y otras características de la instalación y previa autorización de ésta
GRUPO II: Defensa y Orden Público	
GRUPO III: Infraestructuras	Autorizable en aquellos casos en los que, sin deterioro del medio ambiente, y previa redacción del correspondiente estudio de impacto ambiental, sea demostrable la necesidad de su ubicación en el sitio elegido de acuerdo con los fines a los que se destina y la instalación propuesta cumpla con las instrucciones derivadas de otras disposiciones legales.

*d4) Dotacional: Automóvil*

GRUPO I: Estacionamiento en espacios abiertos	Permitido al servicio de otros usos (estacionamientos de vehículos en explotaciones agropecuarias, zonas de recreo acotadas, zonas de acampada, etc).
GRUPO II: Estacionamiento en espacios cerrados	Autorizable en aquellos casos en los que sea demostrable la necesidad de su ubicación en el sitio elegido de acuerdo con los fines a los que se destina y la instalación propuesta cumpla con las instrucciones derivadas de otras disposiciones legales.
GRUPO III: Centros de transporte	
GRUPO IV: Estaciones de Servicio	
GRUPO V: Talleres	

*d5) Dotacional: Red viaria*

Autorizable, previa redacción del correspondiente estudio de impacto ambiental, cuando sea demostrable la necesidad de su ubicación en el sitio elegido.

*e) Usos relacionados con el sector primario*

TIPO I: Almacenes vinculados a la actividad agrícola	
TIPO II: Granjas e instalaciones ganaderas	Permitido siempre que la instalación propuesta cumpla con las instrucciones derivadas de otras disposiciones legales agrarias.
TIPO III: Otras instalaciones agropecuarias	
TIPO IV: Instalaciones forestales y cinegéticas	

Contra la aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *B.O.P.* ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Castilla-La Mancha, que corresponda, conforme a lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villamalea, 23 de abril de 2007.—El Alcalde, Jacinto López Descalzo.

•11.553•

## AYUNTAMIENTO DE YESTE

### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Yeste, adoptado en fecha 28/03/2007, sobre modificación de crédito número 1/2007 al presupuesto del ejercicio 2007, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, que se hace público resumido por capítulos:



<b>Aumentos modificación de crédito número 1/2007</b>		
<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe aumento</i>
6	Inversiones reales	59.016,19 €
	Suma el importe de los aumentos	59.016,19 €
<b>Reducciones modificación de crédito número 1/2007</b>		
<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe reducción</i>
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	59.016,19 €
	Suma el importe de las reducciones	59.016,19 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Yeste a 8 de mayo de 2007.– El Alcalde-Presidente, Joaquín Altuzarra Martínez.

•12.425•

## **COMUNIDAD DE USUARIOS Y REGANTES DEL ACUÍFERO 23 (VILLARROBLEDO)**

### *CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, el Presidente de esta Comunidad de Usuarios, y de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad de Usuarios y Regantes del Acuífero 23, término municipal de Villarrobledo, convoca la Junta General de los partícipes de esta Comunidad, con carácter ordinario, la cual tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura C/ Alique s/n, el día 28 de junio de 2007, a las veinte horas en primera convocatoria, y en caso de no alcanzarse en ella el quórum establecido, en segunda convocatoria a las veinte horas treinta minutos del mismo día, y en el mismo domicilio, para someter a examen y aprobación los asuntos comprendidos en el siguiente:

#### *Orden del día*

Primero.– Lectura y aprobación, si procede del acta anterior.

Segundo.– Presentación y aprobación, si procede, de las cuentas de gastos corrientes, correspondientes al ejercicio 2006.

Tercero.– Memoria General 2006.

Cuarto.– Informe por parte del Sr. Presidente de los contactos mantenidos con los representantes de la Confederación, así como con los representantes de los Ministerios de Medio-Ambiente y Agricultura.

Quinto.– Ruegos y preguntas.

A partir de la presente convocatoria los socios podrán examinar en el domicilio social y obtener, de forma inmediata y gratuita, el texto íntegro de los documentos que se someterán a aprobación de la Junta.

En Villarrobledo a 16 de mayo de 2007.–El Secretario, Miguel García Carretero.

•12.422•

### **• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE**

### *EDICTOS*

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 38/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Oana Bianca Cotrus contra la empresa Gastronomía Sofía, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Gastronomía Sofía, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.298,13, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Publíquese la presente insolvencia en el *Boletín Oficial del Estado*, Sección Registro Mercantil.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de

Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrado doña Luisa María Gómez Garrido. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez; la Secretaria Judicial.

Siguen firmas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gastronomía Sofía, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 7 de mayo de 2007.–La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

•11.687•

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 165/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Crisantos Valenciano Martínez (y otros) contra la empresa Autocarrocera, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en los justificantes presentados y por la cuantía que en los mismos se refleja, cuyo importe total asciende a 13.336,85 euros por indemnizaciones.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Notifíquese a las partes y al FGS.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no sus-

pendará la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la L.P.L.).

Lo que propongo a S.S<sup>a</sup> para su conformidad.

La Magistrada, doña Luisa M<sup>a</sup> Gómez Garrido.—La Secretaria, M<sup>a</sup> Isabel Sánchez Gil.

Siguen firmas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Autocarrocera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 8 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

•11.853•

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 75/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Gregorio Lorenzo García (y otros) contra la empresa La Tahona de Romica, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.— Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 10.712,9 euros más la cantidad de 1.821 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.— Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recur-

so alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilma. Sra. Magistrada doña Luisa María Gómez Garrido. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez El/La Secretaria Judicial.

Siguen firmas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Tahona de Romica S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 9 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

•11.855•

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

### EDICTOS

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 53/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Jesús Requena Villegas contra la empresa Confecciones Style Woman, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Auto

En Albacete, a ocho de mayo de dos mil siete.

Por presentado el anterior escrito de solicitud de ejecución por el Letrado D. Oscar Quintana Sánchez, únase; y,

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A.— Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 8.969,42 €, más la cantidad de 1.345,41 € en concepto de intereses y costas provisionales.

B.— Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advir-

tiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confecciones Style Woman, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 8 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•11.959•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 180/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Jesús Esparcia Evangelista, Miguel Angel Alberola Olmedo, Tomás Valentín Márquez Burgos, Manuel Adulio Pérez Sánchez, Antonio González González, Juan Luis Quintanilla Abiétar, José María Díaz Martínez contra la empresa Almacenes Roldán, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Auto**

En Albacete, a siete de mayo de dos mil siete.

*Parte dispositiva*

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Almacenes Roldán, S.A. en situación de insolvencia total por importe de 28.406,17 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el

Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez, Jesús Martínez Almazán.—  
El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Almacenes Roldán, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 7 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García. •11.961•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 23/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Cortés García González contra la empresa Hartecons Obras, S.L., Solun Car, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Auto**

En Albacete, a nueve de mayo de dos mil siete.

*Parte dispositiva*

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Hartecons Obras S.L., Solun Car, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 5.532,14 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Doy fe.

El Magistrado-Juez, don Jesús Martínez Almazán; La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hartecons Obras, S.L., Solun Car, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 9 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•11.962•

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

### EDICTO

Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 50/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Abdoul Karim Cisse, Landig Banda, Abou Harirata Maiga, Ibrahima Kouyate, Karamo Cisse, Serifo Dafe, Fassene Cote, Mamadou Limane Cisse contra la empresa Atilano Martínez Padilla, sobre ordinario, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

“Auto.— En Albacete a quince de mayo de dos mil siete... En atención a lo dispuesto, se acuerda: A.— Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 4.991,80 € más la cantidad de 998,36 € en concepto de intereses y costas provisionales. B.— Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.—

Notifíquese la presente resolución a las partes.— Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.— Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Olga Rodríguez Vera, Magistrada-Juez Acctal. de este Juzgado de lo Social nº 3 de Albacete. Doy fe.— Siguen las firmas.— Rubricados.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Atilano Martínez Padilla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 15 de mayo de 2007.—El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova. •12.487•

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CASAS IBÁÑEZ****EDICTOS**

Doña María del Pilar Martínez Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 35/2007 a instancia de Rosa María Prieto González expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Finca registral nº 484, inscrita en el Registro de la Propiedad de Casas Ibáñez, al folio 215 y 216 del tomo 284 del archivo, libro 20 de Fuentealbilla.

Finca rústica, paraje la Tamarosa u Hoya de la Tamarosa, de caber once hectáreas, veintinueve áreas, noventa y cinco centiáreas. Linda: Norte, herederos de Juana Pérez García; Sur, camino que de la Aldea de Serradiel conduce al pueblo de Villamalea; Este, Gregorio Villena Cantero, y Oeste, dicho camino.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los ignorados herederos de los fallecidos don Juan Pascual Pérez Cebrián, doña Rosa Pérez Nieto y don Jesús Prieto Pérez, como titulares registrales y el último también como titular catastral para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Casas Ibáñez a 9 de mayo de 2007.—La Juez, María del Pilar Martínez Martínez.—El/La Secretario, ilegible.

•12.132•

Doña María del Pilar Martínez Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 15/2007 a instancia de... expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Finca registral 2.577

Casa sita en Casas Ibáñez, en la C/ de la Merced, nº 11, duplicado, hoy nº 21, de dos pisos con postigos y ejidos a su espalda que al campo, se ignora su extensión superficial. Linda: Saliendo a la calle por la puerta principal por la derecha, casa de María Aureliana Pérez, hoy Javier Escribano Gómez; por la izquierda, Joaquín Errazquin y Purificación Ibáñez López; y por la espalda, camino, hoy calle Colegio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Casas Ibáñez al tomo 258, folios 105, 106, 107 y 108, libro 30 de Casas Ibáñez.

Finca registral 1.876

Bancal situado en el término de Casas Ibáñez, paraje

Chozo de Geromico o Camino de Requena o Cruz del Bolazo, de caber 1 hectárea, 60 áreas, 13 centiáreas. Linda: Norte, Juan de la Cruz García, hoy Angel García Medina; Sur, Catalina Pérez Descalzo, hoy Carmen Pérez Cebrián y Casimiro Pérez Cebrián; Este, Carmen la Marca, hoy Carmen Cernicharo Pérez y Miguel Griñán Navalón; y Oeste, Cándido Villena Descalzo, hoy Victoriano Navalón Sotos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Casas Ibáñez al tomo 229, folios 26, 27 y 28, libro 21 de Casas Ibáñez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los herederos desconocidos de los fallecidos titulares registrales don Pedro Gómez Soriano, doña Catalina Navalón Gómez y don José Cuenca Navalón y a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Casas Ibáñez a 25 de abril de 2007.—La Juez, María del Pilar Martínez Martínez.—El/La Secretario, ilegible.

•12.133•

**PRECIOS**

\* Suscripción anual: ..... 83,01 €  
 \* Suscripción semestral: 44,27 €  
 \* Suscripción trimestral: 27,68 €  
 \* Número del día: ..... 0,78 €  
 \* Número atrasado: ..... 1,00 €  
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

\* Por cada carácter alfanumérico:  
 Tarifa ordinaria, 0,043 €; tarifa urgente, 0,086 €  
 \* Por cada gráfico a insertar:  
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 66,40 €; tarifa urgente, 132,79 €  
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 132,79 €; tarifa urgente, 265,58 €  
 1 página: Tarifa ordinaria, 265,58 €; tarifa urgente, 531,16 €  
 \* Inserciones con características técnicas especiales:  
 Recargo del 100%.  
 \* Tarifa mínima de publicación, 60,88 €  
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.  
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE  
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005  
 Tfno: 967 52 30 62  
 Fax: 967 21 77 26  
 e-mail: boletin@dipualba.es  
 http://www.dipualba.es/bop

